EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Sábado 9 de enero de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

HURI

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 1961. — Primer Testimonio: Escritura Número Setecientos cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mi Escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen: doña María Carmen Calabrese, soltera, domiciliada en Cangallo dos mil seiscientos treinta, Capital; doña Lina Ernestina Bartolozzi de Riva, casada en primeras nupcias con don Aurelio Riva; Ermanno Lorenzetti, casado, domiciliado en Argentina tres mil novecientos setenta y cuatro de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mariano Nab Celorio, casado, con domicilio en Gurruchaga quinientos trece, Capital; don Avelino Fernández Piñeiro, casado, domiciliado en Centenera doscientos sesenta, Capital; doña María Biondi, soltera, domiciliada en Gregorio de Laferrere dos mil diez, Capital; doña Emilia Ignacia Gurruchaga de Biondi, casada en primeras nupcias con don Bruno Biondi, domiciliada en Serrano seiscientos ochenta y cuatro, Capital; don Eduardo Largión Corchón, casado, domiciliado en Zamudio cinco mil seiscientos diez y ocho, Capital; doña María Gurruchaga, soltera, domiciliada en Gregorio de Laferrere dos mil diez, Capital y don Rodolfo Redondo, casado en segundas nupcias, domiciliado en Dorrego mil ciento noventa y nueve, Capital; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que con fecha ocho de octubre del corriente año, por instrumento privado, dejaron provisoriamente constituída la sociedad anónima "Huri", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Que sometidos sus estatutos a la consideración del Superior Gobierno Nacional, la Inspección General de Justicia aconsejó la aprobación de los mismos. — Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha veinte y tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo. Y los comparecientes continúan manifestando: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima antes citada, cuya acta de constitución provisoria, con el nombramiento del primer directorio, suscripción de acciones y estatutos sociales, corrientes de fojas uno a ocho y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional corriente a fojas quince del expediente número diez mil seiscientos ochenta letra N. del año mil novecientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, tengo a la vista para este acto, doy fe y transcriptos por su orden, dicen así: "Acta de Constitución y Estatutos de "Huri", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Sarmiento dos mil setecientos cuarenta y cinco, los señores que al final firman la presente Acta, para constituir la Sociedad que precedentemente se menciona. — Los presentes designan para presidir la Asamblea a la señorita María Carmen Calabrese quien agradece la designación y expone: Que como es conocimiento de los presentes la reunión que se lleva a cabo tiene por objeto dejar constituída provisoriamente la Sociedad referida y aprobar los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la misma; puesto en discusión tras lectura del texto de los Estatutos y no encontrando los comparecientes ninguna objeción que formular, los mismos son aprobados por unanimidad, siendo su texto el siguiente: — Título I. — Denominación, Domicilio, Duración. — Art. 1º: Bajo la denominación de "HURI", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una Sociedad Anónima con ... la Ciudad de Buenos Aires, y cuya duración será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — El Directorio podrá establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país, con o sin capital asignado. — Título II. — Objeto. — Art. 2º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la siguientes actividades: a) Industriales: La fabricación, transformación y reparación de artefactos, maquinarias y artículos para el hogar o de aplicación industrial para funcionar con gas, electricidad y cualquier otro fluído o elemento impelente. b) Comerciales: La compra venta, importación, exportación de materias primas, productos elaborados y mercaderías en general: la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. c) Financieras: La realización de operaciones financieras mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse y la compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. d) Inmobiliarias: La compraventa, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, fraccionamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, y en general todas las operaciones, actos y contratos que deriven del dominio de bienes raíces, incluyendo las operaciones comprendidas en la ley y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Art. 3º: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad puede negociar con toda clase de bienes y efectuar cualquier combinación, operación o explotación industrial, comercial, financiera o inmobiliaria, en la República o en el extranjero, que tienda a su más conveniente desarrollo. — Título III. — Capital, acciones y debentures. — Art. 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) compuesto por cinco series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, numeradas correlativamente del uno al cinco; pueden emitirse títulos por más de una acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general extraordinaria hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) dividida en veinte series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, numeradas correlativamente del seis al veinticinco inclusive. — El Directorio o la asamblea en su caso, determinará las características de las acciones a emitir, oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Los aumentos de capital se harán conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial y serán elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. Cada nueva serie de acciones que se emita deberá ser ofrecida en primer término a los accionistas en proporción a sus tenencias de acciones sin distinción de clases, a menos que se proceda a la emisión simultánea y proporcional de acciones de la clase "A" y "B" en cuyo caso la preferencia será a favor de los accionistas tenedores de acciones de la misma clase, en proporción al número que posean, salvo que la emisión tenga un destino especial. — Los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia dentro del término que fije el Directorio y que no podrá ser inferior a quince días corridos a contar de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Si alguno de los accionistas no hiciera uso de este derecho, se acrecerá el derecho de suscripción de los accionistas restantes, y, en último caso, si quedare algún excedente sin suscribir, podrá ofrecerse a la suscripción pública. Solo podrá enunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) más los aumentos efectuados de acuerdo con este estatuto. — Art. 5º: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas generales a ... votos ...; acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho a un voto por cada una en todas las asambleas generales, y acciones preferidas que se regirán de acuerdo con lo que más adelante se establece. La emisión de las series se harán en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio o la asamblea en su caso, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual tipo se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. — Art. 6º: Tratándose de "acciones preferidas", su emisión se efectuará con las siguientes características generales: sin perjuicio de las peculiaridades y circunstancias para el rescate que dentro de cada serie determine el Directorio: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento acumulativo; b) Tendrán preferencia en el reembolso del capital en caso de disolución; c) No tendrán derecho a voto, salvo durante el tiempo que los dividendos pactados no pudieran ser pagados íntegramente por falta de utilidades. — En este caso solamente, y a partir de la asamblea siguiente inclusive de aquella que no hubiera sancionado en todo o en parte el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar mientras dure la mora, en las asambleas generales que se celebren, con derecho a un voto por acción. — Art. 7º: Por resolución de la asamblea, la Sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses y amortizaciones que estime conveniente. — Art. 8º: El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiriese la Sociedad, como así también para aceptar bienes y/o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia, la respectiva documentación. — En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaron, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas, más intereses de hasta el uno por ciento mensual o vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Art. 9º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas; serán numeradas y llevarán la firma del presidente y de un director, pudiendo una de ellas ser facsimilar y serán emitidas con los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se entregarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador, representativos de una o más acciones. — Título IV. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Art. 10º — La sociedad estará administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y suplentes, elegidos por la Asamblea General Ordinaria, la que fijará el número de los mismos; durarán un año en el desempeño de sus funciones. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta el día que sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General Ordinaria, celebrada en los términos del Art. 347 del Código de Comercio. Los Directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar cincuenta acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — Art. 11º — El Directorio en la primera sesión que se celebre luego de su elección, designará entre sus miembros a quiénes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento ... definitivo del mismo. — En los casos de muerte, renuncia, o ausencia de algún Director, lo reemplazará el accionista que designe el Directorio con la conformidad del Síndico, hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria o cesación de la ausencia si fuera temporaria. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten los Directores o el Síndico. Para poder sesionar será necesaria la simple mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en un libro de actas. — El presidente tiene doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Art. 12º — El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativo la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace o por los Directores designados a tales efectos, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en los artículos segundo y tercero de estos Estatutos, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, avalar, descontar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como Importadora, exportadora, adquirir construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social, dar y tomar préstamos. b) Solicitar y escriturar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse en el país o en el extranjero de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial, Municipal, de naturaleza administrativa o judicial. c) Crear los empleos que estime necesario, inclusive el de uno o más Gerentes, que podrán ser Directores o no, y fijar sus atribuciones y forma de retribución acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio ad-referéndum de la Asamblea. d) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y de debentures fijando sus condiciones de suscripción. — e) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; f) Declarar y abonar el o los dividendos provisorios de utilidades que surjan de balance conforme a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general realizar todos los actos y operaciones para el cumplimiento de los objetivos sociales. — Art. 13º — La firma social estará a cargo del Presidente o quien lo reemplace o del Director o Directores designados a tales efectos, salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. — Art. 14º Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos. — Título V. — Asambleas. — Art. 15º — Habrá dos clases de Asambleas, ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 y concordantes del Código de Comercio ... para la primera y segunda ...

vocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — En la segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los asuntos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes. — Los accionistas, podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las Asambleas de accionistas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten el depósito hasta tres días antes del fijado para la celebración del acto. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia, por el Vicepresidente. — En ausencia de ellos presidirá el Director o accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por los accionistas designados a tales efectos. — Título VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Art. 16. — El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de una Asamblea General, debiéndose inscribir la modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto. b) Las sumas que fije la Asamblea para las remuneraciones de Directores y Síndicos. c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio. d) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Art. 17º — Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados se considerarán prescriptos. — Título VII. — Liquidación. — Art. 18º — Disuelta la Sociedad, será liquidada por la persona o personas que designe la Asamblea y con la fiscalización del Síndico. — Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances atribuídos durante la existencia de la Sociedad. — Después de cubrir el pasivo y atender a las demás cargas de la Sociedad el producto neto de la liquidación se aplicará en el siguiente orden: a) A reintegrar el valor integrado de las acciones preferidas; b) A reintegrar el valor integrado de las acciones ordinarias; c) A abonar los dividendos atrasados de las acciones preferidas; d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado de cada accionista. — Título VIII. — Disposiciones Generales. — Art. 19º — Para todos los casos no previstos en estos Estatutos regirán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y demás leyes aplicables. — Aprobado por unanimidad el Estatuto precedentemente transcripto, los constituyentes proceden a suscribir una serie de acciones ordinarias, al portador clase "A", correspondiente al Capital Autorizado, en la forma y proporción siguiente: Lina E. Bartolozzi de Riva; cuarenta mil pesos moneda nacional; Ermanno Lorenzetti: cuarenta mil pesos moneda nacional; Mariano Nab Celorio: cuarenta mil pesos moneda nacional; Rodolfo Redondo; treinta y tres mil pesos m|nacional; María Biondi: cincuenta y un mil pesos moneda nacional; Emilia Ignacia Gurruchaga de Biondi; cincuenta y un mil pesos moneda nacional; María Gurruchaga: cincuenta y un mil pesos moneda nacional; Eduardo Largión Corchon: cincuenta mil pesos moneda nacional;; María Carmen Calabrese; quinientos ochenta y un mil pesos moneda nacional, y Avelino Fernández Piñeiro: sesenta y tres mil pesos moneda nacional. — En este acto integran cada uno de los accionistas el diez por ciento de su importe o sea cien mil pesos moneda nacional. Acto seguido se resuelve que el primer Directorio de la Sociedad esté compuesto de la siguiente forma: Tres Directores Titulares, un Director suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente; se procede a la designación de las personas que ocuparán estos cargos procediéndose a su elección con el siguiente resultado: Presidente, señorita María Carmen Calabrese; Vicepresidente, señora Lina E. Bartolozzi de Riva; Director, señor Avelino Fernández Piñeiro; Síndico Titular, señor Rodolfo Redondo, y Síndico Suplente, señor Eduardo Largión Corchon. — A continuación por unanimidad se resuelve autorizar al Directorio para que una vez constituída definitivamente la Sociedad, adquiera para el mejor desenvolvimiento de sus fines el Fondo de Comercio que constituye la sociedad colectiva que gira en esta plaza con el rubro de Riva, Baldelli y Biondi, dedicada a la fabricación y venta de artefactos metalúrgicos en el momento, precio, forma de pago y demás modalidades y condiciones que estime conveniente debiendo ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia las condiciones en que se realizare la operación. — Por las gestiones realizadas por el señor Avelino Fernández Piñeiro se resuelve de común acuerdo entre los constituyentes de la Sociedad con arreglo a lo que disponen los artículos 292, inc. 4º y 321 del Código de Comercio, reconocer al mismo la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, en calidad de fundador, suma que se le entregará en acciones ordinarias liberadas de carga y pago. — Esta entrega se hará en la medida, proporción y clase de acciones en que se operare la suscripción del Capital Autorizado y en una proporción que no será superior al diez por ciento dentro de un plazo de diez años. — El valor equivalente de estas acciones se consignará en el balance, bajo la denominación de "Acciones de Fundador", procediendo a amortizarle anualmente en un diez por ciento con cargo a la cuenta "Ganancias y Pérdidas". — Los títulos representativos de estas acciones llevarán la siguiente inscripción: "Acciones de Fundador — Art. 321 del Código de Comercio". — A continuación faculta y designa a la señorita María Carmen Calabrese, señora Lina E. Bartolozzi de Riva y señor Avelino Fernández Piñeiro para que, actuando conjunta, separada e indistintamente se presenten ante el Poder Ejecutivo Nacional, gestionando la obtención de la Personería Jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos por intermedio de las reparticiones que corresponda, pudiendo a tal efecto aceptar o proponer las modificaciones y observaciones que se le formulen, incluso a la denominación adoptada y para que una vez obtenida dicha personería, solicite y gestione la publicación del acto constitutivo y de los Estatutos y la inscripción de los mismos Estatutos en el Registro Público de Comercio presentándose para ello ante las autoridades judiciales y|o administrativas que fueren menester con escritos y toda documentación necesaria y diligencias pertinentes para dar finiquito a su cometido. — En este estado queda constituída provisoriamente la Sociedad mencionada y se firma de conformidad la presente acta. — Entrelíneas: "o la Asamblea en su caso — o la Asamblea en su caso — ad-referéndum de la Asamblea — diez y ocho. — Vale. — Testado: No dieciocho nominal e nominal e" No Vale. — Lina B. de Riva. — E. Lorenzetti. — M. N. Celorio. — F. Redondo. — María Biondi. — Emilia Gurruchaga de Biondi. — María Gurruchaga. — E. L. Corchon. — María Carmen Calabrese. — Avelino Fernández. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 400 de la Capital, certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Lina Ernestina Bartolozzi de Riva, Ermanno Lorenzetti, Mariano Nab Celorio, Rodolfo Redondo, María Biondi, Emilia Ignacia Gurruchaga de Biondi, María Gurruchaga, María Carmen Calabrese, Avelino Fernández Piñeiro y Eduardo Largion Corchon y han sido puestas en mi presencia, siendo personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia, extiendo la presente certificación a los ocho días de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — M. A. Funes". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 23 nov. 1959. — Visto el expediente Nº 9240|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Huri" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Huri" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital, el 8 de octubre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 15.778". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel del expediente referido, doy fe, solicitando los comparecientes se expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, señores don Alfredo J. Leoni y doña María Luisa Brañas, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. C. Calabrese. — Lina B. de Riva. — Ermanno Lorenzetti. — M. N. Celorio. — Avelino Fernández. — María Biondi. — Emilia Ignacia Gurruchaga de Biondi. — Corchon. — María Gurruchaga. — Rodolfo Redondo. — Tgo.: Alfredo J. Leoni. — Tgo.: M. L. Brañas. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Funes. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuatrocientos, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente en diez sellos de tres pesos números: trescientos cinco mil trescientos treintidós correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra. — Sobrerraspado: aconsejó del año de o todos resuelva encontrando títulos artefacto título con Civil previstos créditos derechos acciones y reelectos En Rodolfo entregara Lina exige — Vale. — Testado: Rodolfo Redondo: treinta y tres mil pesos moneda nacional. — No Vale. — Hay un sello. M. A. Funes.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.360.— e.9|1-Nº 22.239-v.9|1|60

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número: Dos Mil Cuatrocientos Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparece el doctor Horacio N. Bruzone, viudo, mayor de edad, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número ciento cincuenta y tres, de esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad anónima que gira en esta capital bajo la denominación de "Instituto Biológico Argentino, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en el carácter de Presidente de la misma, cuya presidencia acredita con los estatutos y actas de Asamblea y Directorio que se transcribirán más adelante y en tal virtud dice: Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha tres de febrero del corriente año, fué prorrogado el plazo de duración de la Sociedad por cincuenta años más, a contar del siete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve y modificados sus estatutos. Que efectuados los trámites correspondientes ante la Inspección General de Justicia por expediente número ocho mil ochocientos sesenta y uno del año mil novecientos cincuenta y nueve, el Poder Ejecutivo Nacional aprobó la prórroga y modificaciones pertinentes por decreto de fecha diez de noviembre del corriente año. Que a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa las publicaciones de ley, viene por este acto a elevar a escritura pública el nuevo texto de los estatutos de la citada sociedad "INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", que en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia con fecha primero de diciembre del corriente año tengo para este acto a la vista y copiado dice así: "Testimonio. Copia del acta de la Asamblea General Extraordinaria realizada el 3 de febrero de 1959, transcripta a fs. 117|120 del Libro de Actas de Asambleas. Instituto Biológico Argentino, S. A. Ind. y Com. Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el día 3 de febrero de 1959. Acta Nº 57. En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores accionistas del Instituto Argentino S.A.I.C. que se detallan en el Registro de Asistencia respectivo a fs. 42|47, en el local social de la calle José E. Uriburu Nº 153, a los efectos de realizar en primera convocatoria la Asamblea General Extraordinaria convocada por el Directorio de acuerdo con las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, sin la asistencia del Sr. Inspector de Justicia, bajo la presidencia del titular Dr. Horacio N. Bruzone, se declaró abierta la Asamblea siendo las dieciséis horas y diez minutos, con la presencia de doce accionistas presentes por sí y ocho representados, tenedores de veintitrés mil novecientas veintiuna acciones, equivalentes a un capital de dos millones trescientos noventa y dos mil cien pesos moneda nacional, con derecho limitado a veinte mil novecientos ochenta y tres votos. Primer punto de la orden del día. Prórroga del contrato social por un nuevo plazo de cincuenta años y consecuente modificación del artículo primero de los estatutos sociales: Sometido a la consideración de la Asamblea el primer punto de la orden del día, pide la palabra el accionista Sr. Roque Gurruchaga quien hace moción para que la Asamblea apruebe la prórroga del contrato social por un nuevo período de cincuenta años y que consecuentemente se modifique el artículo primero de los estatutos sociales adaptándolo a esta resolución. Sometida a votación la moción del Sr. Gurruchaga resulta aprobada por unanimidad y sin observación. En uso de la palabra el Sr. Presidente manifiesta que, vista la moción aprobada, el artículo primero de los estatutos sociales quedaría así: "Art. 1º. El Instituto "Biológico Argentino, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, autorizado legalmente por Decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha siete de enero de mil novecientos nueve y diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer laboratorios y fábricas, sucursales o agencias en el interior y exterior del país, asignándoles o no un capital. Su duración queda prorrogada por cincuenta años más a contar del siete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo este término prorrogable". La Asamblea aprueba por unanimidad y sin observación el texto arriba transcripto. En este estado solicita la palabra el accionista Sr. Alberto Michelini, quien manifiesta que habiendo sido aprobado por unanimidad la prórroga del contrato social por cincuenta años más y la redacción del artículo primero de los estatutos en la forma a que se dió lectura, corresponde ahora que la H. Asamblea faculte al Sr. Presidente del H. Directorio o a quien legalmente los sustituya para que gestione la aprobación de las reformas de los Estatutos ante el Superior Gobieron de la Nación, con la facultad expresa de aceptar las modificaciones, supresiones y adiciones que la Inspección General de Justicia resolviere introducir y efectuar además todas las gestiones administrativas, notariales o judiciales que se requieran para el mismo objeto, solicitando en su oportunidad la inscripción en el Registro Público de Comercio, aclarando que en las gestiones notariales que se le encomienda debe entenderse también la facultad para que firme las escrituras necesarias para los fines indicados. Puesta la moción del Sr. Michelini a consideración de la Asamblea, fué aprobada por unanimidad y sin observación en la forma propuesta. Segundo punto de la Orden del Día. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea: Autorizado por la Asamblea, el señor Presidente designó a los accionistas señores Roque Gurruchaga y Alberto Michelini para que en representación de la misma aprueben y firmen el acta respectiva. — De inmediato y no habiendo otro asunto a considerar el Sr. Presidente declaró levantada la Asamblea siendo las dieciséis horas y treinta minutos. — Firmado: Horacio N. Bruzone (Presidente); Roque Gurruchaga (Accionista); Alberto Michelli (Accionista). — Estatutos. — Artículo primero: El Instituto Biológico Argentino Sociedad Anónima Industrial y Comercial, autorizado legalmente por Decretos del Superior Gobierno Nacional, de fecha 7 de enero de mil novecientos nueve y diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer laboratorios y fábricas, sucursales o agencias en el interior y exterior del país, asignándoles o no un capital. — Su duración queda prorrogada por cincuenta años más a contar del siete de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo este término prorrogable. — Artículo segundo: Los fines de la Sociedad son: a) fabricar, importar, exportar, comprar y vender al por mayor en forma directa o indirecta toda clase de especialidades y drogas medicinales o industriales, así como productos farmacéuticos, químicos, dietéticos, biológicos, opo y organoterápicos, de veterinaria y agricultura, de perfumería de tocador. — Asimismo podrá dedicarse a su fraccionamiento y representación y al cultivo de plantas medicinales con miras a su industrialización y comercialización. b) efectuar análisis clínicos, microscópicos, químicos, industriales, etc. c) fabricar aparatos, útiles y maquinarias en relación con sus fines y representar a casas productoras de los mismos. — También podrá adquirir, explotar, ceder o vender a cualquier título, marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención de productos que se encuentren comprendidos en el objeto social, pudiendo realizar su explotación en forma directa o indirecta, efectuando cualquier combinación comercial con las mismas que convengan a sus intereses y en general extender su acción a otros puntos relacionados con la higiene médica en todos sus órdenes. — Artículo tercero:

Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad Anónima, podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, contratar, adquirir, enajenar en venta pública o en forma privada, hipotecar, o de cualquier otra manera gravar bienes muebles e inmuebles en cualquier punto del país y en el extranjero. — Solicitar privilegios y concesiones de los Gobiernos y demás autoridades; solicitar, adquirir, enajenar o arrendar patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales, explotar toda clase de fábricas y usinas, aceptar y constituir toda clase de garantías, prendas, incluso agrarias y "warrants", asociarse o participar en cualquier forma en Sociedades Mixtas entre el Estado y particulares, creadas o a crearse y cuyas actividades directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, adquirir títulos, acciones o participaciones en cualquier negocio, empresa o sociedad nacional o extranjera con asiento en el país o fuera de él, dentro de los límites y objeto del presente estatuto y verificar cuanto más sea necesario o conveniente a los fines de la sociedad, pudiendo las adquisiciones que realice, por cualquier concepto pagarlas ya sea en efectivo o en acciones liberadas. — Podrá también emitir debentures de acuerdo con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, dentro o fuera del país. — Estas enumeraciones no son limitativas, pudiendo la sociedad realizar cualquier acto lícito, que no contravenga las leyes, Decretos y disposiciones vigentes que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Artículo cuarto: El capital autorizado de la Sociedad queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una dividida en dos series, una de cuarenta y cuatro mil acciones que se encuentra totalmente suscripta e integrada, y la otra de seis mil acciones cuya emisión dispondrá el Directorio en la oportunidad, forma y modo de pago que estime conveniente. — Asimismo la Asamblea podrá resolver el aumento de Capital autorizado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de cincuenta mil acciones de cien pesos cada una en series de dos mil quinientas acciones cada una, las que podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas o al portador y emitirse a la par o con prima. — Cuando las acciones fueran preferidas y gozasen de un dividendo determinado, éste no podrá exceder del 10% (diez por ciento) anual, acumulable por más de tres años. — En ningún caso podrá emitirse una serie de acciones mientras la anterior de su misma clase no haya sido completamente suscripta e integrada en un diez por ciento, no pudiendo tampoco anunciarse como Capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo, debiendo la Asamblea que lo decida fijar las características de las acciones a emitirse por razón del aumento de Capital autorizado dentro de las condiciones generales establecidas por estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Toda resolución que disponga aumento de Capital deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia previo aviso en el Boletín Oficial por tres días. — Se podrán emitir títulos de una, cinco, diez, cincuenta o cien acciones, de cien pesos moneda nacional cada acción y las nuevas acciones que se emitan llevarán la firma del Presidente y un Director. — Todo aumento de Capital autorizado debe ser resuelto por Asamblea General de Accionistas. En tanto no estén íntegramente pagadas las acciones emitidas se entregarán a los suscriptores certificados nominativos por el importe de las cuotas que hubieren satisfecho los cuales serán canjeados una vez pagados totalmente, por las acciones que correspondan. Los certificados nominativos sólo podrán transferirse por el consentimiento del Directorio. — Artículo Quinto: Los accionistas que demoren el pago de las diferentes cuotas más de treinta días de la fecha fijada por el Directorio, incurrirán en una multa del 1 por ciento mensual. Después de noventa días de retardo, el Directorio sin necesidad de interpelación judicial podrá declarar caducos los derechos de los tenedores de certificados de acciones y el importe de las cuotas pagadas pasará a beneficio de la sociedad y exigir su pago por la vía que estime más conveniente de la totalidad de las cuotas adeudadas, como si fueran de plazo vencido. — Artículo sexto: La simple suscripción o tenencia de una acción importa el conocimiento de estos Estatutos y el compromiso de sujetarse a las leyes existentes o que se dicten, así como también acatar las resoluciones de las Asambleas y del Directorio, tomadas de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, salvo lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Las Asambleas Generales de los accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Los accionistas se reunirán anualmente en Asamblea Ordinaria, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al ejercicio anterior, para 1º) Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balances y memorias que le presente el Directorio, así como el informe del Síndico. 2º) Fijar el número de Directores que tendrán a su cargo la administración de la Sociedad Anónima en el año siguiente. 3º) Nombrar, en su caso, los Directores y Síndicos que deban reemplazar a los cedentes. 4º) Tratar de cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo octavo: En todas las votaciones de las Asambleas, cada acción integrada dará derecho a un voto y las resoluciones se tomarán por más de la mitad de los votos presentes. El voto de los tenedores de acciones suscriptas y no integradas, se computará de la siguiente manera: Se sumarán las cuotas abonadas y la suma total se dividirá por cien, dando el cociente el número de votos que le corresponderá. Los tenedores de acciones suscriptas y no integradas, cuyas cuotas abonadas no alcanzaran el valor de cien pesos podrán agruparse bajo una sola representación, correspondiendo un voto cuando las sumas de las cantidades abonadas llegaren al valor de una acción. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar por otra persona mediante una carta poder. En la emisión de sus votos ningún accionista por sí o por representación tendrá otra limitación que la establecida en la segunda parte del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo noveno: Para poder concurrir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias es indispensable que con tres días hábiles de anticipación, por lo menos al fijado para la Asamblea, se depositen en las Cajas de la Sociedad las acciones de que el accionista disponga recibiendo en cambio un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada. En reemplazo del depósito en acciones, el directorio queda facultado para aceptar certificados de depósito de acciones expedidos por Bancos en los que deberá constar necesariamente el número de los títulos o de las acciones con su serie respectiva. — Artículo décimo: Todas las resoluciones de las Asambleas ordinarias o extraordinarias, aún aquellas a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se tomarán por más de la mitad de los votos presentes y en caso de empate éste será definido por el Presidente de la Asamblea, que será siempre el Presidente del Directorio o quien lo reemplace. — Artículo once: Las Asambleas Extraordinarias rias o extraordinarias se reunirán en el local, día y hora que fije el Directorio. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo crea necesario o lo pida un número de accionistas que represente cuando menos la vigésima parte de las acciones suscriptas expresando el objeto del pedido, cuya petición deberá ser resuelta por el directorio dentro de los diez días de presentada. — Artículo doce: La primera convocatoria se hará publicando avisos durante cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial. En los avisos se hará constar la Orden del Día, siendo nula la deliberación y resolución de la Asamblea que se aparte de ella. Para que haya quórum en primera convocatoria, tanto de las Asambleas Ordinarias, como en las extraordinarias, aún las del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, es necesario que estén presente por sí o por apoderado, los tenedores de más de la mitad de las acciones integradas. Cuando no se consiguiere el número para constituir las Asambleas en la primera citación, se convocará por segunda vez, dentro del plazo fijado en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, publicando avisos durante tres días con ocho de anticipación celebrándose válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes aún en los casos determinados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo trece: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de: cinco o siete miembros titulares, elegidos por la Asamblea General. Habrá además tres Directores suplentes, para los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia, imposibilidad o suspensión de los Directores titulares. La Asamblea General elegirá los directores titulares y suplentes y los Síndicos, a mayoría de votos presentes y por escrutinio de lista. Artículo catorce: Los miembros del directorio titulares, durarán tres años en su función y los suplentes se elegirán anualmente, pudiendo ser uno y otros reelegibles indefinidamente. Los Directores y el Síndico después de expirado el plazo de su mandato continuarán en el ejercicio de sus funciones con todas sus atribuciones y deberes, hasta tanto la Asamblea General de Accionistas nombre a quienes deban reemplazarlos. — Artículo quince: Para ser Director se necesita ser poseedor por lo menos de cincuenta acciones, que quedarán depositadas en la Sociedad como garantía, no pudiendo enajenarse ni afectarse mientras dure su mandato. — Artículo dieciséis: En la primera sesión que celebre el Directorio, después de cada Asamblea ordinaria, designará de su seno, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. — Artículo diecisiete: El Directorio funcionará legalmente con la presencia de más de la mitad de los Directores. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes y serán asentadas en un libro de actas y firmadas por el Presidente y Secretario. En caso de empate, el Presidente decidirá con doble voto. — Artículo dieciocho: En caso de renuncia, muerte, incapacidad o inasistencia no justificada a tres reuniones del Directorio de un miembro del mismo, durante un ejercicio, quedará éste de hecho cesante en su cargo y facultado el Presidente para llamar al suplente en el orden designado por la Asamblea, siendo éste remunerado con la parte proporcional que hubiera correspondido al titular. Si a pesar de lo dispuesto en la primera parte de este artículo el Directorio quedara desintegrado por fallecimiento, ausencia, renuncia, enfermedad u otra causa que impida desempeñar sus cargos a un número tal de titulares que haga imposible reunirse en quórum legal, la minoría restante podrá designar reemplazante de acuerdo con el Síndico hasta la próxima Asamblea debiendo dar cuenta a la misma de tal medida y teniendo por válido cuanto estos Directores designados hicieren. — Artículo diecinueve: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer las funciones administrativas y representación legal de la Sociedad por medio del Presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar los negocios de la Soledad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia hacer todo género de negocios de exportación, importación, financieros, industriales o de cualquier otra naturaleza, que sean vinculados con los objetos sociales; c) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, semovientes, constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, dar y tomar dinero prestado, negociar, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, Nacionales, Provinciales, Argentinas o Extranjeras, tomar al firme y colocar o negociar por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras acciones, debentures u otros títulos, tomar al firme y/o negociar todo empréstito con los poderes públicos, extranjeros, nacionales, provinciales, municipales o con reparticiones autónomas del Estado, expedir y/o endosar conocimientos, giros y carta de porte, formular facturas, arrendar, tomar en arrendamiento aun cuando sea por más de seis años y celebrar contratos de locación de servicios, aceptar, transferir y negociar toda clase de concesiones; d) Realizar todo género de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina o con los demás Bancos oficiales o cualquier otro Banco o Institución bancaria del país o extranjera y aceptar sus respectivos reglamentos, abrir y hacer abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto, admitir, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, expedir fianzas de seguridad de los negocios propios y obligaciones de la Sociedad, expedir cartas de crédito, celebrar cualquier contrato de sociedad con terceros, celebrar negocios de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos de productos y mercaderías y de dinero sin carácter bancario, estipular sus condiciones, expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas, adquirir el activo y pasivo de sociedades anónimas o establecimientos congéneres y tomar participación en sociedades cualquiera fuere su forma legal, ya formadas o accidentales; e) Desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente, otorgar poderes generales y especiales, inclusive para absolver posiciones y revocarlos cuando lo creyere conveniente, nombrar agentes, representaciones y apoderados, hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad; f) Podrá igualmente el Directorio nombrar de su seno uno o más Directores delegados conferirles las facultades que considere convenientes y fijar sus sueldos que se computarán a gastos generales del ejercicio correspondiente ad referéndum de la Asamblea. Nombrar agentes consultivos y hacer con ellos contratos asignándoles como retribución una participación en las ganancias realizadas y líquidas o sueldos o ambas a la vez, ad referéndum de la Asamblea; g) Nombrar uno o más Gerentes y/o apoderados rentados y/o a título gratuito y conferirles en cada caso las facultades y poderes que considere convenientes; — h) Convocar las Asambleas Ordinarias y extraordinarias, redactando las correspondientes órdenes del día, aun en los casos en que fueren peticionadas por los accionistas. i) Presentar a la Asamblea la memoria sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General, Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. j) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser sometidos a la aprobación de la misma. k) Determinar la colocación de los fondos disponibles y el empleo de los fondos de reserva dentro del concepto jurídico y económico a que responde su creación. — Dispone el reparto de dividendo provisorios cumpliendo las condiciones vigentes lo que se hará conocer a la Inspección de Justicia. l) Someter a la Asamblea General las proposiciones de reformas o adiciones a los Estatutos, de aumento o reducción del capital, así como las cuestiones de prórroga, fusión o disolución anticipada de la Sociedad. ll) Establecer laboratorios y fábricas, sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado. m) Crear los empleos que juzge necesarios, fijar sus remuneraciones y demás condiciones que estime conveniente, acordar participaciones en las utilidades a los empleados, dando cuenta a la Asamblea o simples gratificaciones. n) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a todos los empleados delegados o representantes de la Sociedad. ñ) Designar y remover al Director Técnico, a uno o más Administradores, Gerentes o Subgerentes y al restante personal de la Sociedad reglamentando las funciones y responsabilidades de todos ellos y su remuneración. o) Dictar los reglamentos internos con sujeción a los Estatutos y a las disposiciones de la Inspección General de Justicia y Sociedades Anónimas. p) Autorizar al Presidente o a uno o más Directores para ejecutar actos determinados o no en estos Estatutos. q) El Directorio podrá decretar nuevas emisiones de acciones dentro del capital autorizado. — Dichas emisiones podrán hacerse dentro de las cuatro maneras que se expresan a continuación, o bien combinando dos o tres de ellas, a saber: Primero: Queda facultado el Directorio previa autorización de una Asamblea General de Accionistas para emitir acciones capitalizando reservas hechas en balance o balance aprobado o aprobados por la Asamblea General de Accionistas con exclusión de las reservas legales, hasta que éstas lleguen al 10% (diez por ciento) fijado por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. — Segundo: Apelando al aporte de un nuevo capital por lanzamiento de acciones. — Tercero: Por conversión de debentures si éstos se hubieran emitido o de acciones preferidas previa autorización de la Asamblea General. — Cuarto: Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o de derechos que adquiera la Sociedad. — En los casos del punto primero, las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean. — En el caso del punto segundo, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial, por resolución del Directorio (Punto 4º) de este mismo inciso, tomada en uso de sus atribuciones serán siempre preferidos para la suscripción, los tenedores de acciones en proporción al número de ellas que posean y dentro del plazo que fije el Directorio para la suscripción. — En ambos casos las acciones preferidas sólo gozarán de esos derechos cuando en sus condiciones de emisión se les hubiera otorgado. — Las nuevas emisiones de acciones, a los efectos de que se pueda hacer uso del derecho de preferencia que acuerda este inciso, a los accionistas, se harán conocer por publicación de aviso en el Boletín Oficial, por tres días y el Directorio fijará el plazo de la opción que no podrá ser inferior a quince días a partir de la última publicación. r) El Directorio queda autorizado para resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos de acuerdo con el Código de Comercio y a las leyes vigentes y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en ello, siempre que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales. s) La enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa y puede por consiguiente, el Directorio hacer cualquier otro género de operaciones o negocio relacionado con los fines de la sociedad. — Artículo veinte: Los instrumentos públicos y contratos privados, así como cualquier otro documento que

obligue a la Sociedad, serán firmados por el Presidente y el Secretario. — Los fondos así como cualquier otro título perteneciente a la Sociedad, estarán depositados a nombre del Presidente y del Tesorero o del Presidente y otro miembro del Directorio conjuntamente, correspondiendo en consecuencia, que los cheques y otras extracciones sean autorizadas por ambos así como los giros, pagarés, etc. — Artículo veintiuno: El Directorio podrá por simple acuerdo consignado en el Libro de Actas respectivo o mediante escritura de mandato delegar en un Director o atribuir a un Gerente o a uno o más mandatarios de la Sociedad, la realización de determinados actos ejecutivos contratos y operaciones en el país o en el exterior, que según el precedente artículo diecinueve, son de su atribución privativa, cuya delegación podrá ser reiterada o constituída a la vez en distintos mandatarios por tiempo limitado o indeterminado, sin perjuicio de la facultad del Directorio de suspenderla o reasumirla durante el plazo de vigencia cuando lo creyere conveniente. — Artículo veintidós: Las fiscalización estará a cargo de un Síndico y un Síndico suplente elegidos anualmente por la Asamblea General los que ejercerán sus funciones de acuerdo con la Ley, pudiendo ser reelectos. — Artículo veintitrés: Son prerrogativas, facultades y obligaciones del Presidente del Directorio: a) Presidir las sesiones del Directorio y las reuniones de las Asambleas Generales y Extraordinarias de Accionistas. b) Citar al Directorio a reunión las veces que lo estime conveniente y que lo requiera la marcha de los negocios sociales. c) Firmar con el Secretario las Actas de las sesiones del Directorio y de las reuniones de las Asambleas. d) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones de las Asambleas y del Directorio. e) Firmar todas las escrituras, documentos, cheques, vales, etc. en nombre de la Sociedad Anónima juntamente con el Secretario o con el Tesorero según sea su naturaleza. f) Proponer el personal que deba nombrarse en las distintas funciones técnicas y|o administrativas, pudiendo removerlo, suspenderlo o declararlo cesante, dando oportuna cuenta al Directorio. g) Ejercer todas las funciones inherentes a su cargo, tendiente a asegurar el mayor éxito de los fines de la Sociedad Anónima. h) El Presidente ejerce la representación exterior de la Sociedad en sus relaciones jurídicas y comerciales y tiene facultad para resolver por sí cualquier asunto de carácter impostergable, dando cuenta al Directorio en su primera reunión. — Artículo veinticuatro: En caso de ausencia o impedimento del Presidente ejerce sus funciones el Vicepresidente, en defecto de éste, el miembro de más edad del Directorio. — Artículo veinticinco: Son atribuciones del Tesorero: a) Firmar con el Presidente los cheques y demás documentos que tengan relación con los fondos sociales. b) Intervenir en todos los pagos que ordene el Directorio. c) Hacerse cargo de los fondos sociales que ingresen y disponer su depósito en forma diaria en los Bancos que operan con la Sociedad Anónima. d) Presentar al Directorio el estado mensual de los fondos sociales. — Artículo veintiséis: Son atribuciones del Secretario: a) Llevar el libro de actas de las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias y de las reuniones del Directorio. b) Firmar junto con el Presidente y refrendar la firma de éste en todos los demás actos en que debe intervenir como representante de la Sociedad Anónima. — Artículo veintisiete): El año económico de la Sociedad terminará el último día del mes de febrero. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio que resulten del Balance General deducidas las amortizaciones obligatorias reglamentarias y facultativas así como las previsiones por pérdidas calculadas racional y técnicamente que corresponde efectuar a efectos de que el Balance evidencie la situación económica real de la Sociedad todo ello de acuerdo con las reglamentaciones públicas que rigen al respecto, se distribuirán en la siguiente forma: a) el dos por ciento o más al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. b) El nueve o el siete por ciento al Directorio y Síndico ,según el Directorio esté compuesto por siete o cinco miembros respectivamente. c) Se pagarán las participaciones en las utilidades líquidas y realizadas que de acuerdo con el artículo décimo noveno de estos Estatutos hubiere acordado el Directorio, el que además podrá fijar una cantidad, que deberá ser aprobada por la Asamblea, para ser distribuída entre el personal calificado de la Sociedad Anónima. d) Del remanente que resulte se pagará primero el dividendo adjudicado a las acciones preferidas, hasta donde alcance sino pudiera pagarse la totalidad y siempre que se hubiesen emitido de conformidad con el artículo cuarto del presente Estatuto y e) El saldo será distribuído a los accionistas en todo o en parte según lo resuelva la Asamblea, la que podrá disponer que se forme un Fondo para nivelar futuros dividendos cuando las utilidades sean menores o con cualquier otra finalidad. — Artículo veintiocho): La parte destinada para el Directorio y Síndico se distribuirá así: un dos por ciento para el presidente; el uno por ciento al Síndico y el seis o el cuatro por ciento restante a los directores en proporción a su asistencia a las sesiones del Directorio, si el Directorio estuviere constituído por siete o cinco miembros respectivamente. — Artículo veintinueve): Todos los dividendos no reclamados después de los tres años, pertenecen a la Sociedad, la que les dará el destino que estime conveniente. — Registro de Accionistas. — Asamblea General Extraordinaria del 3 de Febrero de 1959. — Accionistas. — Representante. — Cantidad de Acciones.—Capital m$n. Cantidad de Votos. Horacio N. Bruzono. Por sí. 658. 65.800. 658. Héctor A. Ferrini. Por sí. 3.037. 303.700. 3.037. Humberto Gotzinger. Por sí. 50. 5.500. 50. María H. G. de Marotta. Por sí. 3.427. 342.700. 3.427. Raymundo J. P. Podestá. Por sí. 418. 41.800. 418. Nicolás Bruzone e hijos Lt. Roberto Bonet. 3.469. 346. 900. 3.469. Suc. R. Armando Marotta. Pedro Ernesto Chaves. 7.722. 772.200. 4.784. Alois Bachmann. Carlos Mónaco .764. 76.400. 764. Mercantil Podestá. Carlos Mónaco. 941. 94.100. 941. Roque Gurruchaga. Por sí. 64. 6.400. 64. Eugenio Giribone. Por sí. 905. 90.500. 905. Ernesto Aparicio. Por sí. 110. 11.000. 110. Antonio Palucito. Por sí. 324. 32.400. 324. Miguel Palahí. Por sí. 575. 57.500. 575. Juan Llinás. Por sí. 162. 16.200. 162. Alberto Michelini. Por sí. 156. 15.600. 156. Elena P. de Canavessi. Carlos Mónaco. 274. 27.400. 274. Carlos C. Devoto. Luis Caggiula. 330. 33.000. 330. Carmen F. D. de Pegasano. Luis Caggiula. 250. 25.000. 250. Miguel A. Devoto. Luis Caggiula. 285. 28.500. 285. Con fecha treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, se cierra el depósito de acciones, habiendo sido depositadas la cantidad de veintitrés mil novecientos veintiuna acciones que representan un capital de dos millones trescientos noventa y dos mil cien pesos moneda nacional ($ 2.392.100 m n.). Buenos Aires, treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado: Horacio N. Bruzone (Presidente). Se constituyó la Asamblea siendo las dieciséis horas y diez minutos del día tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve ,con la presencia de doce accionistas presentes por sí y ocho representados, tenedores de veintitrés mil novecientas veintiuna acciones equivalentes a un Capital de dos millones trescientos noventa y dos mil cien pesos moneda nacional, con derecho limitado a veinte mil novecientos ochenta y tres votos. — Buenos Aires, tres de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Horacio N. Bruzone (Presidente); Roque Gurruchaga (Accionista); Alberto Michelini (Accionista). — Hay un sello: Instituto Biológico Argentino S.A.I.C. Horacio N. Bruzone, Presidente. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 10 noviembre 1959. — Visto el Expediente Nº 8.861|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Instituto Biológico Argentino Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que consiste en prorrogar el término de su duración y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos veinte y cuatro (324) a trescientos treinta y cuatro (334), con las modificaciones de fojas trescientos treinta y y ocho vuelta (338 vta.) a trescientos cuarenta y tres vuelta (343 vta.). el nuevo texto del estatuto de la sociedad Instituto Biológico Argentino Sociedad Anónima Industrial y Comercial, sancionado por la asamblea celebrada el 3 de febrero de 1959. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 15.072. — Firmado: Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el Expediente letra N. número cuatrocientos cuarenta y ocho y texto del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se aprueba el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Instituto Biológico Argentino Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Expido el presente en trece sellos de Ley números ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve, correlativos del ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y uno al ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobreraspado: primero — trece — es — Vale. — Santiago Guerscovich. — Inspector General de Justicia. — Hay un sello". — Es copia fiel de su original, doy fe. — Las actas de Asambleas y Directorio, al principio citadas, que tengo a la vista en los folios ciento once, ciento catorce, cuatro y seis, respectivamente, de los libros de dicha sociedad, copiadas en lo pertinente por su orden dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete reunidos los señores Accionistas del Instituto Biológico Argentino S.A.I.C. que se detallan en el Registro de Asistencia respectivo... Segundo punto de la Orden del Día: Fijación del número de Directores... se constituye con cinco miembros titulares... resultaron electos como Director Titular por un período de tres años el Dr. J. P. Podestá... No habiendo más asuntos... el Sr. Presidente declaró levantada la Asamblea... — Héctor A. Ferrini. — Horacio N. Bruzone. — Roque Gurruchaga". — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Accionistas del Instituto Biológico Argentino S.A.I.C.... a los efectos de realizar en primera convocatoria la Asamblea General Ordinaria convocada por el Directorio... bajo la presidencia del titular Dr. Horacio N. Bruzone, se declaró abierta la Asamblea... con la presencia de siete accionistas presentes por sí y siete representados... Segundo punto de la Orden del Día. — Fijación del número de Directores... con cinco miembros titulares... El Sr. Presidente manifiesta que atento a lo resuelto corresponde elegir tres Directores Titulares por tres años... resultaron electos como Directores Titulares por tres años, el Dr. Horacio N. Bruzone, la Sra. María H. G. de Marotta y el Sr. Héctor A. Ferrini... No habiendo más asuntos... el Sr. Presidente declaró levantada la Asamblea... Horacio N. Bruzone. — A. H. Saavedra. — Roque Gurruchaga". — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Directores del Instituto Biológico Argentino S.A.I.C. — ...Renuncia de Miembros del Directorio... Informa el señor Presidente que, con fecha 17 de noviembre en curso, ha recibido las renuncias a los cargos que desempeñan en el H. Directorio, de los Directores Titulares, Dr. Raymundo J. P. Podestá, Sr. Héctor A Ferrini y Sr. Humberto Gotzinger... que de acuerdo a lo establecido en la segunda parte del Art. 18 de los Estatutos sociales... corresponde designar reemplazantes hasta la próxima Asamblea... se resuelve por unanimidad designar Directores Titulares en reemplazo del Dr. Raymundo J. P. Podestá del Sr. Héctor A. Ferrini y del Sr. Humberto Gotzinger, a los accionistas Sres. Dr. Vicente Rodríguez Ribas, Juan Carlos López y Alfredo Eduardo Moll... No habiendo más asuntos... el Sr. Presidente declaró levantada la sesión... M. H. G. de Marotta. — Horacio N. Bruzone. — Hugo N. Bruzone". — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Directores del Instituto Biológico Argentino S.A.I.C.... Constitución del Directorio... corresponde distribuir los cargos respectivos... queda constituído el Directrio, hasta la próxima Asamblea, en la siguiente forma: Presidente: Dr. Horacio N. Bruzone. — Vicepresidente: Sra. María H. G. de Marotta. — Secretario: Sr. Juan Carlos López. — Tesorero: Sr. Alfredo Eduardo Moll. — Vocal: Dr. Vicente Rodríguez Ribas ... Informa el Sr. Presidente que por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 15.072 han sido aprobadas las reformas introducidas en los Estatutos Sociales, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea realizada el 3 de febrero de 1959. — Corresponde ahora, dice, proceder al cumplimiento de las disposiciones legales en cuanto se refiere a escrituración, inscripción y publicaciones para lo cual debe designarse Escribano. — ...después de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad facultar al Sr. Presidente y al Sr. Secretario para que designen al Escribano... Reanudada la sesión, se dió lectura a esta acta la que fué aprobada por unanimidad.., el Sr. Presidente declaró levantada la sesión. — Horacio N. Bruzone. — Juan Carlos López. — V. Rodríguez Ribas". — Es copia fiel de las partes pertinentes de su referencia, doy fe. — Leída y ratificada firma por ante mí, junto con los testigos don Juan Miguel Llanos y don José Floro Carolo, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Horacio N. Bruzone. — Testigos: Juan Miguel Llanos. — Testigos: José F. Carolo. — Hay un sello. — A. May Zubiría: Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número cinco mil ochocientos noventa y uno, del Registro quinientos doce a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en quince sellos nacionales de tres pesos cada uno numerados así: correlativamente desde el número ciento setenta y un mil novecientos setenta y dos al ciento setenta y un mil novecientos setenta y ocho inclusive; ciento setenta y un mil novecientos ochenta y sus correlativos hasta el ciento setenta y un mil novecientos ochenta y dos y desde el ciento setenta y un mil novecientos ochenta y cuatro al presente número ciento setenta y un mil novecientos ochenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — A. May Zubiría. — Testado: mil acciones, no vale.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24.480.— e.9|1-Nº 22.248-v.9|1|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GOLDBERG Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Mauricio Goldberg, casado, mayor de edad, polaco, domiciliado en Juan B. Alberdi 213, y Gregorio Goldberg, casado, mayor de edad, polaco, domiciliado en Juan B. Alberdi 213, Capital, convienen lo siguiente: Primero: Dejar constituída GOLDBERG Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la calle Juan B. Alberdi 213, Capital Federal. — Segundo: Tendrá por objeto dedicarse a la compraventa por mayor de cueros y artículos plásticos; artículos para marroquinería, calzado y valijería; compraventa; importación y exportación de toda clase de mercadería, y cualquier actividad comercial lícita que resuelvan los socios. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos $ 1.000.000,00 dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, que ambos socios suscriben e integran en este acto conforme el balance que se agrega por separado. — Cuarto: Las actividades se retrotraen al primero de noviembre de 1958 y se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva Goldberg y Cía. — Quinto: La firma social estará a cargo de cualquiera de los socios que al efecto quedan investidos del carácter de socios gerentes, con las más amplias facultades de ley, firmando su nombre particular bajo sello con el nombre de la sociedad. — Sexto: La contabilidad se llevará en legal forma, haciéndose las reservas legales. Los balances se cerrarán al 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales. Las ganancias y pérdidas se distribuirán en proporción al capital suscripto. — Séptimo: Las asambleas se realizarán en el local social, por citación de cualquiera de los gerentes, y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos correspondiente un voto por acción. — Octavo: La duración de esta sociedad, se formaliza por el término de Treinta Años a partir del 1º de noviembre de 1958 pero podrá disolverse antes si así lo resolviera cualquiera de los dos socios, preavisando con sesenta días al otro por telegrama colacionado, procediéndose en ese caso a la liquidación total de la sociedad. — Leída y ratificada, se firma un ejemplar a los efectos de su inscripción en Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Entre Mauricio Goldberg, casado, mayor de edad, y Gregorio Goldberg, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en Juan B. Alberdi 213, en relación al contrato suscripto con fecha 25 de noviembre de 1959 constituyendo Goldberg y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, declaran que la cláusula tercera debe entenderse y leerse en la siguiente forma: Tercero: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos, divididos en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscribiendo cada socio quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos, que se integran conforme el balance que se agrega por separado. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — "Testimonio" testado, no vale.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.9|1-Nº 27.028 D.T.-v.9|1|60

VITRIMAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Mario Ceal, soltero, argentino, nacido el 7 de marzo de 1930, Libreta de Enrolamiento Nº 4.796.059, con domicilio en la calle La Rioja 1622, Avellaneda; Roberto Ceal, casado, argentino, nacido el 9 de junio de 1928, Libreta de Enrolamiento Nº 4.785.601, con domicilio

en la calle La Rioja 1605, Avellaneda; Alberto Mancebo, soltero, argentino, nacido el 12 de julio de 1934, Libreta de Enrolamiento Nº 4.884.481, con domicilio en la calle Mendoza 1437, Avellaneda y Luis Papini, casado, argentino, nacido el 28 de mayo de 1921, Libreta de Enrolamiento Nº 1.989.652, con domicilio en la calle Villa Luján Nº 416, Sarandí, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los premencionados, que suscriben el presente, una Sociedad denominada "VITRIMAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Cochabamba Nº 1572, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación y comercialización de maquinarias industriales, agrícolas o cualquier tipo de máquina, pudiendo realizar otra actividad similar o no a la principal. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: El Sr. Mario Ceal, la suma de cincuenta mil pesos; el señor Roberto Ceal, cincuenta mil pesos; el Sr. Alberto Mancebo, cincuenta mil pesos y el Sr. Luis Papini, cincuenta mil pesos. — Estos aportes han sido integrados por los socios en efectivo, muebles, instalaciones, útiles, libros y maquinarias, según balance e inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituída. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, designándose a ese fin al socio Sr. Mario Ceal, quedando expresamente establecido que será necesaria la firma del gerente, para cualquier acto de comercio, debiendo éste, anualmente, efectuar rendición de cuentas dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio social. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de los socios que representen las dos terceras prates del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad, se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La remoción del gerente, se hará, asimismo, por mayoría de capital y votos. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades y pérdidas se dividirán por partes iguales entre todos los socios, previa deducción del 5 (cinco) por ciento para el Fondo de Reserva Legal. — Décima: En el caso de fallecimiento de un socio, se practicará dentro de los primeros 5 (cinco) días de producido el deceso, un Balance General y la parte que por Capital, Reservas, Utilidades y Cuenta Particular le corresponda, se le entregará a los herederos de la siguiente forma: 20 % al contado y el saldo en 4 trimestres, con el 8 % de interés sobre saldos vencidos. — Décimo primera: En caso de retiro de un socio, éste deberá comunicarlo a los restantes mediante telegrama colacionado, en el que documentará la fecha de su retiro de la sociedad. — En esa fecha se practicará un Balance General y la parte que por Capital, Reservas, Utilidades y Cuenta Particular le corresponda al socio que se retira, le será entregada en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas, que devengarán el interés del 8 % anual sobre saldos vencidos. — Décimo Segunda: Para el caso de incapacidad legal declarada judicialmente, y en el supuesto de que los herederos del incapaz no quisiera proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores. — Décimo Tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador, designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán en la misma forma la facultades respectivas, debiendo abonar [illegible] obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décimo Cuarta: Cada uno de los socios, percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a la cuenta particular de cada uno de ellos. — Décimo Quinta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — Conforme las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — S|r.: veintisiete. Vale. — Fdo.: Mario Ceal. — Alberto Mancebo. — Roberto Ceal. — Luis Papini. — Otrosí: Por este acto y de común acuerdo, se resuelve suprimir la cláusula Décimo Cuarta del presente contrato social, por contravenir ésta el art. 21 de la Ley Nº 11.645. — De conformidad firman las partes. — Fdo.: Mario Ceal. — Alberto Mancebo. — Roberto Ceal. — Luis Papini.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.9|1-Nº 22.255-v.9|1|60

PREVACO
COMPAÑIA DE APARATOS A PRESION Y VACIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 1959, entre los señores Jorge Roberto Gorissen, inglés, casado, y Otto Bohlen, suizo, casado, mayores de edad, únicos componentes de la sociedad "PREVACO COMPAÑIA DE APARATOS A PRESION Y VACIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 16 de diciembre de 1947, bajo el Nº 1.830, al folio 183 del libro 13 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., resuelven de común acuerdo en modificar parcialmente el contrato social original, con motivo y a efectos de acojerse a los beneficios jubilatorios el socio Otto Bohlen, modificando en consecuencia la cláusula quinta sexta y novena del contrato social original, las que en lo sucesivo quedarán redactadas dentro del siguiente tenor: Cláusula Quinta: La administración de la sociedad, será ejercida por el señor Jorge Roberto Gorrissen, en calidad de Gerente, a partir del 1º de septiembre de 1959, quedando facultado para que con su sola firma realice todas o cuantas más operaciones fueren menester para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales, y con las más amplias atribuciones que le acuerda la ley, y realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas, incluso representará a la sociedad ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la República y demás Bancos nacionales y|o extranjeros, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, Secretarías de Trabajo y Previsión y demás Reparticiones Públicas, Aduanas y Municipalidades, Nacionales y|o Provinciales, autárquicas y Tribunales de Justicia, ordinarios y federales de la Capital y de las Provincias. — Cláusula Sexta: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo con las normas que rigen para el Impuesto a los Réditos. — De las utilidades líquidas y realizadas previa la deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital, el remanente se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Los socios de mutuo acuerdo, resolverán la creación de otros fondos de Reserva que creyeren conveniente realizar. — Cláusula Novena: En caso de disolución y|o liquidación de la sociedad, los socios actuarán como liquidadores, y deberán extinguir todo el pasivo social y el remanente si lo hubiere será distribuído entre los socios, en proporción a las cuotas capital aportadas. En virtud de la presente modificación del contrato social, y de acuerdo con lo estipulado en la presente cláusula quinta, el socio Otto Bohlen, hace renuncia expresa de su cargo de Gerente. — De conformidad con lo precedentemente pactado, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados, retrotrayéndose a los efectos legales del presente al 31 de agosto de 1959. — Bohlen. — G. Gorrissen.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.810.— e.9|1-Nº [illegible]-v.9|1|60

WIGOFELD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad "WIGOFELD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por documento público de fecha 15 de diciembre de 1959, ha aumentado su capital social modificando la cláusula cuarta del contrato original en la siguiente forma: "Cuarta: Capital: El capital social está constituído por la suma de novecientos mil pesos nacionales ($ 900.000 m|n.), dividida en 900 cuotas de un mil pesos nacionales ($ 1.000 m|n.) cada una, aportadas y totalmente integradas por los socios, según surge de los libros y papeles de comercio de la sociedad, en la siguiente proporción Moisés Wigodsky, aporta 720 cuotas y Abraham Wigodsky, aporta 180 cuotas. — E|l. Por documento público de fecha 15 de diciembre de 1959. Vale. — S|r. Diciembre: Vale. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.9|1-Nº 27.036 D.T.-v.9|1|60

MUNICH CONSTITUCION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 5 de octubre de 1959, el señor Luis García ha cedido al señor Osvaldo Bellingeri las 25 cuotas capitales de $ 1.000 cada una que tenía en la sociedad MUNICH CONSTITUCION S. R. L., con sede en Lima 1589, Capital, dedicada a la explotación, adquisición, arrendamiento e instalación de establecimiento del ramo gastronómico.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.9|1-Nº 27.045 D.T.-v.9|1|60

ENRIQUE SELIGMANN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado del 11 de diciembre de 1959. Enrique Seligmann vende, cede y transfiere a Delia Marta Piñeiro, 50 cuotas; a Margarita María Carmen Gritti, 50 cuotas y a Ignacio Tennenbaum, 250 cuotas de 1.000 pesos cada una, que le corresponden en "ENRIQUE SELIGMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.9|1-Nº 27.059 D.T.-v.9|1|60

ORQUEDA & LUCIANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Carlos Alejandro Orqueda, argentino, comisionista, casado con Da. Dionisia Blanco, domiciliado en al calle Bolívar 226, p. 2º, Dep. E., de esta Ciudad y don Oscar Juan Luciano, argentino, comisionista, casado con Da. María Justa Orqueda, con domicilio en la calle Cosquín 762, también de esta ciudad, ambos mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada en las condiciones siguientes: Primero: A partir de la fecha, queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "ORQUEDA & LUCIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal — actualmente en la calle Rivadavia 781, p. 1º, derecha, — pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segundo: Se fija la duración de la sociedad en seis años, pudiendo renovarse el contrato social por acuerdo de partes y por el plazo que ellas fijen. — Tercero: El capital se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000), representado por quinientas cuotas sociales de cien pesos m|n. cada una, aportadas por partes iguales entre los dos socios en la forma siguiente: a) la suma de veinte mil pesos m|n. en los muebles y útiles comprados por ambos socios e individualizados en el inventario que firmado por ellos integra este convenio; b) el resto en dinero efectivo entregado a la sociedad. — Cuarto: La sociedad se dedicará, por cuenta propia o de terceros, a la venta y compra de toda clase de mercaderías, materias primas y especialmente materiales de construcción; a la representación de empresas comerciales o industriales, a comisiones de toda índole a nombre propio o del comitente, por operaciones aisladas o continuas en relación estrictamente comercial; asociarse con otras personas o entidades bajo forma limitativa de responsabilidad y realizar libremente cualquier negocio autorizado por las leyes vigentes, inclusive adquisición de inmuebles siempre que medie la conformidad de los dos socios. Contratarán libremente con los poderes públicos, [illegible] provinciales y municipales y demás entidades oficiales y particulares, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, — a cuyo fin la sociedad podrá libremente importar y exportar — de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro, sin excepción. — Quinta: La sociedad practicará sus inventarios y balances el 31 de octubre de cada año y las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en relación a las cuotas de cada socio. — Sexta: Todas las deliberaciones sociales, con excepción de la prevista en la cláusula cuarta, se tomarán por mayoría de votos de cuotas del capital integrado. — Séptima: Ambos socios quedan designados Gerentes sociales, con representación legal y uso de la firma individual de cada uno de ellos y con todas las facultades y poderes de la administración social, de la ley 11.645 y del artículo 1.881 del Código Civil. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, automáticamente se producirá la incorporación de su causahabientes con representación unificada. — Novena: La disolución social se producirá al vencimiento del plazo social o en cualquier momento en que lo decidan los dos socios o en cualquier otro caso previsto por la ley. La liquidación se producirá por la persona o personas y en las condiciones que determinen los socios por mayoría de votos. — Décima: Cualquiera de los socios, en caso de disolución social, podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, previo balance e inventario de su patrimonio y en caso de mediar concurrencia de intereses, se realizará una licitación por ofertas individuales simultáneamente presentadas en sobre cerrado ante escribano público o persona que convengan los socios. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes complementarias aplicables, especialmente la ley 11.645 y el Código Civil. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que surja entre las partes, cualquiera sea su causa, objeto o motivo, aunque se refiera a cumplimiento, incumplimiento, disolución o resolución del contrato, daños y perjuicios y cualquier otra cuestión, sin excepción alguna, serán resueltas por arbitradores amigables componedores. Las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo, a todos los efectos judiciales o extrajudiciales emergentes de este contrato. De conformidad, firman las partes, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Fdo.: C. A. Orqueda. — Oscar J. Luciano.

Buenos Aires, diciembre 17 de mil novecientos cincuenta y nueve. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.520.— e.9|1-Nº 22.259-v.9|1|60

EL PROGRESO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Francisco Galán, español, casado; Ramón Pereyra, español, casado Joaquín Galán, español, casado; Horacio F. Merlino, argentino, soltero, José A Boccardo, casado, italiano; Juan B. Boccardo, italiano, casado; Faustino Calzón, español, casado; Arsenio Rodicio argentino, soltero; Jorge Mateo Klinger rumano, soltero; Manuel José Freire español, casado; Andrés González, español, casado; Justo Zenón Carnero, argentino, casado; Domingo Albano, argentino, soltero; Andrés Gorrita, argentino, soltero; Angel González, español soltero; Mariano Campelo, español, casado; Wenceslao Libares, argentino casado; Juan Fernández, español, casado y Perfecto Suárez, español, soltero, todos domiciliados en Brasil 1092, comerciantes, hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación del contrato social sujeto a las siguientes artículos: Primero: Los dieciséis primeros nombrados, o sean todos los contratantes con excepción de los señores Wenceslao Libares, Juan Fernández y Perfecto Suárez, declaran ser únicos integrantes de "EL PROGRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene por objeto la explotación del negocio de restaurant y bar establecido en la calle Brasil 1092|1100 esq. Gral. Hornos 10|14, constituída por contrato privado de fecha 22 de diciembre de 1954, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 1002 folio 335, del libro 27, modificado por contratos de fecha 29 agosto de 1955 inscripto bajo el número 2692, folio 79, libro 29; 31 de diciembre de 1955 inscripto bajo el número 937, folio 382, libro 33; 21 de marzo de 1953, bajo el número 4010, folio 236, libro 36 y el de fecha 28 de abril de 1958 inscripto bajo el número 2510, folio 110, del libro 35. — Segundo: Los señores Mariano Campelo, Manuel José Freire y Andrés Gorrita, han [illegible] por este ac-

tes contratantes la totalidad de sus cuotas que son seis para cada uno, haciendo un total de dieciocho cuotas. — La cesión se efectúa en la forma que se transcribe: a) El señor Campelo cede sus seis cuotas al señor Wenceslao Libares por la suma de ($ 25.000) veinticinco mil pesos moneda nacional, que el cedente recibe de conformidad; b) El señor Freire cede sus seis cuotas al señor Juan Fernández por la misma suma de ($ 25.000) veinticinco mil pesos moneda nacional, por cuyo importe otorga el cedente carta de pago, y c) El señor Gorrita cede sus seis cuotas al señor Perfecto Suárez por igual suma de ($ 25.000) veinticinco mil pesos moneda nacional, que el cedente recibe del cesionario. — Tercero: Los cedentes declaran haber recibido todas las utilidades, sueldos y demás rubros que le correspondían, hasta el día de la fecha, habiéndose realizado a tal efecto un balance especial. — Los cedentes dan por aprobadas las gestiones de los gerentes y la sociedad, declarando que desisten de todo derecho o acción contra la sociedad o integrantes originados — Sigue del sello de $ 3 número 133.587 — en la vinculación que los ligara por no tener nada que reclamar por ningún concepto. — Cuarta: Los cesionarios ratifican los términos del contrato social dejando constancia que participarán en las utilidades a partir del día de su ingreso. — Quinto: Como consecuencia de la cesión efectuada se resuelve modificar la cláusula cuarta del contrato social que en lo sucesivo quedará redactada en los términos siguientes: "Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ($ 456.000) cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta y seis cuotas de ($ 1.000) un mil pesos cada una, y está suscripto e integrado en la forma siguiente: Integrantes del Grupo "A", señores Francisco Galán, Joaquín Galán, Horacio F. Merlino, José A. Boccardo, Arsenio Rodicio, Ramón Pereyra, Juan A. Boccardo, y Faustino Calzón (51) cincuenta y una cuota cada uno, e integrantes del Grupo "B" señores Jorge Mateo Klinger, Andrés González, Justo Zenón Carnero, Domingo Albano, Angel González, Wenceslao Libares, Juan Fernández y Perfecto Suárez, (6) seis cuotas cada uno de ellos, lo que hace el total de cuatrocientas cincuenta y seis cuotas". — De mutua conformidad y a un sólo efecto, para su inscripción en el Registro Público de Comercio se suscribe el presente en el lugar y fecha indicados ut - supra. — Francisco Galán. — Ramón Pereyra. — Joaquín Galán. — Horacio F. Merlino. — José A. Boccardo. — Juan A. Boccardo. — Faustino Calzón. — Arsenio Rodicio. — Jorge Mateo Klinger. — Manuel José Freire. — Andrés González. — Justo Zenón Carnero. — Domingo Albano. — Andrés Gorrita. — Angel González. — Mariano Campelo. — Wenceslao Libares. — Juan Fernández. — Perfecto Suárez. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Francisco Galán, Ramón Pereyra, Joaquín Galán, Horacio F. Merlino, José A. Boccardo, Faustino Calzón, Arsenio Rodicio, Jorge Mateo Klinger, Manuel José Freire, Andrés González, Justo Zenón Carnero, Domingo Albano, Andrés Gorrita, Angel González, Mariano Campelo, Wenceslao Libares, Juan Fernández, y Perfecto Suárez son auténticas por haber sido puestas por ante mí doy fe. — Buenos Aires, agosto 27 de mil novecientos cincuenta y nueve. — Nicolás Hugo Piovano.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.9|1-Nº 27.044 D.T.-v.9|1|60

SORBEST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Moisés Soria Beja, holandés, casado, con doña Mathilde Huckle Zipp, Cédula de Identidad Nº 2.587.545 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Palpa Nº 2850; don Víctor Vicente Laratro, argentino, casado con doña Dominga Ubalda Sánchez, Cédula de Identidad Nº 1.506.419, domiciliado en la calle Portela Nº 567 y don Federico Demke, alemán, casado con doña Elisabeth Dolz, Cédula de Identidad número 1.299.255, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1446 de Florida, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, hábiles, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad "SORBEST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven ampliar el plazo de duración de la sociedad, rigiéndose la misma de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: — Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, en conformidad con la Ley 11.645 y además de acuerdo a las estipulaciones que se establezcan en el presente contrato; y tendrá por objeto explotar negocios de fabricación y venta de cinta de frenos para automotores y cualquier aplicación industrial y sus derivados y girará en esta plaza bajo la denominación de "Sorbest, Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Rivadavia Nº 1255, sin perjuicio de su cambio o de instalar fábricas o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Segunda: — La presente sociedad es continuadora de la sociedad que gira en esta plaza bajo la misma denominación constituída por escritura de fecha dos de mayo de 1955, pasada ante el Escribano don Aron Siganevich, cuyo testimonio, cesiones de cuotas y modificaciones fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio respectivamente, 27 de mayo de 1955 bajo el Nº 1127, al folio 352 del libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 8 de mayo de 1956 bajo el Nº 1081, al folio 234 del Libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 29 de mayo de 1956 bajo el Nº 872 al folio 333 del Libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 9 de agosto de 1957 bajo el Nº 2298, al folio 2 del Libro 33 de sociedades de Responsabilidad Limitada. Tercera: — Además del objeto señalado en la cláusula primera del presente, la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar bienes muebles e inmuebles, efectuar operaciones de importación y exportación, constituir y aceptar prendas. Para el desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá realizar operaciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cuantos más existieren o se crearen, en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantía reales. Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Sr. Soria 564 cuotas o sean quinientos sesenta y cuatro mil pesos m|n.; Sr. Laratro 360 cuotas o sean trescientos sesenta mil pesos m|n.; y el Sr. Demke, 276 cuotas o sean doscientos setenta y seis mil pesos m|n.; dicho capital se halla representado por las maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores depositados en el local de la sociedad. Quinta: — La sociedad se constituye por el término de quince años a contar desde el día 1º de mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. Sexta: — La administración y el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los señores Soria y Laratro, quienes asumen el carácter de gerentes, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento Sorbest S. R. L. podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compra-venta de bienes inmuebles, hipotecas, poderes generales y especiales y en general realizar todos aquellos actos lícitos que fueren menester a los fines sociales; quedándoles expresamente prohibido emplear sus firmas para operaciones o garantías ajenas al giro social. Séptima: Quedan facultados los socios a desarrollar actividades ajenas al giro social. Octava: — Los socios señores Soria y Laratro quedan facultados a retirar mensualmente la suma de tres mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos, importe que se imputará en la cuentas de Gastos Generales. Novena: — Después del tercer año, el socio que desease retirarse de la sociedad, deberá así manifestarlo a los otros socios mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, a cuyo vencimiento se practicará un balance general debiendo abonársele al socio saliente, lo que le correspondiere de acuerdo al citado balance y pagadero en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los treinta días de practicado el referido balance, devengando dicho capital un interés a razón del ocho por ciento anual, aplicable sobre saldos deudores; no teniendo el socio saliente derecho a exigir suma alguna en concepto de llavo. Si los socios resolvieron no tomar a su cargo las cuotas del socio saliente, se procederá a liquidar la sociedad, la que estará a cargo conjuntamente de los socios administradores. Décima: — Anualmente y con fecha treinta de abril de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos, las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. Undécima: — Las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: señor Soria, Cuarenta y siete por ciento; señor Laratro, treinta por ciento y señor Demke el veintitrés por ciento restante; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Duodécima: — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos que representen el cincuenta y cinco por ciento de los votos, computándose un voto por cada cuota social. Décima Tercera: —. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, pudiendo ingresar los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado previa unificación de personería, a cuyo efecto deberán así comunicarlo a los socios sobrevivientes capaces dentro del término de tres meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, mediante telegrama colacionado. Si los herederos o representante legal resolvieren no ingresar a la sociedad, los socios sobrevivientes o capaces deberán reembolsar a aquéllos lo que le hubiere correspondido al causante, por capital u utilidades, según el último balance practicado, siempre que el fallecimiento o incapacidad se haya producido dentro de los noventa días de practicado dicho balance; si el fallecimiento o incapacidad se hubiere producido con posterioridad a ese lapso de tiempo, deberán practicar un nuevo balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad. En ambos casos el importe correspondiente será satisfecho a los herederos o representante legal, en el término de un año, y en cuotas trimestrales iguales y consecutivas, contadas desde la fecha del fallecimiento o incapacidad, no devengando dicho capital interés alguno. A los efectos de su intervención en la sociedad, a los fines arriba mencionados, los herederos o representantes legales, deberán unificar su representación. Décima Cuarta: — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por la Cámara Argentina de Comercio y otro por la Bolsa Argentina de Comercio,ambos de esta ciudad, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la Sociedad "Sorbest, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y extricto cumplimiento, se obligan con arreglo a derecho. En prueba de conformidad, firman en Buenos Aires a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — M. Soria. — Víctor Laratro. — Federico Demke. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.800. e.9|1-Nº 27.033 D.T.-v.9|1|60

TASSANO AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto: "Tassano Automotores, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Antonio Victorio Tassano, argentino, casado, domiciliado en Salguero número 168; Manuel Francisco Frechilla, argentino, soltero, con domicilio en Lavalle 4349 y don Carlos Alberto Lastreto, argentino, casado, domiciliado en Herguera Nº 2459, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: Primera: Constituir, a partir de la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada, regida por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las presentes cláusulas, la que se denominará "TASSANO AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social y sede principal de sus negocios en la Avenida San Juan Nº 3275, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, depósitos, etc., que podrá establecer tanto en la República como en el exterior. — Segunda: El capital de la sociedad es de novecientos mil pesos moneda nacional ($ 900.000 m|n.), divididos en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en mercaderías, muebles y útiles conforme se detalla en el inventario adjunto, que se considera parte integrante del presente contrato y en la siguiente forma y proporción: a) El señor Antonio Victorio Tassano aporta la suma de setecientos mil pesos moneda nacional ($ 700.000 m|n.), o sea setecientas cuotas; b) El señor Manuel Francisco Frechilla aporta la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) o sean cien cuotas de pesos mil; c) El señor Carlos Alberto Lastreto aporta la suma de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000 m|n.), o sean cien cuotas. Las ganancias y pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, a cuyo efecto al treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general. Dicho balance se considerará aprobado en el plazo de quince días de haberse hecho saber, salvo observación en contrario. Conforme al artículo 21 de la ley 11.645, queda expresamente prohibido a los socios hacer retiros a cuenta sobre utilidades no realizadas y líquidas. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la compraventa de automotores y vehículos en general, como así también televisores, combinados y artículos para el hogar en general y todo lo relacionado directa o indirectamente con el rubro principal, pudiendo importar y exportar y realizar toda clase de actos civiles y comerciales autorizados por las leyes de la Nación. — Cuarta: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estarán reservados al socio señor Antonio Victorio Tassano, en forma exclusiva, sin perjuicio de las facultades de fiscalización y consejo de los otros socios. El administrador gozará de las más amplias facultades conforme lo autoriza el artículo 16 de la ley 11.645 no pudiendo comprometer la razón social en firmas o avales ajenos a la Sociedad, bajo el apercibimiento de ley. El señor Antonio Victorio Tassano queda eximido de la autorización a que se refiere el artículo 14 de la ley 11.645. La firma social se expresará suscribiendo el señor Tassano al pie de un sello con la denominación social. En uso de sus facultades de administración el señor Tassano podrá operar con todos los Bancos de la República Argentina y|o del exterior ya sean oficiales y|o privados, abrir y cerrar cuentas corrientes de la Sociedad y toda clase de operaciones bancarias en general, lo mismo que realizar toda clase de actos comerciales lícitos sin limitación de ningún género, en beneficio de la Sociedad, siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa. En caso de ausencia del señor Tassano, los otros dos socios obrando conjuntamente podrán representar a la Sociedad en juicio ya sea como actores o demandada, absolver posiciones cualquiera de ellos y conjuntamente otorgar poderes generales judiciales y|o especiales y revocarlos. Los socios señores Frechilla y Lastreto quedan autorizados para realizar actos de mera gestión en favor de la Sociedad. — Quinta: El plazo de duración de esta Sociedad será de cinco años a partir de la fecha. — Sexta: Al finalizar cada ejercicio social los socios podrán elevar sus respectivos capitales en la siguiente forma: Los socios señores Lastreto y Frechilla podrán equiparar su respectivo capital, al del señor Tassano y este último podrá aumentar el suyo, si lo desea hasta restablecer la proporción original del capital social. En cuanto a la cesión de cuotas, cualquiera de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros dando aviso con una anticipación no menor de treinta días, en cuyo lapso los otros dos socios, en orden de capitales, tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas a su valor conforme al último balance y abonar el respectivo importe en tres cuotas semestrales iguales, con diez por ciento de interés anual sobre saldo. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta sobreviniente de cualquiera de los socios sus respectivas cuotas sociales pasarán a sus derechohabientes, quienes unificarán personería a tal fin, pasando a ocupar en la Sociedad el mismo lugar que el socio fallecido o incapacitado. La liquidación de la Sociedad por expiración del plazo o por cualquier otra causal, será efectuada por el socio administrador quien rendirá cuentas mensualmente de su gestión. — Octava: Se reservará anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal. Las partes se comprometen a observar cuidadosamente este contrato, renuncian expresamente la jurisdicción arbitral y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal y suscriben el presente contrato para su inscripción en el Registro Público de Comercio y tres copias simples, en Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: "diez". Vale. — Antonio Victorio Tassano. Manuel Francisco Frechilla. Carlos Alberto Lastreto.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.9|1-Nº 27.066 D.T.-v.9|1|60

ESTABLECIMIENTO GRAFICO PALERMO - JORGE ESPAGNOL & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Jorge Juan José Espagnol, argentino, casado en primeras nupcias con Celia Lucrecia Uberti, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatro mil noventa; César Enrique Espagnol, argentino, casado, en primeras nupcias con Alma Argentina Calderón, domiciliado en la calle Darragueira número dos mil doscientos cincuenta y siete; Rosa Lanteri de Espagnol, viuda de sus primeras nupcias de don Jorge Francisco Espagnol, argentina, domiciliada en la Avenida Callao número mil setecientos noventa y tres; Carlota María Espagnol de Beccó, argentina, casada en primeras nupcias con Horacio Becco, domiciliada en la Avenida Callao número mil setecientos noventa y tres y Rosa Dominga Espagnol, argentina, soltera, domiciliada en la Avenida

Callao número mil setecientos noventa y tres; todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, en su carácter de actuales integrantes de la razón social denominada "ESTABLECIMIENTO GRAFICO PALERMO-JORGE ESPAGNOL & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Capital tres millones de pesos moneda nacional", con domicilio en la calle Coronel Niceto Vega número cinco mil trescientos cuarenta y siete y cinco mil trescientos cuarenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil doscientos sesenta y dos, al folio trescientos ochenta y siete, del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo capital fuera ampliado por escrituras inscriptas en el mismo Registro, con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil ciento treinta y seis, al folio cuatrocientos ochenta y ocho del libro veintidós y veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil setecientos sesenta y uno, al folio noventa y seis del libro veinticinco,, ambos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen expresamente arribar al siguiente acuerdo: Primero: En virtud del fallecimiento acaecido al ex socio señor Antonio Marotta, con fecha once de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, y de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta del contrato social vigente, los socios sobrevivientes han resuelto no integrar la sociedad con sus herederos, por cuyo motivo de acuerdo al acta de la reunión social efectuada el quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, se han redistribuído las doscientas siete cuotas integradas por el referido ex socio entre los restantes consocios, con excepción de la señora Rosa Lanteri de Espagnol, que manifestó su voluntad de no integrar su parte proporcional, de acuerdo a la siguiente distribución: Jorge Juan José Espagnol: ciento una cuotas; César Enrique Espagnol: cincuenta y ocho cuotas; Carlota María Espagnol de Becco: veinticuatro cuotas y Rosa Dominga Espagnol: veinticuatro cuotas respectivamente; estando representadas la totalidad de las mismas por el valor de activo y pasivo de la sociedad, existente a la fecha del cierre del Balance General realizado el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Segundo: Asimismo, los socios convienen en este acto, elevar el capital social a la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea cuatro mil quinientas cuotas sociales, que se suscriben de la siguiente manera: Jorge Juan José Espagnol: setecientas cuarenta cuotas; César. Enrique Espagnol, cuatrocientas veinte cuotas; Carlota María Espagnol de Becco: ciento setenta cuotas y Rosa Dominga Espagnol: ciento setenta cuotas, manifestando la señora Rosa Lanteri de Espagnol, su voluntad de no suscribir ni integrar dichas cuotas de ampliación, razón por la cual la cláusula quinta del contrato social, teniendo en consideración lo acordado en los dos puntos anteriores, queda modificada de la siguiente manera: Quinto: El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, los que se aportan en la siguiente proporción: Jorge Juan José Espagnol, un millón ochocientos setenta y seis mil pesos de igual moneda; César Enrique Espagnol, un millón de pesos de igual moneda; Rosa Lanteri de Espagnol, setecientos sesenta y ocho mil pesos de igual moneda; Carlota María Espagnol de Becco, cuatrocientos treinta y un mil pesos de igual moneda, y Rosa Dominga Espagnol, cuatrocientos veinticinco mil pesos de igual moneda; dejándose expresa constancia que del aumento consiguiente de cuotas especificadas en el punto segundo de este contrato, los socios han integrado el cincuenta por ciento por traspaso de créditos que poseían en sus cuentas particulares de utilidades líquidas y realizadas, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante, en el momento en que la sociedad así lo exija y en un plazo que no supere los tres años desde la firma del acta que así lo dispusiera en el respectivo Libro de Actas oficial de la Empresa. — Queda expresamente establecido que las restantes cuotas de capital se encuentran totalmente integradas por el activo de la sociedad, de acuerdo al Balance General ordinario practicado el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en el que no se incluye valor llave, que pasa y mantiene sin cargo alguno. — El Capital social queda dividido en cuatro mil quinientas cuotas de valor de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio en la proporción indicada precedentemente, o sea al señor Jorge Juan José Espagnol, un mil ochocientos setenta y seis cuotas; al señor César Enrique Espagnol, un mil cuotas; a la señora Rosa Lanteri de Espagnol, setecientos sesenta y ocho cuotas; a la señora Carlota María Espagnol de Becco, cuatrocientos treinta y una cuotas y a la señorita Rosa Dominga Espagnol, cuatrocientos veinticinco cuotas. — En prueba de conformidad, se firma el presente ejemplar que se integra con el sellado de Ley, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — César E. Espagnol. — Carlota M. E. de Becco. — Rosa L. de Espagnol. — Jorge J. Espagnol. — Rosa E. Espagnol.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez. secretario

$ 3.760.— e.9|1-Nº 27.058 D.T. v.9|1|60

ARTYVENTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Rebistro, doctor Jean-Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Wolf Weindrach por una parte, y el señor Luis Vicente Cremades, por la otra, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de ARTYVENTAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento 1171 de esta Capital Federal, o donde lo establezca en el futuro y que podrá instalar agencias, sucursales, corresponsalías y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: El objeto de la presente sociedad es la explotación del ramo de publicidad en todos sus aspectos y la comercialización de artículos destinados a publicidad preducidos o adquiridos por la sociedad, la importación y exportación de ellos y la explotación de todo otro rubro que tuviere atingencia con los indicados o todo otro negocio que fuere conveniente para los intereses sociales, pudiendo formar parte de otras sociedades, aun de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada como suscriptora de acciones o cuotas: formar, explotar, tomar y|o dar en arrendamiento o compra-venta, toda clase de bienes inmuebles y de establecimientos y|o explotaciones industriales y|o comerciales en todo o en parte; y, en fin, realizar cuantos más actos de lícito comercio sean entendidos como convenientes sin que esta enumeración se entienda como limitativa. — Tercero: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: sesenta cuotas por un valor nominal de sesenta mil pesos, por el socio señor Weindrach y cuarenta cuotas por un valor nominal de cuarenta mil pesos por el socio señor Cremades. Dicha suscripción se integra mediante el aporte de mercaderías, trabajos en ejecución, materias primas y cuentas a cobrar que se indican en el balance adjunto y que firmado por las partes integra el presente. — Cuarto: El plazo de duración de la presente sociedad será de veinticinco años a contar desde el 1º de Enero de 1959 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente; pero al fenecimiento del primer año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisándolo por telegrama colacionado y con una anticipación mínima de treinta días, su voluntad de hacerlo, de conformidad con las condiciones que luego se establecen en la cláusula décima. Dicha opción se renovará cada año, debiendo preavisarse, en cada oportunidad, en la forma y con la anticipación antes indicada. En ese caso y de conformidad a lo que se estipula en la cláusula décima, el socio que se retire deberá establecer que ofrece en venta sus cuotas a los demás socios y en ese caso de no ser ésta aceptada podrá solicitar la disolución de la sociedad. — — Quinto: Las utilidades o pérdidas que la sociedad produzca serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a sus aportes de capital. A efectos de determinar las utilidades líquidas resultantes, se practicará el balance que indica la cláusula siguiente. — Sexto: Al efecto de la determinación de las utilidades, se practicará anualmente un inventario de los bienes de la sociedad y un balance de sus operaciones al treinta y uno de diciembre y en el que se deducirá el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; los balances indicados deberán ser aprobados por todos los socios, a cuyo efecto se pondrán en conocimiento de éstos dentro de los sesenta días siguientes al fenecimiento del ejercicio y se reputarán aprobados si dentro de los diez días subsiguientes no hubieran sido observados, debiendo tomarse como base para su confección las leyes o reglamentaciones impositivas vigentes al tiempo de su confección. Sin perjuicio de ello, cada tres meses cada uno de los socios tendrá derecho a efectuar balances parciales o de comprobación a su exclusivo cargo. Séptimo: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo del socio Luis Vicente Cremades, actuando en forma individual y en esas condiciones podrá hacer uso de la firma social utilizando la suya personal bajo la denominación societaria con las más amplias facultades establecidas en la Ley 11.645 y en los Códigos Civiles y de Comercio, entendiéndose que está ampliamente facultado para realizar todos los actos necesarios para el cabal desempeño del mandato que se le encomienda y con la única prohibición de que no podrá utilizar la firma social para garantías o fianzas por terceros o por los socios o para operaciones ajenas a la sociedad. En el caso de renuncia, ausencia o fallecimiento del gerente designado, lo reemplazará como tal el socio señor Wolf Weindrach, con todas las facultades y limitaciones indicadas en la presente cláusula. Octavo: El socio gerente o quien lo reemplace no recibirá retribución alguna en concepto de sueldo. Esta estipulación podrá ser modificada por resolución de la asamblea de socios, asentándose en el libro de actas rubricado de la sociedad. Noveno: El socio gerente no podrá desempeñarse por sí o por terceros como administrador, gerente o director de otras sociedades que exploten objetos similares a los que explote esta sociedad en la misma época, ni podrá intervenir económica o personalmente en otras actividades comerciales o industriales ocasionales o habituales que de cualquier manera interfieran su gestión. Décimo: Para el caso de que alguno de los socios ejercitara la opción acordada en el artículo cuarto, de retirarse de la sociedad, el socio restante tendrá opción preferente para adquirir para sí o para terceros las cuotas del socio saliente. A los efectos de la determinación del precio de las cuotas, se computará el mismo teniendo presente las cifras y valores que arroja el último balance aprobado por la sociedad, agregándose el monto de las reservas legales y facultativas en la parte proporcional correspondiente y de las utilidades realizadas que correspondieren a las cuotas del socio saliente; a dicho precio no se adicionará suma alguna en concepto de llave, valorización de bienes del activo, devolución de amortizaciones o reservas de previsión por futuros quebrantos o por indemnizaciones laborales, las que quedan expresamente renunciadas a favor del socio restante. El pago del precio de la cesión se efectuará en diez cuotas mensuales vencidas, iguales y sucesivas, documentadas, sin garantía ni interés. Para el caso de que el socio restante no ejercitara la opción, el socio saliente podrá vender las cuotas a un tercero si no mediare oposición del otro socio o solicitar la disolución de la sociedad, en cuyo caso se le abonará exclusivamente el valor nominal de su aporte de capital con más las reservas legales proporcionales y las utilidades hasta la fecha de la disolución, descontándose el porcentaje de las pérdidas que le correspondiere, si las hubiere. En este último caso, el socio saliente tampoco podrá solicitar valor llave, revalorización del activo y los demás rubros indicados precedentemente para el caso de transferencia de las cuotas a favor de los otros socios. Décimo primero: En caso de incapacidad y|o fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio restante también tendrá derecho a hacerse cargo de las cuotas del socio incapacitado o fallecido, las que se determinarán en la forma y condiciones establecidas en la cláusula anterior, sin revaluación alguna por valor de llave y serán abonadas dentro de los plazos indicados en la cláusula anterior y bajo la misma documentación y condiciones. Décimo segundo: En caso de que se resolviere la transferencia del activo y pasivo a un tercero, los socios, conjunta o separadamente tendrán opción preferente para adquirirlo en las mismas condiciones en que se resolviera su transferencia a un tercero y en caso de que más de uno de ellos quisiera hacerlo individualmente, se adjudicará el activo y pasivo a aquél que en licitación ofreciera mejor precio y|o mejores condiciones de pago. Décimo tercero: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, las funciones de liquidador serán desempeñadas conjuntamente por los socios, de conformidad con las normas legales. Décimo cuarto: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato, de los negocios que sean su lógica consecuencia o de la liquidación y disolución de la sociedad será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, por los procedimientos correspondientes y renunciando expresamente a la jurisdicción arbitral. De conformidad las partes firman un solo ejemplar que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados precedemente. — Se deja constancia que la cláusula octava ha quedado sin efecto. — S|R.: constancia que la cláusula octava ha quedado. Vale.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.700.— e.9|1-Nº 22.263 D.T.-v.9|1|60

PAPELERA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores doctor Antonio A. Castagnani, argentino, con domicilio en la calle Alvarado 1051, C. Federal; don Carlos Moncholi, uruguayo, domiciliado en Riglos 530, C. Federal, doña María Noemí Castagnani de Perozzi, viuda, domiciliada en Ameghino Nº 374, Bernal, Partido de Quilmes de la Pcia. de Bs. Aires y doña Paula Quinteros, argentina, soltera, domiciliada en Ayacucho 520, Bernal, Partido de Quilmes, Pvcia. de Bs. Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a las prescripciones de la ley Nº 11.645 y a las siguientes cláusulas constitutivas, de organización, administración, funcionamiento y liquidación. — Primera. — Entre todos los nombrados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con la denominación de PAPELERA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real y legal en la calle Entre Ríos 538, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República Argentina. — Segunda. — El capital social de la misma está constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000 m|n.), dividido en (100) Cien Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 500 m|n.) cada una, aportado por los socios en mercaderías y útiles, según inventario y tasación que por separado firman los contratantes y que se considera como formando parte integrante del presente contrato, en las siguientes proporciones: Don Antonio A. Castagnani, veinticinco cuotas; Don Carlos Moncholi, veinticinco cuotas; Doña María Noemí Castagnani de Perozzi, veinticinco cuotas; Doña Paula Quinteros, veinticinco cuotas. — Tercera. — El objeto de la sociedad finca en la comercialización de artículos de librería, juguetería, cotillón y afines; además toda otra clase de operaciones comerciales y|o industriales relacionadas con dichos artículos, pudiendo entre otras realizar sin limitaciones los siguientes actos y operaciones: a) Comprar, vender, permutar, ceder, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) Participar en otras empresas comerciales o industriales en cualquier forma, incluyendo la representación de terceros para la compra o venta o industrialización; c) Efectuar trámites ante cualquier entidad u organismo nacional, provincial o municipal, reparticiones autárquicas oficiales, mixtas o privadas y cualesquiera otros actos que se requieran para los negocios sociales, entendiéndose la precedente enumeración como simplemente enunciativa y en modo alguno como limitativa y, en especial, ejecutar toda clase de operaciones a crédito o con fondos propios en cualquier banco, mencionándose expresamente entre otros a los de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional. — Cuarta. — La administración de la sociedad, así como el uso de la firma social y la representación legal de la misma, estará a cargo, conjuntamente, de los señores socios designados gerentes, don Carlos Moncholi y Doña Paula Quinteros. — Quinta. — El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día de la fecha. — El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general del activo y pasivo de la sociedad de acuerdo con las normas que tiene establecidas la Dirección General Impositiva, destinándose el 5 o|o de las ganancias al Fondo de Reserva Legal. — El remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo con el capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere se soportarán en igual proporción. El balance será sometido a la aprobación de cada uno de los socios y si dentro de los veinte días de notificado no se hiciere reclamación, quedará aprobado sin necesidad de ninguna manifestación por escrito. — Sexta. — Al disolverse la sociedad por expiración del plazo, o por acuerdo de todos los socios, se procederá a su liquidación por el socio o socios que elijan. El liquidador hará uso de la firma social con el aditamento "En liquidación" y actuará en un todo de conformidad a las pertinentes prescripciones del C. de Comercio. — El saldo que resulte de la liquidación

final, una vez pagadas las deudas, será distribuído en proporción a los aportes. — Séptima. — La voluntad de los socios se expresará en asamblea que podrá convocar cualquiera de ellos con no menos de cinco días de anticipación y sus resoluciones se registrarán en el libro de actas. — Octava. — En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del socio fallecido o representante del incapaz; b) La continuación de la sociedad, con intervención de los nombrados en el inciso anterior o abonando a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por concepto de capital y utilidades en no más de cuatro cuotas trimestrales iguales con más el interés el 12 o|o anual durante el plazo pertinente. — Dicho haber se determinará mediante un balance especial. — Novena. — Queda expresamente autorizado el socio, doña Paula Quinteros, para realizar todos los trámites de inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio, con las más amplias facultades. — Para su instrumentación legal y cumplimiento previa lectura y ratificación firman este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — María N. C. de Perozzi. — Paula Quinteros. — Antonio Castagnani. — Carlos Moncholi. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.— e.9|1-Nº 26.629 D.T.v.9|1|60

CALATEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de 1959, reunidos, doña Teresa Stampone Vda. de Galcerán, de estado civil viuda, domiciliada en la calle Herrera 1599; don Modesto Leonardo Galcerán, soltero, con domicilio en la calle Herrera 1599; don Enrique Galcerán, soltero, con domicilio en la calle Herrera 1599; don Constantino Manuel Landeira, casado, con domicilio en la calle Sunchales 520, y doña Catalina Antonia Galcerán de Landeira, casada, con domicilio en la calle Sunchales 520; todos de nacionalidad argentina, de esta Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, acuerdan por el presente instrumento en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad funcionará con la denominación de "CALATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", rigiéndose por las normas que se determinan más adelante y las que dispone la Ley 11.645, teniendo su domicilio legal en esta Capital, calle Herrera Nº 1599, sede social que podrá ser trasladada, siempre que medie una decisión de la mayoría de los socios. La entidad podrá instalar establecimientos fabriles, sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la industrialización y comercialización, por cuenta propia y|o de terceros en los ramos de tejidos de punto e hilados en general. — Podrá además, comprar, vender, importar y exportar maquinarias, implementos y mercaderías en general. — Tercera: La entidad tendrá un término de duración de cinco años, a partir del 1º de enero de 1960. — Cuarta: El capital social queda fijado en Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por 300 cuotas de pesos 1.000.— m|n. cada una, adjudicándose cada uno de los socios 60 cuotas por valor de pesos 60.000.— m|n. — Dicho capital está totalmente suscripto e integrado, de conformidad al inventario que forma parte de este contrato y que firman todos los otorgantes. — Quinta: La gerencia, administración y representación de la entidad estarán a cargo de los 5 socios indistintamente. — En forma idéntica será utilizada la firma social, salvo cuando se la aplique para el libramiento y endoso de pagarés, cheques, letras, giros y documentos análogos, y cuando se trate de la firma de contratos y poderes, en cuyos casos será indispensable dos firmas conjuntas de cualquiera de los socios. — Con tales alcances, los socios usarán su firma personal en carácter de socios gerentes, precedida siempre del sello de la sociedad. — Les queda prohibido comprometer la firma social en operaciones extrañas al objeto social, o en fianzas o garantías en favor de terceros. — Los socios decidirán por mayoría acerca de la forma y modalidades con que se desempeñarán las funciones internas de la entidad, propiamente técnicas y administrativas. — Sexta: En función del objetivo social a que se refiere la cláusula segunda, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos: a) celebrar cualquier clase de contratos y actos civiles y comerciales con terceros, ya sean personas o entidades privadas, o poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, argentinos o extranjeros; b) adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles o semovientes, y enajenar libremente los mismos; c) efectuar toda clase de operaciones con todos los establecimientos bancarios del país o del extranjero, y en especial con el Banco Central de la República, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen; d) dar y tomar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o con registro, fianzas personales y otras garantías; e) conferir poderes especiales y generales y revocarlos o sustituirlos; f) comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. — La precedente enumeración es enunciativa y no limitativa, entendiéndose que la sociedad podrá celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y no prohibido por las leyes en vigor. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Dentro de los 30 días posteriores se confeccionará el Balance General de los negocios e inventario de bienes, los que quedarán tácitamente aprobados si no se les formulan observaciones en el plazo de 10 días hábiles de ser sometidos a la consideración de cada uno de los socios. — De las utilidades netas se destinará el 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital social. — Podrán realizarse reservas facultativas que decidirán los socios por unanimidad. — El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción en que se han adjudicado las cuotas sociales. — Las pérdidas serán soportadas de igual modo. — Los socios podrán decidir al término de cada ejercicio social, el porcentaje de las utilidades que se dejará para formar un fondo de reserva especial, que se destinará al aumento de sus cuotas de capital. — Octava: La entidad llevará un Libro de Actas en donde se asentarán decisiones de los socios, expresadas por voto de la mayoría de los mismos que represente las 3|4 partes del capital social, y para los siguientes fines: Aprobación de los Balances, nombramiento y remoción de los gerentes y las demás resoluciones de importancia que atañen a la sociedad. — Novena: El fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad. — En tal caso, los demás socios tendrán derecho a adquirir en proporción a sus respectivas cuotas de capital, las cuotas sociales del causante, abonando a sus derecho-habientes o herederos, los importes que resulten de acuerdo al Balance General que se efectuará al día del deceso o declaración de incapacidad, cantidad que se abonará en 12 cuotas mensuales iguales, con un interés del 10 % anual. Décima: El socio que quiera separarse de la entidad antes del vencimiento del contrato, debe preavisar su decisión a los demás socios en forma fehaciente con una antelación mínima de 3 meses. En tal caso, los demás socios tendrán prioridad, cada uno en proporción a sus aportes, para adquirir las cuotas del socio renunciante, siguiéndose el mismo procedimiento y forma de pago, previstos en la cláusula anterior. Undécima: En caso de disolución de la sociedad por las causas previstas por las leyes de fondo, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes resolverán por mayoría de votos la firma y plazo de la liquidación y partición sociales, conforme a lo dispuesto por los arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Extinguido el pasivo y realizado el activo, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital aportado. — Duodécima: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición y que no pudieran solucionarse conciliatoriamente, serán dirimidos por los Tribunales Judiciales comunes de la Capital Federal, exclusivamente, constituyendo los socios su domicilios legales a todos sus efectos, en los reales indicados al comienzo de este contrato y donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectuaren. — En un todo de conformidad con las estipulaciones precedentes, firman todos los otorgantes el presente en el lugar y fecha al comienzo enunciados. — E.|l. — inmuebles — Vale. — Firmado: Teresa S. de Galcerán. — Catalina A. Galcerán de Landeira. — C. M. Landeira. — Enrique Galcerán. — M. Leonardo Galcerán. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Teresa S. de Galcerán", "Catalina A. de Galcerán de Landeira", "C. M. Landeira", "Enrique Galcerán", y "M. Leonardo Galcerán", corresponden a los señores Teresa Stampone de Galcerán, Catalina Antonia Galcerán de Landeira, Enrique Galcerán y Modesto Leonardo Galcerán y Constantino Manuel Landeira, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay una firma y un sello que dice Eduardo Carlos Medina, Escribano Nacional. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480.— e.9|1-Nº 22.282-v.9|1|60

FORTIOR
LUIS MARINUCCI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de cesión de cuotas y modificación. — Entre los señores Felipe Marinucci, italiano, soltero, domiciliado en Paraná 462, piso 4º, Dto. "H" y Doña María Matucci de Marinucci Vda. de Don Luis Marinucci, argentina, mayor de edad, domiciliada en Paraná 462, piso 4º, la que concurre por sí y en su carácter de administradora designada en la sucesión de su esposo Don Luis Marinucci, por una parte, y Don Salvador Battaglini, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Donato Alvarez Nº 1026, Dep. 5, todos de esta Capital Federal, resuelven: Primero: Doña María Mattucci de Marinucci, en su carácter de poseedora de 2.800 cuotas de capital de $ 100.00 cada una en la sociedad "FORTIOR" LUIS MARINUCCI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cede la totalidad de las mismas en la siguiente proporción: a su consocio Sr. Felipe Marinucci, 1.500 cuotas por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y al socio ingresante Sr. Salvador Battaglini, 1.300 cuotas por la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Doña María Mattucci Vda. de Marinucci, en su carácter de administradora judicial de la sucesión de su esposo Don Luis Marinucci, cede las 3.800 cuotas de 100 pesos cada una, que el causante poseía en la mencionada sociedad, al Sr. Felipe Marinucci, por la suma de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: El importe total de las presentes cesiones que alcanzan a la suma de seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional, es recibido en este acto, en dinero efectivo por la Sra. María Mattucci Vda. de Marinucci, sirviendo el presente de más formal recibo y forma de pago, quedando como consecuencia de ello, la cedente queda desvinculada totalmente de Fortior Luis Marinucci Sociedad de Responsabilidad Limitada y los cesionarios Sres. Felipe Marinucci y Salvador Battaglini en su carácter de únicos integrantes de la misma resuelven: Modificar parcialmente el contrato social en los artículos quinto, sexto, décimo y décimo quinto, los que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 10.000 cuotas de $ 100 cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción de acuerdo a las cesiones precedentemente registradas: Don Felipe Marinucci aporta 8.700 cuotas de $ 100 cada una o sean ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional y el Sr. Don Salvador Battaglini, aporta 1.300 cuotas de $ 100.00 cada una o sea la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: La administración social, estará a cargo indistintamente de ambos socios Sres. Felipe Marinucci y Salvador Battaglini, los cuales quedan por este acto designados gerentes con las más amplias facultades, y sus remuneraciones serán oportunamente fijadas y asentadas en el libro de actas, importes que serán imputados en las cuentas de "utilidades líquidas y realizadas". — Artículo Décimo: Las utilidades o quebrantos serán distribuídas en proporción a los aportes capital de cada uno. — Artículo Décimo Quinto: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los socios Sres. Felipe Marinucci y Salvador Battaglini y|o sus representantes legales en caso de fallecimiento o incapacidad legal, debiendo actuar conjuntamente y en la forma que determinan las disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Entrelíneas: Sexto, Vale. — F. Marinucci. — María M. Vda. de Marinucci. — S. Battaglini. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080.— e.9|1-Nº 22.286-v.9|1|60

CARNOTA, HERNANDEZ Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Prórroga de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Francisco Eduardo Carnota, que firma "Eduardo Carnota", argentino, casado, de sesenta y un años de edad; Alberto Carnota, argentino, soltero, de cincuenta y un años de edad; Oscar Eduardo Carnota, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliados todos en Avda. de los Incas cinco mil doscientos setenta y nueve de esta Capital, y el señor Omar Ignacio Hernández, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Amenábar dos mil doscientos cincuenta y cinco de esta Capital, únicos socios de la firma "CARNOTA, HERNANDEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil setecientos uno, al folio treinta y nueve, del libro veintiséis de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, se conviene prorrogar el plazo de dicha sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "Carnota, Hernández y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Avda. de los Incas cinco mil doscientos setenta y nueve, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y|o del exterior. — Segundo: La sociedad prorroga su vigencia hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que corresponden a los socios según el siguiente detalle: Francisco Eduardo Carnota, doscientas noventa y seis cuotas; Omar Ignacio Hernández, ciento cincuenta y seis cuotas: Alberto Carnota, veintiuna cuotas, y Oscar Eduardo Carnota, veintisiete cuotas. — El aumento de capital, que asciende a ciento ochenta mil pesos, se integra en este acto mediante la correspondiente transferencia de las cuentas particulares de los socios. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la compra, fabricación y venta al por mayor y menor de confecciones para niños y bebés, blanco y artículos de tienda, mercería y todo lo referente al ramo, pudiendo asimismo aceptar representaciones y comisiones, importar y exportar. — Quinto: Serán gerentes todos los socios, pero para comprometer con su firma a la sociedad deberán actuar como sigue: dos socios en forma conjunta, debiendo necesariamente ser uno de ellos el señor Francisco Eduardo Carnota o el señor Omar Ignacio Hernández. — Sexto: De las resoluciones de los socios se tomará nota en un libro de actas rubricado que llevará la firma de los asistentes. — Salvo los casos en que la ley exige unanimidad, las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y no menos de dos socios. — Séptima: Los socios podrán efectuar retiros con cargo a su cuenta particular, siempre que la misma arroje saldos provenientes de utilidades realizadas y líquidas. — Octavo: La sociedad practicará balances generales al treinta y uno de julio de cada año. — Las valuaciones y amortizaciones de los activos se efectuarán de acuerdo a las disposiciones vigentes para la liquidación de Impuestos a los Réditos y se efectuarán todas las otras depreciaciones que correspondan según normas técnicas de contabilidad. — Noveno: Las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal y la creación de las reservas facultativas que los socios resuelvan formar o incrementar, se distribuirá en la siguiente forma: se reconocerá en primer lugar un treinta por ciento sobre los capitales integrados y el saldo acreedor promedio de cuenta particular de cada socio. — Del excedente corresponderá: cincuenta por ciento al socio Francisco Eduardo Carnota; treinta por ciento, Omar Ignacio Hernández; diez por ciento al socio Alberto Carnota y diez por ciento al socio Oscar Eduardo Carnota. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán según esta última proporción. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los socios Francisco Eduardo Carnota y Omar Ignacio Hernández. — Undécima: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión a los restantes por telegrama colacionado, con anticipación no menor de seis meses de la fecha del próximo balance, a partir de la cual dejará de pertenecer a la sociedad. — Los socios restantes podrán optar entre disolver la sociedad o reintegrar al socio saliente su capital y utilidades acumuladas, en efectivo, en doce cuotas mensuales e iguales. — Décimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos o represen-

tantes, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación o adquirir las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz, abonando su importe en cuotas mensuales iguales, la primera a los tres meses de producido el fallecimiento o incapacidad y en un plazo total no mayor de veinticuatro meses. — Décimatercera: Toda divergencia o duda que pudiera suscitarse entre los socios con motivo de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte y los que, antes de laudar designarán un tercero para caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable. — La formación del tribunal arbitrador también procederá para determinar la aplicabilidad de esta cláusula. — Las partes renuncian a la jurisdicción judicial y a cualquier fuero de excepción que dentro de ella pudiera corresponder. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes declaran prorrogada la sociedad "Carnota, Hernández y Cía., S. R. L.", cuyo contrato se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmando un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve — Firmado: E. Carnota. — A. Carnota. — O. E. Carnota. — O. I Hernández.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.9|1-Nº 27.071 D.T.-v.9|1|59

JOSE MONTEFORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Don Jacinto Monteforte, en adelante el cedente, y Don Pablo Víctor Monteforte, en adelante el cesionario, con conocimiento de Don José Souto, Jesús Pulpeiro y José Monteforte (hoy día su sucesión), los cuatro primeros por sí, y la última representada por su administradora judicial Doña Cecilia Vita de Monteforte, en su carácter de únicos socios de "JOSE MONTEFORTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyos datos personales figuran en el contrato social original, convienen: — Primero: Don Jacinto Monteforte, cede y transfiere a Don Pablo Víctor Monteforte, por su valor nominal y conforme a lo dispuesto en el artículo once del contrato social, las treinta y seis cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), cada una que tiene y le corresponden en "José Monteforte", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Como consecuencia de la presente cesión el cesionario aumenta en el cinco por ciento (5 o|o) la participación en las utilidades, vale decir en el porcentaje que le correspondía a las cuotas del cedente. — Tercero: Los contratantes manifiestan que entre ellos se han arreglado para el pago de los saldos en cuenta corriente que tiene el cedente, quien aclara expresamente que nada tiene que reclamar al cesionario, ni a la sociedad, por el antedicho motivo, ganancias del ejercicio, o por cualquier otro concepto. — Cuarto: Quedan sin modificación todas las demás cláusulas del contrato social. — Y en prueba de total conformidad firman el cedente y el cesionario y también los demás socios, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Bs. As., diciembre 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.9|1-Nº 22.291 v.9|1|60

E.M.A.R.

(EDILICIA MODERNA ARGENTINA)

CONSTRUCCIONES GENERALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 20 de noviembre de 1959, Doña Iones Bellei cedió y transfirió a favor del Sr. Sergio Morselli la totalidad de las ciento cincuenta cuotas de capital de mil pesos cada una que la primera tenía y le correspondían en la sociedad "E.M.A.R. (EDILICIA MODERNA ARGENTINA) CONSTRUCCIONES GENERALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — De consiguiente quedan como únicos integrantes de la expresada sociedad los Sres. Sergio Morselli y Guido Faes, quienes de común acuerdo convienen en modificar la cláusula Sexta del Contrato Sociedad de "E.M.A.R. (Edilicia Moderna Argentina) Construcciones Generales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato de fecha 15 de febrero de 1956 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de mayo de 1956 bajo el Nº 533 al folio 164 del libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que definitivamente queda redactada en la siguiente forma: "Cláusula Sexta: El 28 de febrero de cada año se practicará un balance general e inventario correspondiente al ejercicio anual transcurrido y si hubiera utilidades las mismas se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: Previamente se deducirá un 5 o|o (cinco por ciento) para la constitución del fondo de reserva determinado por el art. 20 de la Ley 11.645. — Además los socios podrán establecer todas las reservas técnicas o de previsión que estimen convenientes y que sean admitidas por la Dirección General Impositiva. — El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: dos terceras partes de las mismas o sea, una proporción del 66,66 o|o (sesenta y seis con sesenta y seis porciento) le corresponderá al socio Sr. Sergio Morselli y una tercera parte de dichas utilidades, o sea, la proporción del 33,33 o|o (treinta y tres con treinta y tres porciento) al Sr. Guido Faes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.9|1-Nº 27.072 D.T. v.9|1|60

FINTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a dos días de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Natalio Tomás González, argentino, casado, domiciliado en la calle Pillado setecientos noventa, de esta Capital, Nicolás Lorenzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Apolinario Figueroa dos mil nueve; Pablo Ambrosio Borro, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil ochocientos veintinueve, departamento primero "B"; Doctor Valentín Antonio Mercado, argentino, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Culpina setecientos cuarentisiete; Atilio Buffone, argentino, soltero, domiciliado en la calle Basualdo mil novecientos setenta y nueve; Luis Mori, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Bulnes mil novecientos treinta y seis; Norberto Jorge Minazzoli, argentino, soltero, domiciliado en la calle Morelos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, Departamento "A"; Rogelio Rodríguez, argentino, viudo, domiciliado en la calle Venezuela dos mil trescientos catorce; y Licinio Stacchi, italiano, casado, domiciliado en la calle Apolinario Figueroa mil setecientos setenta y cinco, socios, integrantes de FINTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, todos mayores de edad; resuelven: De acuerdo a la parte pertinente de las cláusulas segunda y décima del contrato social, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de las cien cuotas de capital de mil pesos cada uno, y de sus derechos, acciones, y obligaciones el socio Sr. Natalio Tomás González, efectúa en la siguiente proporción, a favor de los otros socios señores Doctor Valentín Antonio Mercado y Nicolás Lorenzo quince cuotas a cada uno; los demás socios señores, Luis Mori, Norberto Jorge Minazzoli y ves, Pablo Ambrosio Borro, Atilio Buffone Rogelio Rodríguez, catorce cuotas a cada uno, lo que hace el total de las cien cuotas referidas, por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — El contrato de la sociedad mencionada más arriba, se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil novecientos ochenta y dos, folio cien, del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — En consecuencia, aceptan también los presentes el retiro de la sociedad del socio señor Natalio Tomás González y resuelven encomendar al socio Doctor Valentín Antonio Mercado, la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la transferencia realizada, sirviendo el presente de suficiente autorización. — En prueba de conformidad firman los socios al pie del presente. — Firmado: Natalio T. González. — Nicolás Lorenzo hijo. — V. A. Mercado. — Luis Mori. — P. A. Borro. — N. Minazzoli. — R. Rodríguez. — Atilio Buffone y Licinio Stacchi.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680.— e.9|1-Nº 22.292-v.9|1|60

MUSSIO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 1959, reunidos los señores Héctor Mussio, casado, domiciliado en Independencia 3644, Piso 2º "A"; Santiago Esteban Mussio, casado, con domicilio en Rawson 2251, de Olivos Provincia de Buenos Aires, y Santiago Mussio, soltero, con igual domicilio que el anterior, todos argentinos, mayores de edad, hábiles, resuelven formalizar una sociedad a regirse por la ley 11.645 y los siguientes artículos: 1º) Entre los dicentes, y bajo el rubro de "MUSSIO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se formaliza la presente sociedad, con sede legal en la calle Suipacha Nº 745, Piso 2º "F" de esta ciudad pudiendo abrir sucursales y agencias en todo el país y en el extranjero. — 2º) El plazo de su duración se fija en veinte años, a contar del 1º de octubre de 1959, fecha a la cual se retrotraen y aceptan de conformidad las operaciones realizadas; podrá disolverse en cualquier momento por la decisión de sus socios, o cuando de sus balances surja una pérdida del 30 % del capital social. — 3º) Su objeto lo constituye la explotación del negocio de óptica al por mayor, la fabricación de sus artículos afines; la importación y exportación de los mismos, su materia prima, sus productos elaborados y mercaderías en general. — 4º) El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 500 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben así: Héctor Mussio, 290 cuotas, valor $ 290.000.—; Santiago Esteban Mussio, 97 cuotas, valor pesos 97.000.—, y Santiago Mussio, 113 cuotas, valor $ 113.000.— m|n., que aportan totalmente, muebles, útiles, mercaderías y cuanto más refleja el balance que firmado de conformidad es parte del presente. — 5º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Héctor Mussio y Santiago Esteban Mussio, que designados gerentes, tendrán el uso de la firma, en forma indistinta, y será la personal de cada uno, precedida del rubro social, con la sola limitación de darla usarla en garantía a extraños o negocios ajenos a la sociedad; su mandatos son amplios conforme al art. 16 de la ley 11.645 y sus facultades comprenden la realización de todo negocio de beneficio social; adquirir bienes muebles e inmuebles, venderlos, cederlos, hipotecarlos; operar con todos los bancos de plaza, ya sea a crédito, en descubierto, descuentos, cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero y todo papel negociable y extraerlos; presentarse ante toda autoridad del país y tribunales de todos los fueros y jurisdicciones, para hacer peticiones, reclamos, protestas, protestos, y hacer valer sus derechos, por sí o apoderados, otorgando los poderes para esos fines, y revocarlos; firmar toda clase de escrituras y documentos privados; realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires. firmar cheques, pagarés, vales y avales; presentarse en licitaciones públicas y privadas; realizando todos los actos y negocios que hagan al bien social, ya que lo expuesto es explicativo y no limita sus funciones. — 6º) El 30 de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales a solicitud de un socio; las utilidades líquidas y realizadas que arrojen, previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal, y otras previsiones que los socios convengan con fines a determinar; serán distribuidas entre los socios, de acuerdo al capital aportado, y las pérdidas en su caso, en igual proporción. — Los balances no objetados dentro de los treinta días de confeccionado, quedarán automáticamente aprobados. — 7º) Las cuotas sociales sólo son cedibles entre los socios, y para hacerlo a terceros será requisito previo la expresa conformidad de los socios. — 8º) La disolución o liquidación de la sociedad cualquiera fuere su causa, será efectuada por los socios en forma conjunta, salvo convención de partes. — 9º) El fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, y es optativo de los sobrevivientes o capaces: a) Continuar el giro comercial con los herederos o representantes del causante, con personería unificada, y el que sólo tendrá derecho de verificación y fiscalización, sin uso de la firma social, hasta la confección de un nuevo contrato conforme a la ley; b) Considerar al causante separado de la sociedad, a cuyo efecto a la terminación del ejercicio en curso, se le entregará a los herederos o representantes el capital, utilidades, reservas y cuanto más le corresponda, al día del hecho acaecido, en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, siendo optativo de los supérstites efectuar dicha entrega en mercaderías y/o dinero efectivo; igual temperamento se adoptará para el caso de retiro o separación de cualesquiera de los socios. — 10º) Para el caso de discordia entre los socios durante la vigencia del presente, al tiempo de su disolución, liquidación, retiro o entre sus herederos y representantes, se nombrará un árbitro por parte, y éstos designarán un tercero para el caso de desacuerdo, los que deberán expedirse dentro de los treinta días de designados, y el fallo de unos u otro, tendrá la fuerza que en derecho la cosa juzgada. — De conformidad con lo pactado, así lo ratifican y firman a sus efectos legales. — Héctor Mussio. — S. E. Mussio. — Santiago Mussio. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.120.— e.9|1-Nº 27.073-D.T.-v.9|1|60

CASA CERVANTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Fábrica de Sillas y Anexos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de 1959, se reunieron los señores: José Cuppari, domiciliado en José Mármol 1145; Samuel Wisgnevky, domiciliado en Tarija 3358, e Israel Wisgnewsky, con domicilio en Cervantes 2057, todos de esta ciudad, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, resolviendo la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y las cláusulas que a continuación se determinan. — Primera: Entre los nombrados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse a la industrialización de la madera y todos sus derivados y en todas sus formas, ya sea adquiriendo, vendiendo, cambiando, importando o realizando cualquier otra actividad dentro de la industria y el comercio. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de CASA CERVANTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FABRICA DE SILLAS Y ANEXOS, y durará diez años a contar del primero de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, la que podrá prorrogarse en las oportunidades que la mayoría de los socios así lo disponga, fijándose el domicilio principal de la misma en José Mármol 1062 de esta Capital, pudiéndose no obstante fijarse otro y otros, como así también establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas, etc., en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El capital social se fija en ciento veinte mil pesos m|n., dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales, o sean cuatrocientas cuotas cada uno, que representan cuarenta mil pesos m|n., de acuerdo al balance practicado al efecto y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de cualesquiera de los socios, los cuales y en el carácter de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales, siendo necesario dos firmas conjuntas precedidas de la denominación social, debiendo ser una de ellas necesariamente la del Sr. Cuppari, para obligar a la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas. — Los gerentes quedan autorizados individualmente y en representación de la sociedad a actuar ante los organismos de cualquier tipo, ya sea nacional, provincial, municipal, mixto o particular y en especial ante el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y ante cualquier otra institución oficial o privada, nacional o extranjera — Quinta: Los gerentes percibirán por su trabajo personal la suma que fijen en las Asambleas, dejándose constancia en el Libro de Actas. — Sexta: Anualmente el día último del mes de febrero, los socios practicarán un balance general, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se tomará un cinco por ciento para destinarlo a formar el fondo de reserva legal y hasta completar el diez por ciento del capital social, y el saldo será distribuído entre los socios a prorrata de su capital. — Octava: La sociedad llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones que se tomen, pudiendo reunirse cada tres meses, siendo las resoluciones de las mismas aprobadas por mayoría de votos, teniendo cada uno de las acciones suscriptas por el señor José Cuppari el valor de dos votos cada una. — Noveno: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceras personas sin previo consentimiento por mayoría de los otros socios. Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, comunicará su decisión a sus consocios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, en cuyo caso estos últimos optarán por adquirir sus cuotas de capital de acuerdo al balance que se practicará al efecto, a prorrata de sus respectivos aportes liquidándosele su haber de acuerdo al procedimiento estipulado en la cláusula

siguiente. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se obliga a admitir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que a ese efecto deberán unificar su representación en una sola persona. — Para el supuesto que los herederos o representantes mencionados renunciaran a ese beneficio y optaren por retirarse de la sociedad se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad y se procederá a reintegrarle el capital con más las utilidades o deducidas las pérdidas según corresponda, en quince mensualidades consecutivas e iguales sin interés siendo exigible la primera a los cinco meses de practicado el balance indicado. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tantas personas como partes en litigio haya, dejándose constancia para el caso que una de ellas fuera el señor Cuppari y uno o más los otros socios en litigio, que regirá lo dispuesto en la cláusula octava; quienes ante de conocer el asunto en divergencia, nombrarán un tercero, cuyo fallo en caso de continuar la divergencia será inapelable. — El Tribunal arbitrador se expedirá dentro de los treinta días de producido el conflicto y el árbitro nombrado por aquél dentro de los quince días de producido el desacuerdo en el fallo si lo hubiere.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.9|1-Nº 22.301-v.9|1|60

DINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.361. — Primer testimonio. — Escritura número setecientos veintiocho. En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público y testigos que suscriben, comparecen don Antonio López Lamelo, casado en primeras nupcias con doña Amalia Celia Padín, de cuarenta y seis años de edad, argentino, domiciliado en Avenida Galicia número seiscientos sesenta y nueve, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Bruno Lisotto, casado en primeras nupcias con doña María Pía Poletto, de veinticinco años de edad, italiano, domiciliado en la calle Pedro Reta número ochocientos veinticuatro de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Lino Lisotto, soltero, italiano, de veinticinco años de edad, también domiciliado en la calle Pedro Reta número ochocientos veinticuatro de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, e ingeniero don Julio Bernardo Rossi, casado en primeras nupcias con doña Dinah López, argentino, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle General Paz número cuatrocientos cinco, de Témperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. Los comparecientes son de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve y con efecto retroactivo a esa fecha, queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "DINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en està ciudad, actualmente en la calle Vieytes número mil ochocientos setenta y ocho. — Segunda: La sociedad tiene por objeto todo lo concerniente al ramo de la construcción de edificios, pavimentos y obras de cualquier índole, por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, ceder, vender y transferir bienes inmuebles, muebles, negocios, frutos, productos, mercaderías, créditos, títulos, acciones, derechos, cuotas, marcas y denominaciones comerciales y cualquier otra clase de bienes, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales, agrarias o cualquier otra clase de garantías; celebrar contratos de locación de inmuebles, cosas, obra y servicios como locadora o locataria, por más o menos de seis años, intervenir en licitaciones públicas o privadas, adquirir, transferir y registrar patentes, marcas, nombres y enseñas, fórmulas, procedimientos químicos e industriales; hacer inversiones en sociedades con terceros, inclusive de responsabilidad limitada; dar o tomar dinero en préstamo; girar en descubierto; girar, aceptar y endosar letras, vales, pagarés, giros, cheques y demás papeles de comercio y efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país, con el Banco Central de República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás bancos o instituciones privadas integrantes del sistema bancario oficial del país; fijar cantidades, precios, formas de pago, plazos, intereses; cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones y demás resguardos; entablar querellas y actuar en juicio como actora, demandada o interesada; prorrogar jurisdicciones, transar, hacer novaciones, remisión y quitas de deudas; conferir poderes generales o especiales, pudiendo realizar cuantos más actos fueran convenientes para el logro de los fines sociales, suscribiendo las escrituras y documentos públicos y privados que fueran necesarios. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercera: La sociedad durará hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pero se advierte que socios que representen el sesenta y seis por ciento de capital integrado, tendrán derecho a pedir la disolución social al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno o de uno de los bienios subsiguientes, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los consocios con seis meses de antelación. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Señor Antonio López Lamelo, doscientas diez cuotas, o sean doscientos diez mil pesos; señor Bruno Lisotto, ciento cuarenta cuotas, o sean ciento cuarenta mil pesos; señor Lino Lisotto, ciento cuarenta cuotas, o sean ciento cuarenta mil pesos; señor Julio Bernardo Rossi, doscientas diez cuotas, o sean doscientos diez mil pesos. Los socios integran sus respectivos aportes con máquinas, herramientas, materiales y demás bienes que poseen depositados en esta Capital, y detallados en el inventario que suscripto por todos ellos se anexa a la presente. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los cuatro socios indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán al efecto, amplios poderes con la única prohibición de comprometer la firma social y también la personal en garantías o fianzas a favor de terceros. No obstante para cualquier adquisición y transferencia o enajenación de derechos reales o constitución de derechos reales u operaciones de créditos, activas o pasivas, o el libramiento de cheques, será indispensable que la sociedad actúe representada por uno cualesquiera de los socios Antonio López Lamelo o Julio Bernardo Rossi, con cualquiera de los señores Bruno y Lino Lisotto. La retribución de los gerentes será fijada anualmente por la asamblea de socios, la que asimismo determinará la imputación que se le dará a tal retribución. — Sexta: El treinta de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, conforme a las prácticas comerciales y normas de la Dirección General Impositiva. Las utilidades realizadas y líquidas, previa las amortizaciones y reservas usuales en el comercio y las determinadas por las leyes, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Señor Antonio López Lamelo, treinta por ciento; señor Bruno Lisotto, veinte por ciento; señor Lino Lisotto, veinte por ciento; señor Julio Bernardo Rossi, treinta por ciento. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Séptima: Las asambleas de socios, a fin de deliberar y resolver sobre los negocios sociales, o bien para aprobar los balances, nombrar y remover gerentes, socios o no, e introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decida uno de los gerentes o socios que representen más del veinte por ciento de las cuotas del capital. En tal caso, los gerentes o socios ya indicados, convocarán a todos los socios con diez días de anticipación, mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la asamblea y el día, hora y lugar dentro de esta Capital, en que el acto se celebrará. Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato, o en su caso al nuevo domicilio que pudiera tener cada socio dentro de esta Capital, siempre que éste por telegrama colacionado a su vez, lo hubiera comunicado previamente a los demás consocios, pues de lo contrario continuará surtiendo efecto la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. Reunida la asamblea a la hora indicada, con los socios que concurran por sí o por apoderado, con poder o carta poder, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital, salvo en los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o este contrato impongan imperativamente una mayoría superior. Cada cuota de capital tendrá derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos haya podido tomarse válidamente la decisión que contengan. Dichas actas se labrarán en un libro especial que la sociedad llevará al efecto. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido, quienes deberán unificar personería. Los herederos incorporados no tendrán derecho a la gerencia ni administración de la sociedad. — Novena: Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación conforme a las normas establecidas en el Código de Comercio. — Décima: Toda cuestión que surja entre los socios, con motivo de la sociedad, durante su existencia y|o liquidación, cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador para el caso de discordia. — Undécima: La sociedad podrá transformarse en anónima en cualquier momento, por decisión del sesenta y seis por ciento de las cuotas de capital integradas. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Carlos Berini y don Alfredo de Frutos, vecinos y hábiles, de que doy fe. — A. López. — B. Lisotto. — L. Lisotto. — J. B. Rossi. — C. Berini. — A. de Frutos. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio tres mil trescientos sesenta y uno del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cuatro sellos de tres pesos cada uno, números: del sesenta mil cuatrocientos sesenta, al sesenta mil cuatrocientos sesenta y tres. — Raspado: patentes - Disuelta. Vale. — José Clemente Alonso. — Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.9|1-Nº 27.074 D.T.-v.9|1|60

MARPLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Oreste Biasutto, en su carácter de socio administrador y en representación de la sociedad de capital e industria que gira en esta Capital bajo la razón social de "Oreste Biasutto y Compañía", según contrato y modificación formalizados en escrituras públicas inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fechas 10 de junio y 26 de setiembre de 1951, bajo los números 168 y 246, folios 448 y 460 del libro 232 de Contratos Públicos; don Carlos Pascolini en su carácter de Gerente y en representación de la sociedad que gira en esta Capital con la denominación de "Carlos Pascolini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a mérito del contrato fundacional y sus reformas inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 17 de diciembre de 1951, el 22 de febrero de 1952 y el 12 de marzo de 1957, respectivamente bajo los números 3200, 351 y 503, folios 181, 225 y 191, libros 21, 22 y 32 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; don Américo Egidio Bartolucci y don Aldo Ernesto Bartolucci, en representación de la sociedad "Bartolucci, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de la que son socios administradores, con uso conjunto de la firma social según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la nombrada Ciudad de Mar del Plata el 10 de julio de 1958 al folio 36 bajo el número 874 del libro 2º de Contratos de Sociedades; don Carmelo Pascual Catuogno, en su carácter de Presidente del Directorio y en representación de la sociedad anónima establecida en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires con la denominación de "C.O.F.I.M.A.R., Sociedad Anónima, Compañía Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", cuyos estatutos se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio de ese lugar con fecha 28 de marzo de 1944 al folio 236 bajo el número 1571 del libro 14, habiendo el Directorio autorizado la formalización del presente en sesión de 27 de agosto del año en curso, de que instruye el acta número 116 labrada del folio 363 al folio 371 inclusive del libro de actas de reuniones del Directorio número uno; don José María Dianti y don Enrique Lorenzo Dianti, en nombre de la sociedad comercial colectiva que gira en esta Capital bajo el rubro de "José M. Dianti e Hijos" de la que son socios administradores con uso conjunto de la firma social para este acto y cuya personería se acredita con el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 31 de agosto de 1945 bajo el número 589, folio 89, libro 48 de Contratos privados; don Angel Oscar Guarino y doña Herminia Zarzuelo de Guarino, en el carácter de únicos socios colectivos administradores, en representación de la sociedad que gira en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires bajo la razón social de "Tomás Guarino e Hijos, Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo contrato fundacional se inscribió en el Registro Público de Comercio de dicha Ciudad el 3 de agosto del corriente año 1959 al folio 160, bajo el número 1209 del libro 2 de Contratos de Sociedades; y don Leopoldo Alberto Tiribelli en su carácter de Director y en representación de la sociedad anónima establecida en la Ciudad de Mar — Continúa en el sello de $ 1 m|n. Nº 221.428 — Continuación del sello de $ 1 m|n. Nº 221425 — del Plata, Provincia de Buenos Aires con la denominación de "Tiribelli Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de dicha Ciudad, el 27 de diciembre de 1955 al folio 93 bajo el número 231 del libro primero de Contratos de Sociedades y autorizada para la firma del presente por acta número noventa correspondiente a la sesión del Directorio del día primero del corriente mes, labrada del folio 152 al folio 157 del libro de actas número uno se conviene celebrar un contrato de sociedad sujeto a los siguientes artículos: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de diciembre de 1958 y por el plazo de veinte años, entre las nombradas sociedades "Oreste Biasutto y Compañía"; "Carlos Pascolini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; "Bartolucci, Sociedad en Comandita por Acciones"; "C.O.F.I.M.A.R., Sociedad Anónima, Compañía Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera"; "José M. Dianti e Hijos"; "Tomás Guarino e Hijos, Sociedad en Comandita por Acciones" y "Tiribelli Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", queda constituída una sociedad de acuerdo al régimen de la Ley 11.645, que girará con la denominación de "MARPLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen número cuatrocientos treinta y cuatro, séptimo piso, Departamento "L", pudiendo trasladarlo, como así también para el mejor desenvolvimiento de sus actividades establecer sucursales, depósitos, locales de venta y|o almacenamiento en cualquier lugar de la República. Los socios ratifican todas las operaciones y trámites efectuados a nombre de la sociedad desde el indicado día 1º de diciembre de 1958. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal la construcción, reconstrucción y refección de edificios, por cuenta propia y de terceros y la compraventa de materiales de construcción, pudiendo efectuar además las operaciones y negocios inmobiliarios, comerciales, industriales y financieros afines y similares, que propendan a su mayor desarrollo, incluso asociada a terceros. — Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos aquellos actos involucrados en el objeto social, incluso la adquisición de bienes muebles e inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles, mercaderías o maquinarias con prendas de carácter comercial, industrial o agrario, dar y tomar dinero prestado con o sin interés, abrir cuentas corrientes comerciales y bancarias y celebrar préstamos con cualquier Banco oficial o particular del país y del exterior y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional y Banco Popular Argentino, conforme a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; girar cheques, letras de cambio, endosar y firmar pagarés, girar contra depósitos en descubierto, cancelar, dividir, prorrogar y renovar hipotecas, prendas y otros derechos reales, transar, aceptar y dar fianzas y avales, hacer remisiones o quitas de deudas y recibir bienes en pago y en definitiva realizar cualquier acto de enajenación o administración que se considere —Continúa en el sello de $ 1 m|n. Nº 221431 - Continuación del sello de $ 1 m|n. número 221.428— re necesario o conveniente al objeto social dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Oreste Biasutto y Compañía el 40 % —600 cuotas total pesos 600.000—; Carlos Pascolini y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada el 23 % —345 cuotas total pesos 345.000—; Tiribelli Hnos. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera el 11 % —165 cuotas total pesos 165.000.—; Bartolucci Sociedad en Comandita por Acciones el 8 % —120 cuo-

tas total $ 120.000—; C.O.F.I.M.A.R. Sociedad Anónima el 3 % —45 cuotas total $ 45.000—; José M. Dianti e Hijos el 11 % —165 cuotas total pesos 165.000—, y Tomás Guarino e Hijos Sociedad en Comandita por Acciones el 4 % —60 cuotas total $ 60.000— cada uno de los socios integra en dinero efectivo el cincuenta por ciento del importe de sus cuotas y se compromete a integrar el resto, también en dinero efectivo, cuando de acuerdo con las necesidades del giro social así lo resuelva el Consejo de Control a que se refiere el artículo sexto de este contrato. — Quinto: La administración de la sociedad será desempeñada por los socios Oreste Biasutto y Compañía, Carlos Pascolini y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada y Tiribelli Hnos. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera que revestirán el carácter de gerentes y ejercerán sus funciones por intermedio, respectivamente de los señores Francisco Martín Fuentes, Esteban Guala y Leopoldo Alberto Tiribelli, todos los cuales podrán ser reemplazados por la sola voluntad de cada una de las sociedades gerentes a las que representan y en cada caso por una sola persona física que reúna las aptitudes necesarias, siempre que por acta o en otra forma expresa e inscripta en el Registro Público de Comercio se haga constar la delegación. El uso de la firma social estará a cargo del actual o futuro representante de la sociedad Oreste Biasutto y Compañía, con uno cualesquiera de los representantes nombrados o que designen en lo sucesivo las sociedades Carlos Pascolini y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada y Tiribelli Hnos. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. Actuando de la manera indicada, tendrán las más amplias atribuciones para obrar en nombre de la sociedad y obligar válidamente a la misma, conforme a las disposiciones del artículo 16 de la Ley 11.645, artículos 782, 806, 1.881 y 2.262 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas a su giro; quedando especialmente facultados para: a) Adquirir para la sociedad por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, agraria, hipotecaria y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o venta el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del contrato o acto, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos efectuados a nombre de la sociedad. b) Tomar dinero prestado en cualquier clase de mone- —Continúa en el sello de $ 1 m|n. Nº 221434 - Continuación del sello de $ 1 m|n. número 221431— da, cédulas y títulos y operar con los establecimientos bancarios, oficiales o no, establecidos en cualquier lugar del país y del extranjero y sus sucursales, especialmente el Banco Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Banco Popular Argentino, con sujeción a sus cartas orgánicas, leyes, estatutos y reglamentos como así también de particulares, sociedades y compañías y prestar dinero, pactando en todos los casos la forma de pago, plazo y tipo de interés y demás condiciones y modalidades. c) Librar, aceptar, endosar, renovar, amortizar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público y privados y papeles de comercio, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. c) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas. — e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, dividirlos y cancelarlos total o parcialmente. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — h) Celebrar, prorrogar y rescindir toda clase de contratos ya sean de fletamento, de seguro, de acarreo y transporte, de locación de obras y de servicios, de construcciones para la sociedad o para terceros, de obras públicas y privadas y de toda otra especie, bajo las condiciones, pactos, precios y plazos, que creyeren convenientes. — i) Ocurrir y comprometer a la Sociedad en licitaciones públicas y privadas efectuando los depósitos y cauciones que establezcan las leyes, decretos y reglamentos generales y especiales vigentes y futuros. — j) Nombrar, contratar, ascender, trasladar, despedir, suspender apercibir y exonerar en cualquier forma toda clase de personal, fijando sus obligaciones, cargos y remuneraciones y suscribir los convenios y contratos colectivos de trabajo que fuere menester. k) Conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y de otro orden y revocarlos o limitarlos. — l) Otorgar y firmar las escrituras y demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social con todas las cláusulas, requisitos y enunciados propios de su naturaleza. — ll) Presentarse en representación de la Sociedad ante las Autoridades administrativas que corresponda, Superior Gobierno de la Nación y de las Provincias, Ministerios, Congresos, Legislaturas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Tribunal de Faltas, Instituto Nacional de Previsión Social y cualquier repartición autónoma o autárquica, Institutos, Direcciones, Administraciones, Organismos y demás Entidades creadas o a crearse con amplias y -Continúa en el sello de $ 1 m|n. Nº 221437- Continuación del sello de $ 1 m|n. Nº 221434- generales facultades para efectuar las peticiones, proposiciones y reclamos que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la Sociedad. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enumerativa, pudiendo los Gerentes practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones. — Bastará la firma y|o intervención de uno sólo de los representantes de las Sociedades Gerentes para realizar cualquier gestión ante las Reparticiones y Organismos Administrativos; así como para estar en juicio y para absolver posiciones en representación de la sociedad. — La firma social en todos los actos, contratos y documentos estará constituída por el nombre de la sociedad seguido de la firma del o de los representantes de las entidades gerentes con la aclaración del nombre de su representada. — Sexto. — Al solo efecto de las relaciones internas y sin que las previsiones de este artículo impliquen limitación de los poderes que frente a terceros ejercerán los representantes de las sociedades gerentes de acuerdo con las estipulaciones del artículo anterior, se crea un Consejo de Control integrado por los mismos tres representantes actuales futuros de dichas sociedades. — El citado Consejo tendrá como función específica resolver lo concerniente a la actuación de sus componentes en el ejercicio del mandato delegado para administrar los negocios sociales, en cuento tales gestiones pudieran general responsabilidad con relación a los socios para el supuesto de que cualesquiera de los representantes o sustitutos contraviniera los acuerdos tomados por el Consejo, imputándose la responsabilidad a la sociedad gerente representada por el culpable; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad general prescripta en el artículo 15 de la Ley 11.645. Actuará con la dirección del representante del socio Gerente Oreste Biasutto y Compañía, quien será el encargado de resolver sobre la intervención personal a que se refiere la parte final del artículo quinto. — Todos sus componentes quedan obligados a prestarse recíproca consideración y colaboración, a coadyudar al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y a cumplir las normas que ellos fijen para su funcionamiento. — El Consejo de Control formalizará los acuerdos y contratos establecidos en los artículos Noveno y Décimo del presente, tendrá las demás atribuciones que se le reconocen en este contrato y por simple mayoría adoptará sus decisiones, las que serán reconsideradas a requerimiento de cualquiera de sus miembros formulado dentro de las 48 horas siguientes, en cuyo supuesto las resoluciones se tomarán en segunda votación, por simple mayoría de las cuotas de capital más los numerales que totalicen las cuentas particulares de las sociedades representadas en el Consejo. — En última instancia y dentro del término de diez días corridos podrá recurrirse a la asamblea de socios, que decidirá en forma definitiva e inapelable y sólo podrá revocar la resolución cuestionada con el voto en contra de los dos tercios del total de las cuotas de capital y los numerales de los socios.

Séptimo: El Consejo de Control gozará de una participación en las utilidades la cual será establecida por la Asamblea de socios. — Queda —Continúa en el sello de $ 1.— m|n. Nº 221440— —Continuación del sello de $ 1.— m|n. número 221437— facultado para designar un asesor económico y revocar su nombramiento, así como fijar su remuneración que podrá consistir en una participación de la Sociedad que no excederá del cinco por ciento (5 o|o) de cada ejercicio, a cuyo efecto formalizará el necesario convenio y ajustará el plazo y demás condiciones que regirán la prestación de sus servicios. — Octavo: Cuando las necesidades del giro social lo requiera y así lo determine el Consejo de Control los socios se obligan a aportar en dinero efectivo cuotas suplementarias hasta el máximo cada uno del doscientos por ciento de las que tengan suscriptas, que integraran en la época, forma y modo que establezca dicho Consejo. — Noveno: La sociedad podrá celebrar con sus componentes toda clase de contratos para la ejecución de obras, prestación de servicios y suministros de materiales actuando cada parte en virtud de su personalidad independiente y como distinto sujeto de derecho, prestando desde ya todos los socios su aprobación para el supuesto de que tales acuerdos revistieran los caracteres de la autocontratación. — Décimo: La sociedad podrán asimismo, sea con sus integrantes y|o con terceros y como consecuencia de cualquier clase de contrato, negocio, operación, asunto o ajuste de servicios de todo género que formalice con ellos, reconocer en cada caso sin perjuicio de otras contraprestaciones inherentes a su naturaleza y en función a todos los elementos de incidencia que deban tenerse en consideración, un beneficio y|o remuneración de hasta un treinta por ciento en común de las utilidades líquidas que se obtengan exclusivamente en el negocio, asunto, construcción o trabajo sobre el cual verse el respectivo convenio y con la participación, demás modalidades y pormenores que expresamente se estipulen en el instrumento que se suscriba a tal fin. — Décimo Primero: Las sumas acreditadas en cuenta particular de los socios por utilidades no retiradas, créditos líquidos y exigibles que no se percibieran en los casos de los acuerdos a que se refiere el artículo noveno o entregas efectuadas; redituarán un beneficio total equivalente al ochenta por ciento (80 o|o) de las utilidades líquidas que arroje el balance anual y en el que cada uno participará en función a los numerales.

— Décimo Segundo: Como regla de interpretación queda estableicido que el término numerales se emplea siempre en este contrato con la acepción del producto resultante de los saldos acreditados en cuenta particular de los socios al último días del mes por el tiempo de colocación y a partir del día 1º del mes siguiente, tomándose como unidad monetaria el peso moneda nacional y de tiempo el día. — Décimo Tercero: Todas las sociedades que integran la presente, así como las personas físicas que componen aquéllas y las que representan a las sociedades gerentes, podrán dedicarse a cualquier actividad, aunque sean iguales a las que constituye el objeto de esta entidad. — Décimo Cuarto: El ejercicio social termina el 30 de setiembre de cada año. — Al vencimiento de cada ejercicio anual se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se apartará un cinco por ciento para la reserva legal, hasta cubrirla y hasta un cinco por ciento por — Continúa en el sello de $ 1.— m|n. Nº 221443 — Continuación del sello de $ 1.— m|n. Nº 221440 — ciento para las reservas facultativas que resuelva la asamblea de socios. — El remanente, previo pago del ochenta por ciento (80 o|o) previsto en el artículo Décimo Primero del presente y del porcentaje que se fijare al asesor económico, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes por cuotas de capital incluso las suplementarias. — En caso de existir pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Quinto: Los balances anuales se confeccionarán con arreglo a las normas legales. — Los socios gozan del más amplio derecho para consultar los libros y documentos sociales por intermedio de su representantes y|o apoderados y en el domicilio social. — Décimo Sexto: Los socios se reunirán en asamblea dentro de los noventa días siguientes al vencimiento del ejercicio social para la consideración y aprobación del balance y además en los casos previstos en la parte final del artículo Sexto, en las épocas que lo acordaren y|o cada vez que uno de los miembros del Consejo de Control y|o dos socios lo solicitaren. — En esta última hipótesis, los mismos asociados no podrán llamar a reunión por dos veces consecutivas sino media entre una y otra citación un lapso de quince días. — Las convocatorias se efectuarán por telegrama colacionado dirigido al domicilio de cada socio o en otra forma auténtica y con una anticipación de quince días. — La concurrencia del socio a la asamblea subsana cualquier vicio o irregularidad de la convocatoria. — Salvo en los casos en que de acuerdo con la ley o este contrato se requiera un número especial, todas las resoluciones, incluso la aprobación de los balances y la remoción de los gerentes, se adoptarán por simple mayoría de votos que representen la mayoría del capital social más los numerales originados por el aporte en cuentas particulares. — Se computarán un voto por cada cuota de capital incluso las suplementarias y un voto por cada diez mil numerales calculados al último días del mes anterior al de la asamblea. — Los puntos no previstos en el presente contrato se resolverán conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y supletoriamente a las de los Códigos de Comercio y Civil. Además de los libros usuales la sociedad llevará sendos libros de actas, en los que se asentarán los acuerdos, resoluciones y votaciones del Consejo de Control y de la asamblea de socios. — Décimo Séptimo: Ningún socio podrá ceder total ni parcialmente sus cuotas de capital sin la conformidad de los demás que presenten las dos terceras partes del Capital Social. — Décimo Octavo: Transcurridos cinco años a contar desde el día de hoy, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que notifique su decisión a los restantes en forma auténtica y con una antelación de seis meses. — En tal hipótesis los demás integrantes de la sociedad podrán optar entre proceder a la disolución o continuar entre ellos el giro de los negocios, abonando al saliente el haber que por todo concepto le corresponda con arreglo al balance que se practicará a la fecha de su retiro y cuyo pago se hará, contra la cesión de sus cuotas a prorrata de la siguiente manera: (50 %) cincuenta por ciento al contado y el resto en dos semestres iguales sucesivos y con inte- — Continúa en el sello de $ 1 m|n. Nº 221446 — Continuación del sello de $ 1 m|n. Nº 221443 — rés bancario. — Décimo Noveno; En cualquier caso de disolución se procederá a la liquidación con arreglo a las normas del Código de Comercio por intermedio de los componentes del Consejo de Control y no pudiendo éstos, por otras personas a quiénes les encargue la asamblea de socios. En cualquier supuesto los liquidadores actuarán de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente para el ejercicio de la gerencia. — Vigésimo: Si cualesquiera de las Socidades Socios adoptare un tipo legal distinto como así también si procediera a su transformación o fusión por cualquiera de las formas posibles, el ente jurídico nuevo o sucesor que se creare o resultare continuará como componente de esta sociedad, en reemplazo de la que fuere objeto de esa operación, corriendo por cuenta de aquél los gastos que se originen si fueren necesario efectuar a este Contrato las adecuaciones inherentes a dicha circunstancia. — En tales supuestos e igualmente para el caso de quiebra o liquidación de las sociedades que suscriben este contrato, queda establecido que en ningún momento podrá pretenderse la restitución del haber que le correspondiera a la que se encuentre en esas condiciones conservando el derecho que acuerda el artículo décimo octavo y en la oportunidad y mediante el procedimiento allí indicado. — Vigésimo Primero: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios en la interpretación de este contrato, durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse la misma será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio quienes decidirán por simple mayoría de votos. — En caso de no obtener esa mayoría, las divergencias planteadas serán sometidas al fallo inapelable del Presidente del Banco Popular Argentino o de quien éste designe del Directorio de dicha institución y no aceptando ninguno de ellos, se someterá al fallo de la Cámara Argentina de la Construcción; renunciando los asociados a toda intervención judicial y recurso aun el de nulidad. —

Vigésimo Segundo: Para todos los efectos de este contrato, los socios constituyen domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires, Oreste Biasutto y Compañía en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatrocientos treinta y cuatro, séptimo piso, departamento "L"; Carlos Pascolini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada en la calle Río de Janeiro números seiscientos cincuenta y tres y seiscientos cincuenta y cinco; Tiribelli Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, en la calle Uruguay número seiscientos diez y ocho, quinto piso, departamento "J"; C.O.F.I.M.A.R., Sociedad Anónima, Compañía Financiera Inmobiliaria y Agrícola Ganadera en la calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, quinto piso, oficinas quinientos cuarenta y ocho al quinientos cincuenta; Bartolucci, Sociedad en Comandita por Acciones, en la calle Florida número quinientos once, primer piso, oficina cuatro; Tomás Guarino e Hijos, en la calle Florida quinientos once, primer piso, oficina cuatro; y José M. Dianti e Hijos, en la calle Rivadavia número diez mil doscientos cuarenta y cuatro. — Dejan así formalizado el presente contrato de sociedad se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo de derecho. — Continúa en el sello de $ 1 m|n. Nº 221449 — Continuación Nº 221446 — quedando facultados cualesquiera de los señores Francisco Martín Fuentes, Esteban Guala y Leopoldo Alberto Tiribelli para practicar todos los actos y trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y en prueba de ello lo firman en siete ejemplares en Buenos Aires a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Entrelíneas: Comercial, Industrial y Financiera"; Comercial, Industrial y Financiera; Comercial, Industrial y Financiera; Comercial, Industrial y Financiera; Comercial, Industrial y Financiera; Comercial, Industrial y Financiera: Vale. — Oreste Biasutto. — Carlos Pascolini. —

A. Bartolucci. — A Bartolucci. — José M. Dianti. — Dianti. — C. P. Catuogno. — Angel O. Guarino. — Herminia Z. de Guarino. — L. A. Tiribelli. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Oreste Biasutto, Carlos Pascolini, A. Bartolucci, A. Bartolucci, C. P. Catuogno, José M. Dianti, Dianti, Herminia Z. de Guarino, Angel O. Guarino y L. A. Tiribelli, corresponde respectivamente a los señores Oreste Biasutto, Carlos Pascolini, Américo Egidio Bartolucci, Aldo Ernesto Bartolucci, Carmelo Pascual Catuogno, José María Dianti, Enrique Lorenzo Dianti, Herminia Zarzuelo de Guarino, Angel Oscar Guarino y Leopoldo Alberto Tiribelli, personas de mi conocimiento. — Setiembre 10 de 1959. — Hay un sello. — Carlos A. Pelosi.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.600.— e.9|1-Nº 22.302-v.9|1|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 4) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de EMILIO DAMIAN BAROFFIO.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.556-v.20|1|60

Nº 6

El Sr. Juez Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12) cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña INOCENCIA JOAQUINA GOÑI de MAQUEIRA.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.531-v.20|1|60

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FLORENCIO FORTUNATO LOPEZ.

Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — José M. Monciá, secretario.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.515-v.20|1|60

El Juez en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILO ERNESTO LUIS CRISTIANI.

Buenos Aires, diciembre quince de 1959. — José M. Monciá, secretario.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.550-v.20|1|60

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de ISIDORO BOUSOÑO.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.584-v.20|1|60

Nº 11

El Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL FAUSTINO OCHAGAVIA.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.579-v.20|1|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de HERMANN OBERST. (Publíquese por diez días).

Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.504-v.20|1|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO HANSEN. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre diecisiete de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.543-v.20|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, (secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA DORINDA CELLA de GALIMBERTI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.513-v.20|1|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BALENT de BELVETTI y de don ISIDORO FEDERICO BELVETTI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre treinta de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.511-v.20|1|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENCARNACION ASENJO de MASSI y de don SILVIO NICOLAS ALEJANDRO MASSI, debiendo publicarse por diez días.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 2.400.— e.9|1-Nº 22.541-v.9|1|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de NARCISO ALONSO CORTES.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.509-v.20|1|60

Nº 24

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de VENTURA ENTRERRIOS o VENTURA ENTRERRIOS FERNANDEZ.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.524-v.20|1|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El doctor Alfredo Campati, Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de TEODORO ARAMENDIA y LAURA ANGELICA GIMENEZ de ARAMENDIA. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 800.- e.9|1-Nº 22.562-v.14|1|60

Nº 7

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de ESTRELLA RODRIGUEZ de MARTINEZ. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.

$ 800.- e.9|1-Nº 22.564-v.14|1|60

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL JESUS VAZQUEZ. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 800.- e.9|1-Nº 22.532-v.14|1|60

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE COMASCHI. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 800.- e.9|1-Nº 22.563-v.14|1|60

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES ESTHER PEREZ de DOMINGUEZ. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 800.- e.9|1-Nº 22.576-v.14|1|60

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERMO GERONIMO ROSSI o GERONIMO ROSSI o GERONIMO FERMO ROSSI o JERONIMO ROSSI; y de MARIA JOSEFINA ANA ISABEL PASINI o JOSEFINA PASINI o MARIA JOSEFA PASINI o JOSEFINA PACCINI o JOSEFA PASINI. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.

$ 1.200.- e.9|1-Nº 22.533-v.14|1|60

JUZGADO NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 doctor Alberto Zambrano, se hace saber por tres días que en los autos FALCON S. R. L. s|quiebra; se ha designado al martillero E. García Calvo para que proceda a rematar el conjunto de maquinarias, muebles y otros efectos que constituían el haber de la fallida. — Planta de panadería: Horno eléctrico, silos de harina, felperas, torneadoras, divisoras, mezcladoras, prensa para palitos, apiladoras de tostadas, empaquetadoras de galletitas, cintas transportadoras, etc. — Planta de fideería: Prensa para fideos, presecadora, extendedoras, desarrolladoras, secadoras, etc. — Maquinarias, la mayoría importadas de las afamadas marcas de Antonello y Orlandi, W y P., repuestos, muebles y útiles en el estado en que se encuentra. — Base de venta en block $ 600.000.— m|n. — El Banco Industrial de la Nación acordará para industriales facilidades de venta del 50 o|o del importe de la subasta hasta la suma de $ 1.459.000.00 m|n., al 12 o|o de interés anual sobre los saldos deudores amortizable en cuatro cuotas trimestrales, el saldo al contado como así todo lo que excediera del 50 o|o de la suma fijada por el Banco; dichas facilidades las acordará siempre que acrediten no ser deudores morosos del Banco ú otras Instituciones bancarias oficiales o privadas. — Remate el 15 de enero de 1960, a las 17 horas, en la calle Zaraza Nº 502, de esta Capital, donde pueden verse los bienes, los días 11, 12, 13 y 14 del mismo mes de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas. — Los bienes no serán entregados hasta ser aprobada la subasta por el Juzgado, seña 20 o|o, comisión 10 o|o en efectivo, en el acto de remate.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 3.360. —e.9|1-Nº 22.482-v.12|1|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta, secretaría del doctor Horacio A. Méndez Chavarría, se hace saber por cinco días que en los autos: BRENNER ROBERTO, su juicio ad-intestato, los señores Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L., rematarán: 1º: El domingo 17 de enero de 1960, a las 18 horas, sobre el mismo, un lote de terreno en San Isidro, Prov. de Buenos Aires, que mide: 8m66 por 44m87, Sup.: 388m.c.57, lindero al Nº 257 de la calle Santiago del Estero. — Base $ 120.000. —al contado. — 2º: El domingo 14 de febrero, a las 17.30 horas, sobre el mismo, un lote en Miramar. Pdo. Gral Alvarado, Provcia. de Buenos Aires, en la chacra 12, quinta B. manzana B. Nº 3 que mide: 43m30 por cada frente. Sup.: 1874m.c.89. — Base $ 12.000.— a pagar: 25 o|o contado y saldo en 3 cuotas anuales iguales y consecutivas con 12 o|o de interés anual y garantía hipotecaria en primer término. — 3º: El domingo 14 de febrero, a las 18.30 horas, sobre los mismos, dos lotes en Miramar, Ptdo. Gral. Alvarado, Pvcia. de Buenos Aires, designados 2 y 3, manzana k, Sección 5a., que mide cada uno: 8m66 por 34m64, frente a la calle 8 entre 35 y 37. — Base $ 75.000.— cada lote a pagar: 50 por ciento al contado y el saldo a un año de plazo con 12 o|o interés y garantía hipotecaria en primer término. — El pavimento de estos dos lotes a cargo de los compradores — Los cuatro lotes se venden ad corpus y libre de ocupantes y con las demás condiciones establecidas en autos. — Como condición de venta las escrituras por ante el Escribano Norberto J. Vila Sánchez. — 8 o|o a cuenta de precio. 3 o|o comisión. Publíquese en Boletín Oficial y La Prensa.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 5.200.— e.9|1-Nº 22.574-v.14|1|60

Nº 30

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Ranulfo J. González, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos: "ALVAREZ, ANTONIO s|sucesión" los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán los bienes muebles inventariados en autos, consistentes en juego de living, juego de comedor, biblioteca, araña, cubiertos, batería de cocina y muebles sueltos. Sin base, al contado, el viernes 15 de enero, a las 21, en Rodríguez Peña 575, donde se exhiben. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.000.— e.9|1-Nº 22.552-v.14|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Tomás Guillermo Mansilla, secretaría autorizante, se hace saber por tres días en los autos: "D'ADDINO, JOSE H. y ALBERTO C. c|ROMANO RODOLFO OSCAR s| ejec. prend"' que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía, rematarán un automóvil marca Hudson, mod. 1948, sedan 4 puertas, motor Nº 4829864, Patente Prov. de Buenos Aires, Nº 866.825, en el estado y condiciones en que se encuentra, faltándole el motor, con la base $ 29.936. —al contado en el acto del remate, el día Sábado 23 de enero a las 11 horas, en Avenida Rivadavia 2633, donde se exhibe y se entregará una vez aprobado el remate por el juzgado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Enrique H. Martínez Paz, secretario.

$ 1.440.— e.9|1-Nº 22.551-v.12|1|60

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal de la Provincia, secretaría Leiva, hace saber por tres días que el martillero Vicente García, rematará el 17 de enero de 1960, a las 8.30 horas, en El Colorado (Formosa), todas las mejoras ubicadas en una fracción de terreno del Solar G. Manzana Nº 30, del Plano Oficial del Pueblo de "El Colorado" de 25 metros de frente por 40 metros de fondo. Remate ordenado en autos: "JOSE LUIS PIERSANTI y CIA., c|BARRIOS NICOLAS ADELINO s|cobro ordinario de pesos". — Base $ 33.332.— m|n. Al contado y mejor postor. Comisión 3 o|o a cargo comprador.

Formosa, diciembre 29 de 1959. — Ricardo Antonio Leiva, secretario.

$ 1.200.— e.9|1-Nº 22.535-v.12|1|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION PRIVADA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO ADSCRIPTO AL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

La Comisión Directiva de la "Asociación Privada del Personal Administrativo Ascripto al Servicio Exterior de la Nación", ha resuelto en su sesión del día 30 de diciembre de 1959, convocar a Asamblea Ordinaria Anual, para el 28 de enero de 1960, a las 14 horas, la que se llevará a cabo en la Cancillería, Arenales Nº 761, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2º Elegir los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 de enero de 1960. — Alberto E. Moroni, presidente. — Norberto P. Budelli, vicepresidente.

$ 216.— e.9|1-Nº 22.583-v.12|1|60

ASOCIACION DE FOMENTO Y BIBLIOTECA POPULAR "EL PROGRESO" DE VILLA LUGANO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se realizará el domingo 24 de enero de 1960 a las 8,30 horas, en nuestra Secretaría, Avenida Riestra 5655, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria y balance general del ejercicio 1º de diciembre de 1958 al 30 de noviembre de 1959.

2º Elección de diez vocales titulares, ocho por dos años y dos por un año. Elección de cuatro vocales suplentes y tres revisores de cuentas por un año.

3º Designación de dos señores asociados para firmar el acta.

$ 480.— e.9|1-Nº 22.565-v.9|1|60

"C"

CENTRO DE CAZADORES DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De conformidad con el art. 49 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 1960, a las 19 horas en el local situado en Av. Montes de Oca 1555, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario y tres asociados para integrar la Comisión de Escrutinio que presidirá el acto electoral.

2º Informe de la Comisión Directiva.

3º Lectura y consideración de la memoria, informe de los revisores de cuentas, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de

diciembre de 1958 y 31 de diciembre de 1959.

4º Nombramiento de socios honorarios a los señores Intendente y Comisario de la localidad de San Vicente.

5º Modificación cuotas sociales.

6º Asunto revista "Diana".

7º Autorización a la Comisión Directiva para resolver el problema del Local Social.

8º Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva.

$ 2.880.— e.9|1-Nº 22.581-v.12|1|60

CAMARA INDUSTRIAL ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA
Personería Jurídica - Decreto 77.234|40
CONVOCATORIA

La Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25º y 31º de su Estatuto Social, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria la que se efectuará el día 21 de enero de 1960 a las 17 horas en el Salón de Actos de la Sociedad Cooperativa de Abastecimiento de Industriales Confeccionistas Ltda., situada en la calle Venezuela 1226, Capital, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al XIXº Ejercicio comprendido entre el 1º de noviembre de 1958 y el 31 de octubre de 1959.

2º Elección de dieciséis miembros titulares y ocho suplentes para integrar el Directorio de conformidad con el artículo 31 del Estatuto.

3º Designación de dos Asambleístas para refrendar el acta de acuerdo al artículo 30º del Estatuto. — Martín Alegría, presidente. — Jaime Mizraji, secretario.

$ 800.— e.9|1-Nº 22.546-v.9|1|60

CAJA MUTUAL DE LA ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo Nº 39 de los estatutos sociales, invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el Salón de Actos de la Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, calle Aristóbulo del Valle Nº 315, el día 30 de enero de 1960, a las 9 horas, en primera convocatoria y para las 9 y 15 horas, en segunda convocatoria, artículo 41. Para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de la mesa directiva, artículo 46.

2º La asamblea designará dos de sus asistentes para firmar con el presidente y secretario de la misma el acta de la asamblea, artículo 47.

3º Consideración de la memoria y balance general del ejercicio comprendido entre el 1º de agosto al 31 de diciembre de 1958, y del 1º de enero al 31 de diciembre de 1959.

4º Informe del órgano de fiscalización.

5º Establecer el presupuesto para el ejercicio venidero.

6º Escrutinio y proclamación de los consocios electos para integrar la C. A. para el período 1960|1962, por renovación total de la actual C. A., o sea presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, diez vocales titulares, cuatro vocales suplentes y cinco miembros para integrar el órgano de fiscalización. Durarán en sus cargos dos años renovados por mitades cada año en la siguiente forma: Para el primer año: vicepresidente, prosecretario, tesorero, 5 vocales titulares y dos vocales suplentes. Los vocales titulares y suplentes, que durarán el primer período de dos años, serán aquellos que tengan mayoría de votos en reemplazo de los señores Luis Rivas, Domingo Alberto Dos Reis, Inocencio Maciel, Juan Elbio Giachero, Federico González, Gerónimo Mieguel Valiente, Widilfo Miers, José María Ramos, Damián Hipólito Gerber, Mario Marcelo Veloso, Andrés Avelino Escobar, Gabriel Antonio Corrales, Gualberto Callero, Cipriano Sánchez, Manuel Víctor Cánepa, Mario Antonio Valeriano Ruis: cuatro vocales suplentes en reemplazo de los señores: Gregorio Argentino Portillo, Máximo Santos Cuyhua, Luis Lucas Car, Domingo Luis Ingegneri; cinco miembros para integrar la comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los señores Félix Juan Villón, Francisco Rojas, Urbano Rojas y Cástulo Samaniego.

$ 176.— e.9|1-Nº 22.508-v.9|1|60

"E"

EDITORIAL CARTAGO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de enero de 1960, a las 10 hs., para tratar:

1º Documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio. ejercicio 31|7|59.

2º Establecer número directores, elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.493-v.14|1|60

"F"

FABRICA ARGENTINA DE PLASTICOS INDUSTRIALES
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de enero de 1960, a las 16 y 30 horas, en el local sito en la calle Elía 456, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1959.

2º Fijación del número de los directores titulares y suplentes y elección de los mismos, por el término de dos años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al art. 14 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Elía 456, con anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — El presidente.

$ 3.600.— e.9|1-Nº 22.499-v.14|1|60

"H"

HEINONEN S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de enero de 1960, a las 17 horas, en el local, Avda. Corrientes 4569, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1, Código de Comercio por el ejercicio al 31 de octubre de 1959 y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas.

2º Distribuir utilidades.

3º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.

4º Ampliar capital autorizado a pesos 100.000.000.— m|n., de acuerdo con artículos 5 y 6 estatutos.

5º Designar dos accionistas firma acta.

Art. 23. — Para poder asistir a la Asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.— e.9|1-Nº 22.549-v.14|1|60

"L"

LA ESMERALDA CAPITALIZACION, S. A. A.
Esmeralda 141-145 - Buenos Aires
ASAMBLEA ORDINARIA
Nº de Registro 2.689
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 29º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de febrero próximo, a las 10 horas, en la sede social, calle Esmeralda Nº 141, (piso 1º), la que será presidida por la Comisión Interventora, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por la presidencia de la asamblea de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva;

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al 28º ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1958;

3º Determinación del número de miembros del Directorio que de acuerdo a la resolución judicial deberá elegirse al solo efecto de representar a la Empresa en el juicio "Feuno de Colombi, Diego P. y otros c|La Esmeralda Capitalización S. A. A." sobre nulidad de actos, asambleas y resoluciones" y en las demás causas relacionadas con esos autos o con su materia;

4º Elección del número de directores titulares que corresponda para integrar el Directorio, en las condiciones del artículo anterior, en sustitución de aquellos cuyo mandato ha llegado al término previsto por el artículo 17 de los estatutos;

5º Consideración de cualquier otro punto cuya inclusión en el Orden del Día fuera dispuesta judicialmente con anterioridad a la reunión de la Asamblea.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos del fijado para la reunión (Art. 33º) de los estatutos. — Buenos Aires, enero de 1960. — Comisión Interventora

$ 20.400.— e.9|1-Nº 22.585-v.26|1|60

"M"

MATERPRIM ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Corrientes 484 - T. E. 49-7284-85-86
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día miércoles 20 de enero de 1960, a las doce horas en el domicilio de la sociedad, Avenida Corrientes 484, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social de la empresa;

2º Modificación de los estatutos sociales;

3º Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos en la Secretaría de la Sociedad. — El Directorio. — Enrique Ruete Amaro, presidente.

$ 1.680.— e.9|1-Nº 22.580-v.12|1|60

MIRAFIORI
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para 19 enero 1960, en San Martín 353, a 9 hs., para tratar:

1º Documentos Art. 347 Código Comercio ejercicio cerrado 30|9|59;

2º Nombramiento directores y síndicos;

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.572-v.14|1|60

"P"

PAZ Y RIVES S. A.
Comercial e Industrial
Sarmiento 528 (2º piso) Cap., Bs. Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 22 de enero de 1960, horas 18, en Sarmiento 528 (2º piso), para tratar:

1º Considerar documentos que cita Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; ejerc. al 30|9|1959;

2º Elección de cuatro directores titulares y de un director suplente, por tres años, de síndicos titular y suplente por un año y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|1-Nº 22.557-v.14|1|60

PANETTA Y CIA.
Constructora e Inmobiliaria S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de enero de 1960, a las 18 horas, en la sede social Independencia 2750, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio ejercicio al 30|9|59.

2º Distribución utilidades.

3º Remuneración directores y síndico.

4º Designación de síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|1-Nº 22.488-v.14|1|60

"V"

VICO S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 20 de enero de 1960, a las 10 horas, en la calle Junín 519, A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.558-v.14|1|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Mercedes Viejo Viuda de Lojo y Manuela Lojo de Banegas por la sucesión de don Ramón Lojo, venden a María Lasca de Ginleis, negocio despacho de pan establecido AVENIDA PARRAL 1200, Capital. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 1.200.— e.9|1-Nº 22.519-v.14|1|60

Laborda y Rossi, balanc. y martill. públ. (de la Asociación de Balanc. y Martill. Púb.) oficinas Callao 406, 1º piso, Capital, avisan Augusto Julio Mongiano y Urben Adalberto Cimino venden a María Cándida Toraño de Lisi, hotel alojamiento sito en la AVENIDA FIGUEROA ALCORTA Nº 3515, 1º piso, Capital, rec. ley y domic. partes n ofic.

$ 1.200.— e.9|1-Nº 22.560-v.14|1|60

"B"

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Silvestre Labbate vende a Antonio Fernández, negocio despacho de pan y venta de helados establecido BAIGORRIA 5194, Capital. Reclamaciones término Ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 1.200.— e.9|1-Nº 22.521-v.14 1|60

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Francisco Pena López y Francisco Pena Varela, venden a Silvestre Labbate negocio despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, establecido GENERAL CESAR DIAZ 1902 esquina TERRERO, Capital. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 1.200.— e.9|1-Nº 22.520-v.14|1|60

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Avda. Independencia número 1839 de esta Capital avisa: que Homero Eulogio Gorlero & Jorge De Los Santos, venden a los señores Alfredo Martínez & Manuel Saavedra, negocio lechería sita en BOEDO Nº 97, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo Ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.9|1-Nº 22.578-v.14|1|60

"C"

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Avda. Independencia número 1839, Capital, avisa: que Nicolás Ierardi vende al señor José Juan Lavorato, su parte, mitad indivisa que le corresponde en el negocio de lechería, sita en CORRIENTES 5258, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamo de Ley mis oficinas.

$ 1.200.— e.9|1-Nº 22.577-v.14|1|60

"D"

Amadeo Anselmo Giorno, vende su negocio de alojamiento, sito DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI Nº 2985, al señor Lorenzo Rodríguez y a la señora Victoria Catalina Dousset de Rodríguez libre de deudas y|o gravamen. — Reclamos de ley, mismo negocio, domicilio partes.

$ 800.— e.9|1-Nº 22.503-v.14|1|60

"G"

Luis Iglesias, vende a Antonio Angel Cuccorese, la mitad que le corresponde en el negocio bebes, niños y rodados: "Ton y Jerry", sito GRAL. ARTIGAS 5001, Capital. — Reclamaciones ley, domicilio partes en el mismo.

$ 800.— e.9|1-Nº 22.518-v.14|1|60

"L"

Cuatraro López & Baranda, martilleros públicos, oficinas Tacuarí 724, T. E. 34-3222, avisan: Rogelia Esther Villanueva y Máximo Prado, venden a Roberto Agustín Pietrelli y Raúl Higinio Manzone, negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, calle LOYOLA 199 esq. JULIAN ALVAREZ 707. — Domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.9|1-Nº 22.500-v.14|1|60

"M"

Laborda y Rossi, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Martill. Púb.) oficinas Callao 406, Cap. avisan: Adolfo Carreño y Francisco Navas venden a Manuel Gallardo y José Gómez negocio hotel alojamiento, sito MORENO Nº 1350, piso 3º, Capital. Rec. ley y domic. partes n|oficinas.

$ 1.200.— e.9|1-Nº 22.559-v.14|1|60

"N"

Besanzini, Carrillo y Cía., mart. púb. Corrientes 1309, piso 6º, Capital, avisan: Floreal Amor Oliva, vende a Amelia Mercedes Milano "fiambrería" de NAZCA 5754, Capital, domic. partes y rec. ley, n|oficinas. — Este aviso anula y reemplaza al publicado con fecha 7 al 11|9|59.

$ 800.— e.9|1-Nº 22.489-v.14|1|60

"O"

Rafael Cicalese y Cía. S. R. L., martilleros públicos. Lima 297, piso 1º, Capital, avisan: quedó nula y sin efecto la venta del negocio de hotel alojamiento sito en ONCE DE SEPTIEMBRE Nº 903, Capital, que César Calvo, José María Calvo y Jorge Alberto Balleo vendían a Rosmundo Homero, Galileo Pa'ermiti. Las oposiciones recibidas quedan anuladas. Domicilio de las partes y reclamos le ley, en n|oficinas.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.575-v.14|1|60

"P"

Pereiro, Ribas y Vázquez (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas propias Montevideo 290, piso 1º, Capital, avisan: Pedro Bussel y Ramón Valenzuela, venden a José Pérez Fernández, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, por menor, denominado: La Juventud, sito en PEDRO MORAN número 2158, Capital, reclamos de ley y domicilio de las partes, n|oficinas.

$ 1.200.— e.9|1-Nº 22.492-v.14|1|60

"R"

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que: León Novikov y Consuelo Trillo de Dos Ramos, venden a José Antonio Solano y Jorge Aldo Stella, su neg. fiambr. y quesería, sito RIOJA 1972|76. — Reclamos de ley, n|ofic., domicilio de las partes.

$ 800.— e.9|1-Nº 22.495-v.14|1|60

"S"

Manuel Martín y Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas en Reconquista 165, 6º piso, of. 623 de la Capital, T. E. 33-1216, avisan que Víctor Romero y Oscar Nicolás Martín, venden a Eusebio Caro, Román Caro, Benito Caro y Teófilo Caro, libre de deudas y gravámenes, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Roma", sito en SAN MARTIN Nº 487, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.525-v.14|1|60

"V"

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital T. E. 37-9951, avisan: que ha quedado nula y sin efecto la operación de venta que Ada Pirón de Cimino efectuada a Elvira Fazzari de Manfredi del negocio de hotel alojamiento, sito en la calle VIAMONTE Nº 850, Capital. En consecuencia queda sin efecto la presentación de acreedores que se solicitara en la publicación anterior de edictos.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.516-v.14|1|60

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: René Hersperger y Juan Jakab, venden a Ramón Bonifacini, Pío Aurelio Elriz, Laureano Fernández, Carlos José Gómez, Carlos Alberto Fernández, Jorge Francisco Sánchez y Norberto Renzo Brenta el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en 25 DE MAYO Nº 238, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.517-v.14|1|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima

En la Ciudad de Buenos Aires, a 30 días de diciembre de 1959, siendo las 15.10 horas ante mí Luis O. Farina, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de "La Franco Argentina Capitalización" S. A., calle Hipólito Yrigoyen 476, el tricentésimo cuadragésimo segundo sorteo mensual de los títulos de capitalización emitidos por dicha Sociedad, y que la misma debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos. En este acto se efectuaron dos sorteos con tres ruedas "Fichet" cada uno, de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la Sociedad a la Inspección General de Justicia, con fecha 14 de diciembre de 1938 y 6 de mayo de 1947, el primero con la probabilidad de 1: 2500 y el segundo con la probabilidad de 1: 5000, dando por resultado para los primeros el símbolo C. 93 y para los segundos el símbolo B.B.O. — El representante de la Inspección General de Justicia don Jaime Martínez, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las ruedas "Fichet" de acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación de fecha 26 de setiembre de 1938. — Inmediatamente se realiza el sorteo complementario para los títulos de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino", de acuerdo con la resolución ministerial de fecha 16 de abril de 1953, y para los títulos del plan general emitidos por "La Acción Capitalización", conforme con las autorizaciones prestadas oportunamente por la Inspección General de Justicia. — Practicado el sorteo se obtiene como resultado el número 9283. — Siendo las 15.30 horas se dió por terminado el acto y previa lectura la firmaron conmigo el representante de la Inspección General de Justicia y los testigos don Senén Barjacoba y don Ricardo Touriño, vecinos, hábiles y mayores de edad. — Senén Barjacoba. — Ricardo Touriño. — Jaime Martínez. — Hay un sello. — L. O. Farina. — Títulos redimidos: Plan 30 años, 276 pagos mensuales: 89797 $ 5.000.— Armando Rennella, Berutti 2792, 4º piso 10, Capital, Vig. 11|37. — 117794 $ 2.500.— José F. Rúa, Rondeau 1160, Bahía Blanca, Vig. 2|35. — 82933 $ 2.500.— Julio y Armando Angelini, Carreras (Sta. Fe), Vig. 7|37. — 107794 $ 2.500.— José M. Santín, Mendoza 485, Gualeguay (E. Ríos), Vig. 7|33. — 96236 $ 2.500.— Federico Magnaghi, Firmat (S. Fe), Vig. 2|38. — 127794 $ 2.500.— Vicenta R. Ungaro, Nogoyá 3387, Capital Vig. 4|36. — 102794 $ 2.500.— Milka Buljevich, Avda. La Plata 61, Capital, Vig. 10|32. — Valor Nominal Reducido: 99625 $ 266,10 María A. Colombo, Urquiza 2265, Rosario, Vig. 5|38. — Valor original: pesos 2.500.— Plan 30 años, 360 pagos mensuales: 536167 $ 7.000.— Juan Russinjol, Sarmiento 1599, Capital, Vig. 1|47. — 465827 $ 5.000.— Carlos A. Capeletti, Olazábal 216, Lomas de Zamora, Vig. 5|41. — 528819 $ 5.000.— Pedro Palacios y Sra., Concepción 520, Villa Madero, Bs. As., Vig. 3|46. — 517340 pesos 4.200.— Graciela N. Cassieri, Salguero 319, Capital, Vig. 8|44. — 535755 pesos 2.800.— Argentina B. de Rúa, Rondeau 1160, Bahía Blanca, Vig. 12|46. — 516442 $ 2.800.— Efraín A. Iparraguirre, C. C. 15, La Plata, Vig. 7|44. — 514015 $ 2.800.— David Schussler, Bs. Aires 2891, Santa Fe, Vig. 5|44. — 484455 $ 2.500.— Francisca D. de Inglesse, Güemes 695, Rafaela (S. Fe), Vig. 4|42. — 442292 $ 2.500.— Emma K. P. Tilmetz, Jujuy 252, 6º B, Capital, Vig. 7|40. — Valor Nominal Reducido: 472565 $ 1.182.— Oclides M. Costamagna, Curupaytí (F.C.N.G.B.M.), Vig. 8|41. — Valor original: $ 5.000.— Plan 25 años, 300 pagos mensuales: 684430 $ 100.000.— Edna H. A. Faralla, Echenagucía 787, Capital, Vig. 8|59. — 672433 $ 50.000.— Juan C. Fogth y Sra., Reconquista 379, Of. 601, Capital, Vig. 11|58. — 662110 $ 50.000.— Cipriana Ojeda, Avda. Quintana 68, 2º piso B, Capital, Vig. 5|58. — 680623 pesos 25.000.— Antonio Ciarelli, Ituzaingó 360, González Chaves, Bs. As., Vig. 5|59. — 689414 $ 25.000.— Clides R. T. de Marabini, Sarmiento y S. Fe, General Deheza (Córdoba), Vig. 11|59. — 683093 $ 25.000.— Norma y Ernesto Ceballos, Sgo. del Estero 636, Cosquín (Córdoba), Vig. 7|59. — 651228 $ 25.000.— Catalina R. Makon, Libertad 1530, piso 8º, Capital, Vig. 10|57. — 652808 $ 25.000.— María C. de Richter, Santa Fe 3333, 4º G, Capital, Vig. 11|57. — 644063 pesos 10.000.— 636824 $ 10.000.— 636825 pesos 7.000.— 636826 $ 3.000.— Mario Rollan, San Martín 883, Comodoro Rivadavia, Vig. 11|56. — 657985 pesos 10.000.— 684612 $ 10.000.— 657986 $ 5.000.— 684613 $ 5.000.— Raúl N. Rodríguez, Brinkmann (Córdoba), Vig. 2|58. — 8|59. — 12934 pesos 10.000.— 12935 $ 7.000.— 12936 $ 3.000.— Víctor Entrala, 11 de Septiembre 3042, Victoria (Bs. As.), Vig. 9|52. — 666028 pesos 10.000.— María N. de Maza y Flia., C. C. 13, Trelew (Chubut), Vig. 8|58. — 586935 $ 10.000.— Hiran Villarreal y Flia., Gaboto 356, Rafaela (S. Fe), Vig. 5|53. — 688361 $ 10.000.— José, Celia y Nelly Villar, La Manuela (Bs. As.), Vig. 10|59. — 12540 $ 10.000.— Guillermo Coelho, L. Vernet 160, San Isidro, Vig. 8|52. — 574527 $ 5.000.— Juan P. F. Coppari, Tucumán 172, Laboulaye (Córdoba), Vig. 7|51. — 9277 $ 3.000.— Raúl y María Donatini, Maipú (Bs. As.), Vig. 10|51. — 9276 $ 3.000.— Raúl y María Donatini, Maipú (Bs. As.), Vig. 10|51. — 618992 $ 3.000.— Stella Maris Cafaro, 9 de Julio 493, Tres Arroyos (Bs. As.), Vig. 11|55. — 1016 $ 3.000.— Emilia y Elvira Pelizzari, Santa Fe 2940, 1º C, Capital, Vig. 12|49.

Sorteo complementario: No resultó redimido título alguno. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 4 de diciembre de 1959, de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al número 10542 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el número 0542, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización S. A., Juan P. Sarthou, Presidente. — Títulos redimidos: 16-0542 $ 5.000.— Vicenta L. de Figueredo, Gorriti 140, Bahía Blanca (Bs. As.), Vig. 10|37. — 12-0542 pesos 1.000.— Alberto Rodríguez, 12 Nº 1883, La Plata, Vig. 9|35.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 23 de diciembre de 1959, de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 42002 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el Nº 2002, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización S. A., Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 30 de diciembre de 1959, de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 4835 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el Nº 4835, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización S. A., Juan P. Sarthou, Presidente. — Título redimido: 4835 $ 2.500.— Restituto Mendós, González Chaves (Buenos Aires), Vig. 11|39.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 30 de diciembre de 1959, de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 4835 y el 2do. al Nº 29121 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes C, D y G emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el símbolo 35-21, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sarthou, Presidente. — Títulos Redimidos: 26 - 0881, $ 2.500. — Pedro P. Real, Remecó (La Pampa), Vig. 11|40. — 62 - 0881, $ 2.500. — Angela B. de Durán, Guaminí (Bs. As.), Vig. 4|45. — 81 - 0881, $ 2.500. — Emma G. de López, M. Porta 555, San Pedro (Bs. As.), Vig. 4|48. — 25 - 0881, $ 1.500.—. — Domingo Figueroa, General Alvear (FCNGR), Vig. 7|41. 78 - 0881, $ 1.000.- — Julio Feller, Tandil 1147, Wilde (Bs. As.), Vig. 2|48. — 31 - 0881, $ 1.000.—. — Eitel R. Jalabert, Colegio Nacional, Santa Rosa (La Pampa), Vig. 7|40. 34 - 0881, $ 1.000.—. — Raúl E. Pirola, 5 Nº 940, Coronel Pringles (Bs. As.), Vig. 11|40.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 4 de diciembre de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 10542 y el segundo al Nº 21718 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes C, D, F y F1 emitidos por "La Equitativa Capitalización" que lleven el símbolo 18-42, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sarthou, Presidente. — Título redimido: 167567 $ 2.800.— Mario A. Gneri, Constitución 2723, Capital, Vig. 10|46. — En la ciudad de Buenos Aires, el día 15 de diciembre de 1959, ante mí, Hugo E. Fraga, Escribano Público, y testigos que al final nombro y firman, en el local de "La Franco Argentina Capitalización" S. A., Hipólito Yrigoyen 476, siendo las once horas, se procede al sorteo mensual de los títulos de Aportes Periódicos y títulos al portador Plan B, emitidos por "La Equitativa Capitalización" S. A. con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1:2500; bajo las condiciones establecidas en dichos contratos; obteniéndose la siguiente combinación de números: 06571 resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes: 1) 6570 — 6571 — 6572 — 6573 — 6574. — 2) 19070 — 19071 — 19072 — 19073 — 19074. — 3) 31570 — 31571 — 31572 — 31573 — 31574. — 4) 44070 — 44071 — 44072 — 44073 — 44074. — 5) 56570 — 56571 — 56572. — 56573 — 56574. — 6) 69070 — 69071 — 69072 — 69073 — 69074. — 7) 81570 — 81571 — 81572 — 81573 — 81574. — 8) 94070 — 94071 — 94072 — 94073 — 94074. — 9) 106570 — 106571 — 106572 — 106573 — 106574. — 10) 119070 — 119071 — 119072 — 119073 — 119074. — 11) 131570 — 131571 — 131572 — 131573 — 131574. — 12) 144070 — 144071 — 144072 — 144073 — 144074. — 13) 156570 — 156571 — 156572 — 156573 156574. — El representante de la Inspección General de Justicia don Faustino M. Moroni, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de la caja que contiene la rueda "Fichet" que se utiliza para efectuar el sorteo. — El presente acto se dió por terminado siendo las once y treinta horas, firmando los señores presentes y los señores don Domingo Paladino y don Emilio Córdova, que actúan como testigos por ante mí, Escribano Público, de todo lo que certifico y doy fe. — D. Paladino. — Emilio Córdova. F. Moroni. — Hay un sello. — Hugo E. Fraga. — Títulos redimidos: 19074 $ 2.500.—, Santiago Ayciriet, Maipú 267, Capital, Vig. 11|54. — 81570 $ 2.500.—, Leopoldo Burgos, Varela 659, Capital, Vig. 4|37. — 81572 $ 2.500.—, Carlos M. Diez, Alberti 1685, Dpto. D, Capital, Vig. 7|53.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 4 de diciembre de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 10542 y el segundo al Nº 21718 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan G emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 542-8, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sarthou, Presidente. — Título redimido: 1-5428 $ 1.000.—, Osvaldo López, General Paz 155, Bahía Blanca, Vig. 8|37.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 23 de diciembre de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 42002 y el segundo al Nº 44865 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan G emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 002-5, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 30 de diciembre de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 4835 y el segundo al Nº 29121 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan G, A y B, emitidos por "La Acción Capitalización", que lleven el símbolo 835-1, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sarthou, Presidente. — 19-2088 $ 1.400.—, María S. de Bianchi, Drago 1716, Bahía Blanca, Vig. 8|46.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 30 de diciembre de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 4835 y el segundo al Nº 29121 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por "La Fortuna" S. A. que lleven el símbolo 835-1, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sarthou, Presidente. — Títulos redimidos: 32077 $ 4.000.—, Angela C. de Bagnasco, Lezica 4092, Capital, Vig. 3|47. — 34390 $ 3.000.—, Andrés Bertinetti, Pascanas (Córdoba), Vig. 12|47. — Título saldado: 20888 $ 449,74, Elidia Chappero, San Martín de las Escobas (S. Fe); valor original $ 2.000.—.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 30 de diciembre de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 4835 y el segundo al Nº 29121 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes D, E, F y G emitidos por "Capitalizadora Argentina" S. A. que lleven el símbolo 35-21, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización S. A. Juan P. Sarthou, Presidente. — Títulos redimidos: 280881 $ 15.000.—, Blanca S. de y Justo López Trillo, General Mosconi, Comodoro Rivadavia, Chubut, Vig. 11|54. — 275881 $ 10.000.—, Omar y Oscar Wilton Morelli, 25 de Mayo 660, Esquel (Chubut), Vig. 1|53. — 83381 $ 2.000.—, Manuel Madeira, San Martín 1444, Comodoro Rivadavia, Vig. 4|41. — 170881 $ 1.000.—, Asociación Educacionista Argentina, Río Bamba 650, Capital, Vig. 7|42. — 115881 $ 1.000.—, Asociación Educ. Argentina, Río Bamba 650, Capital, Vig. 4|42. — 238381 $ 1.000.—, María del Carmen Capozzi, Jovita (Córdoba), Vig. 9|46. — 233381 $ 1.000.—, Haydée C. Ferloni, Balboa 870, Capital, Vig. 6|46. — 253381 $ 1.000.—, María C. Silva, Olleros 2333, Capital, Vig. 6|47. — 260881 $ 1.000.—, Emilia G. de Rognetta, San Julián, Sta. Cruz, Vig. 10|48. — En la ciudad de Buenos Aires, el día 30 de diciembre de 1959, ante mí, Luis O. Farina, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en el local de "La Franco Argentina Capitalización" S. A., Hipólito Yrigoyen 476, siendo las 15 horas, se procede al sorteo mensual de los títulos de los planes A, B y C emitidos por "Capitalizadora Argentina" S. A. de Prev. y Ahorro, con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1:1800 para los títulos del plan A y 1:2500 para los del plan B y C; bajo las condiciones establecidas en dichos contratos, obteniéndose las siguientes combinaciones: Plan A: BSH EDO RLK ZGA ZGM XVG. — Planes B y C: XRV IQG CCF DLF QAE YFU. — El representante de la Inspección General de Justicia don Jaime Martínez, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de la caja que contiene las ruedas "Fichet" que se utilizan para efectuar el sorteo. — El presente acto se dió por terminado siendo las 15.10 horas, firmando los señores presentes y los señores don Senén Barjacoba y don Ricardo Touriño, que actúan como testigos por ante mí, Escribano Público, de todo lo que certifico y doy fe. — Senén Barjacoba. — Ricardo Touriño. — Jaime Martínez. — Hay un sello. — Luis O. Farina. — No resultó redimido título alguno. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — El Gerente.

$ 8.380.— e.9|1-Nº 22.567-v.9|1|60

LIFE
Sociedad Anónima
Laboratorios Industriales Fisicoelectrónicos

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas por el término de tres días que el Directorio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6° de los estatutos ha elevado el capital a m$n. 20.000.000, mediante la emisión de la quinta serie de 40.000 acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos de m$n. 100.— cada una.

Se recuerda que la opción de suscripción deberá ser ejercida dentro de los 15 días de finalizada la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|1-N° 22.548-v.12|1|60

BALBI Y BAGNARDI S. A. F. I. G. y A.

Hace saber a sus accionistas que a partir del día 15 de enero de 1960 en Bagnardi y Cía. Reconquista 165, abonará dividendos en acciones liberadas a la par contra presentación del cupón N° 4.

$ 720.— e.9|1-N° 22.536-v.12|1|60

HULYTEGO
Industria de Hules y Telas Engomadas S. A.

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del 11 de enero de 1960, se abonará el dividendo semestral del 3½ % correspondiente a las acciones preferidas 7%, contra presentación del cupón número 35, en Corrientes 457, Esc. 705, de 14,30 a 16,30 horas, excepto sábados. — El Directorio.

$ 320.— e.9|1-N° 22.539-v.9|1|60

OUCINDE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que la Asamblea realizada el 2 de setiembre de 1959 ha resuelto emitir cuatro series de acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por un total de dos millones de pesos moneda legal. — Los actuales accionistas podrán ejercer el derecho preferencial en tiempo y forma que les acuerda el Art. 5° de los Estatutos.

$ 960.— e.9|1-N° 22.542-v.12|1|60

INACEL S. A. I. C.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que han sido emitidas las series 36ª a 50ª de acciones ordinarias de la clase "A". — El Directorio.

$ 720.— e.9|1-N° 22.554-v.12|1|60

TERMAS VILLAVICENCIO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
San Martín 536, Capital

AMPLIACION PERIODO DE SUSCRIPCIONES ACCIONES ORDINARIAS CLASE "A" Y "B"

Debido a los feriados de fin de año y a las actuales dificultades en la recepción de la correspondencia, se ha resuelto ampliar el plazo de suscripción que vence el 6 del corriente, hasta el día 29 de enero de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.9|1-N° 22.555-v.12|1|60

FABRIDIESEL
S. A. Comercial e Industrial
Córdoba 4834|56 — Capital

Se lleva a conocimiento de los accionistas que el Directorio de la Sociedad ha procedido a emitir 15 series de acciones ordinarias clase "A" de v$n. 100.000.— c|u. o sea v$n. 1.500.000.— destinados v$n. 640.000.— al pago del dividendo acordado por la Asamblea del 18 de noviembre de 1959 y v$n. 860.000.— se ofrecen en suscripción a la par, a razón de 0,21 de acción nueva por cada acción de v$n. 100. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|1-N° 22.505-v.12|1|60

FIVAP S. A.
Financiación de Ventas a Plazo
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 11 del cte. mes, se abonará en las oficinas de esta Sociedad, sita en Alsina 633, 5°. piso, Capital, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas, un dividendo provisorio a las acciones ordinarias del 7 o|o en efectivo, correspondiente al ejercicio 22° contra la presentación del cupón N° 23. Asimismo se recuerda a los Sres. accionistas que el decreto 4.072|56, que fijó las nuevas normas impositivas, conjuntamente con la ley 14.789 y la Resolución General N° 55 de la D. Gral. Impositiva, sobre individualización de tenedores de acciones. — El Directorio.

$ 1.440.— e.9|1-N° 22.507-v.12|1|60

CITOGENO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 1° de marzo de 1960 se pondrá a disposición el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30|9|1959, que fuera aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 5|1|1960. El pago del mismo se hará en efectivo en seis cuotas mensuales iguales o a opción de los accionistas en acciones liberadas, debiendo ejercerse la opción dentro de los 8 días de la última publicación, del presente.

$1.200.— e.9|1-N° 22.529-v.12|1|60

RAMON OSACAR ROMO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Comunícase que se ha resuelto la emisión de $ 1.000.000.— acciones ordinarias, un voto, que podrán suscribirse a partir del 11|1|60, en Reconquista 638, piso 5°, escritorio 54, pagándose la totalidad en efectivo. — El Directorio.

$ 720.— e.9|1-N° 22.530-v.12|1|60

SUR
Compañía Argentina de Seguros S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS EN ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 12 de enero de 1960, se entregarán certificados nominativos provisorios en pago de parte (30 o|o) en acciones del dividendo del 42 o|o correspondiente al 10° ejercicio terminado el 30 de junio de 1959, con derecho a percibir dividendo a partir del 1° de julio de 1959, para lo cual se servirán presentar el cupón N° 1 en nuestras oficinas, Paraguay 580, Buenos Aires.

Oportunamente se canjearán estos certificados, por los títulos definitivos. Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — El Directorio.

$ 560.— e.9|1-N° 22.491-v.9|1|60

SUR
Compañía Argentina de Seguros S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 12 de enero de 1960, se abonará en efectivo la parte (12 o|o) del dividendo del 42 o|o correspondiente al 10° ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, para lo cual se servirán presentar el cupón N° 1 en nuestras oficinas, Paraguay 580, Buenos Aires.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — El Directorio.

$ 400.— e.9|1-N° 22.490-v.9|1|60

LA CASA DE LOS RULEMANES PASCOTTO S. A. COM. e IND.
Aumento de capital, emisión y suscripción de acciones

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de agosto de 1959, resolvió aumentar el capital autorizado de la Sociedad dentro de los límites del Estatuto Social hasta la suma de pesos 20.000.000.— mediante la emisión de 50 series de acciones al portador valor nominal $ 100.— cada una compuesta de 2.000 acciones cada serie de las cuales la serie 51 a la 77 inclusive serán de acciones preferidas y las series 78 a la 100 inclusive de acciones ordinarias de 1 voto por acción. Asimismo el Directorio resolvió llamar a suscripción de 10.000 acciones ordinarias correspondientes a las series 78 a la 82 inclusive y 10.000 acciones preferidas correspondientes a las series 51 a la 55 inclusive, en proporción del capital suscripto. — El Directorio.

$ 1.920.— e.9|1-N° 22.487-v.12|1|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría N° 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO GONZALEZ. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.- e.8|1-N° 22.425-v.19|1|60

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil N° 1, Secretaría N° 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES ELODIA PRIETO de CIMBRELO.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.2|1-N° 27.023-D.T.-v.14|1|60

El doctor Norberto Santiago Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 1, Secretaría N° 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEON WAKSMAN.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1959 — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.28|12|59-N° 26.923 D.T. v.9|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado N° 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE EVOLI. Secretaría N° 2, Dr. Santo S. Faré.

Buenos Aires, diciembre tres de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.28|12|59-N° 26.898 D.T. v.9|1|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 1 (Secretaría N° 1), cita por diez días a herederos y acreedores de IGNACIO GANDOLFO.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.28|12|59-N° 26.911 D.T. v.9|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado N° 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGELA VIOLA de RUERE. Secretaría N° 2, doctor Santo S. Faré (h.). — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.31|12|59-N° 22.140-v.13|1|60

N° 3

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 3 de la Capital Federal, Secretaría N° 6 del doctor Carlos D. Bouzas, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA SALVADOR DE D'ISEP.

Buenos Aires, 7 octubre de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.7|1-N° 27.150-D.T.-v.18|1|60

El Juez Nacional Civil, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría N° 8, cita por diez días a herederos y acreedores de IDEL PRESSER o PRESER.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.2|1-N° 27.048-D.T.-v.14|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado N° 3, Secretaría N° 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CANDIDA PEREZ de RUA.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.28|12|59-N° 26.901 D.T. v.9|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (Juzgado 2, Secretaría 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don RAMON SOMOZA.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1959 — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600, e.28|12|59-N° 26.907 D.T. v.9|1|60

N° 4

El Juez Nacional, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Civil N° 4, Secretaría N° 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALBERDI. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.4|1-N° 27.136-D.T.-v.15|1|60

El Juez Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, (Juzgado N° 4, Secretaría N° 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN HEISECKE o JULIAN CHRISTIAN HEISECKE y doña CLELIA MATILDE HEISECKE. (Publicar por diez días). —Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.400.— e 4|1-N° 27.127-D.T.-v.15|1|60

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 4, a cargo del doctor Mario Figueroa Alcorta, Secretaría N° 7, cita por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR EMILIO GONZALEZ. Edicto publicado durante 10 días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.4|1-N° 27.125-D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría N° 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GUSMEO DE MARZI.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.2|1-N° 27.020-D.T.-v.14|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, secretaría N° 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña EDITH o EDITA LINA LEMBERGER. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.31|12|59-N° 26.975D.T v.13|1|60

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 4, secretaría N° 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA BELLUSCIO de DAMIS y doña SERAFINA BELLUSCIO de VICCHIO. Publicación por diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.31|12|59-N° 26.946D.T.-v.13|1|60

El Juez Civil N° 4. Dr. Mario N. Figueroa Alcorta. Secretaría N° 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SANCHEZ

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.29|12|59-N° 26.939 D.T. v.11|1|60

N° 5

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 5, Secretaría N° 10, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA LAPPEL de BALBAN. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.4|1-N° 27.104 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado N° 5, Secretaría N° 10, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña ELVIRA TOMAS de LOPEZ.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.2|1-N° 27.057-D.T.-v.14|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado N° 5, Secretaría N° 10, cita por diez días a herederos y acreedores de MAHMUD ISA o MAHMUD NEHMAN ISA o MAHAMUD NEHMEN ISA o NEHMEN ISA.

Buenos Aires, diciembre nueve de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e.28|12|59-N° 26.883 D.T. v.9|1|60

N° 6

El doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil N° 6, Secretaría N° 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUSTAVO MALAN. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.4|1 N° 27.096 D.T.-v.15|1|60

El Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Civil N° 6 (Secretaría N° 12), cita por diez días a herederos y acreedores de SAVERIO RADOVICH.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.2|1-N° 27.026-D.T.-v.14|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado N° 6 (Secretaría N° 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE TEODORO PASTORE.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.28|12|59-N° 26.885 D.T. v.9|1|60

El doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil N° 6 (secretaría N° 12), cita y emplaza a herederos y acreedores de doña JOSEFINA VILAS de PIRIS, por el término de diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600 e.31|12|59-N° 26.973D.T.-v.13|1|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado N° 6 (secretaría N° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO NARBONDO. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.31|12|59-N° 26.978D.T.-v.13|1|60

Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil N° 6, secretaría N° 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN MARIA RIGLOS. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch secretario.

$ 1.600 e.31|12|59-N° 26.955D.T.-v.13|1|60

N° 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, titular del Juzgado número siete, Secretaría trece, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO GUIDALI o JUAN EDUARDO MARIO GUIDALI. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.4|1-N° 27.135 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado N° 7. Secretaría N° 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO YIRAK.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.2|1-N° 27.037-D.T.-v.14|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría N° 13), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO HECTOR MARIANI.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.29|12-N° 26.941 D.T. v.11|1|60

El doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado N° 7. secretaría N° 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE OREFICE. — Buenos Aires. diciembre 21 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600 e.28|12|59-N° 26.862 D.T.-v.9|1|60

El Juez en lo Civil, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado N° 7, secretaría N° 14, cita por diez días

a herederos y acreedores de ANA TERESA RIBAUT de VACAREZZA. — Buenos Aires. 22 de diciembre de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.899 D.T.-v.9|1|60

El Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de CAROLINA PAOLIELLO de COFFONE. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.011 D.T.-v.13|1|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (secretaría Nº 14) de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS SASSONE. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.004 D.T.-v.13|1|60

Nº 8

El Juez Nacional Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA KREPL de MORIS. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.8|1-Nº 22.417-v.19|1|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO TALO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.718 D.T.-v.15|1|60

Nº 9

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTA REGINA QUARGNOLO de DORDOSGOITY. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600.- e.8|1-Nº 22.444-v.19|1|60

El Juez Civil doctor Jorge Roberto Soto, a cargo del Juzgado número 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JAVIER MARZOA.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 27.159-D.T.-v.18|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR VAZQUEZ. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Luis A. Sauzé Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.091 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge R. L. Soto a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE TOVAGLIARI. — Buenos Aires 28 de diciembre de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.996 D.T. v.13|1|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nro. 9, Secretaría Nro. 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDGARDO JORGE MOREAU. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.959 D.T. v.13|1|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VALEIRAS. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1959. — (Publicar por diez días). — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.- e.8|1-Nº 22.430-v.19|1|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGEL COPELLI. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.110 D.T.-v.15|1|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC LEVIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.107 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dra. María L. Anastasi de Walger (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PAREDES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.032-D.T.-v.14|1|60

Nº 11

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN SALOMON.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 22.331-v.15|1|60

El Sr. Juez Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 11, por la Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA FERREIRA de GARCIA GALAN.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.076 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO MATRANCA. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959 — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.015 D.T. v.13|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE SILVESTRE BLAQUIER. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 22.188 v.13|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don DIEGO GERVASIO LORENZO FERRARI. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|59-Nº 22.190 v.13|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL VICTOR TIBOLO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|59-Nº 22.189 v.13|1|60

Nº 12

El doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA CAPRARA de ARCELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.8|1-Nº 27.175 D.T.-v.19|1|60

El doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.8|1-Nº 27.173 D.T.-v.19|1|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO o ANTONIO CHILLEMI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 27.162-D.T.-v.18|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO NATALE. (Publíquese por 10 días).
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.082 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don NATALIO KORENBLIT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.064-D.T.-v.14|1|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DOMINGO LUIS ISOLA. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Publíquese por diez días. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.989 D.T. v.13|1|60

Nº 13

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado 13, Secretaría 25), cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA ZULEMA LYNCH de LYNCH.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.133 D.T.-v.15|1|60

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil Nº 13 (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GIBBONS.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.116 D.T.-v.15|1|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de RICARDO MARTINEZ.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.080 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge I. Garzón Maceda (Secretaría Nº 25) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELENA o HELENA o HELENE KORINSCHTAIN o KORINSTEIN de BAR LEBWOHL o BAR de LEBWOHL o BAR llamado LEBWOHL.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.067-D.T.-v.14|1|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a acreedores y herederos de MARIA GARCIA LORME.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Jorge Escutí Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.062-D.T.-v.14|1|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR ENRIQUE LETTERA. — Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.949 D.T. v.13|1|60

Nº 14

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAR FIRPO.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 27.186-D.T.-v.19|1|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña MARIA SILBERBERG de SEIDNER. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.983 D.T. v.13|1|60

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar (Secretaría número 30), cita por diez días a herederos y acreedores de MOISES o MARCELO BREITFELD.
Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.070 D.T.-v.15|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de PABLO RUFINO ACOSTA o PABLO ACOSTA. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.016 D.T.-v.13|1|60

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA DI BUCCIO. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.003 D.T.-v.13|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29 cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO BOCCHINO. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.989 D.T.-v.13|1|60

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA o ANTONIA CIAGLIA de MONTANARINI. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.- e.31|12|59-Nº 22.188-v.13|1|60

El Juez en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de AMERICO AMBROSIO CICHETTI. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.001 D.T.-v.13|1|60

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL SEBASTIAN YURRITA. — Secretaría Nº 34.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 27.154-D.T.-v.18|1|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado 17, Sec. 34), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO SBARBI OSUNA o ANTONIO OSUNA SBARBI.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.051-D.T.-v.14|1|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don GERARDO o GERARDO ANTONIO CASTIÑEIRA o GERARDO ANTONIO CASTIÑEIRA CIBREIRO. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.893 D.T.-v.9|1|60

Nº 18

El Juez Nacional Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE LA VIA.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 22.460-v.19|1|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos (Juzgado Nº 19), Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS FERRARI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.052-D.T.-v.14|1|60

Nº 20

El Dr. Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO TOCCI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 27.179-D.T.-v.19|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de GUMERSINDA ARANDA DE GONZALES.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — E. Conte MacDonell, secretario.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 27.156-D.T.-v.18|1|60

El Juez Civil doctor Santiago E. Foutel, Secretaría 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN FONTAN DE CAMEAN.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.29|12-Nº 26.940 D.T. v.11|1|60

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría 41 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de HUGO BORTOLOTTO. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.000 D.T.-v.13|1|60

Nº 22

El doctor Roberto Rame, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 (Secretaría Nº 44) cita y emplaza a herederos y acreedores de don MATEO MARIGLIANO, por el término de diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.974 D.T.-v.13|1|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES o ANDRES JACINTO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.137-D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL STERO.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.054-D.T.-v.14|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de HERMINIA MARIA o MARIA HERMINIA LAIOLO DE MARTIN-COLOMB. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.967 D.T.-v.13|1|60

El Juez Nacional Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, cita por diez días a herederos y acreedores de CEFERINO PARADELA (Secretaría Nº 52). — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.871 D.T.-v.9|1|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48 del Dr. Norberto Carlos Scotti, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE SAENZ GARCIA.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.093-D.T.-v.15|1|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, por Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de GERMAN SCHERZINGER.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.053-D.T.-v.14|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de BAUTISTA AGUSTIN ROSSI. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.984 D.T.-v.13|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. Peltzer, cita por diez días a los herederos y acreedores de PABLO DIAZ. — Norberto Scotti, Sec. Nº 58. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Norberto Scotti, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.905 D.T.-v.9|1|60

Nº 25

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUISA BROCAIOLI de BRIOZZO.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.129-D.T.-v.15|1|60

Nº 26

El Juez Nacional Civil Dr. Pedro Alejandro Dellepiane (Secretaría Dr. 52), cita por diez días a herederos y acreedores de AURELIO MIGUEL MONTEVERDE.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 22.459-v.19|1|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por 10 días a herederos y acreedores de ADELQUI MARINUCCI.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.078-D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA REGUEIRO de PARDO.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Horacio O. Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.019-D.T.-v.14|1|60

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional Civil 27, Secretaría 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ALFREDO NEGRETTI, debiendo publicarse por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.112-D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27. Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PARSONS. — Alberto L. Riccheri, secretario. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.992 D.T.-v.13|1|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM MIZRAHI.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600.— e.29|12-Nº 26.942 D.T. v.11|1|60

Nº 28

El Dr. José Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a acreedores y herederos de doña RAPALLO ETELVINA JUSTINA.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 27.191-D.T.-v.19|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos, Secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE D'ERCOLE.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 27.187-D.T.-v.19|1|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO LUIS FIORITO y doña MARGARITA CLOTILDE FROLA de FIORITO.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.085-D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional Dr. José M. Campos a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por 10 (diez) días a herederos y acreedores de doña PILAR VILA de CORRAL.
Buenos Aires, 28 diciembre de 1959. — Alberto Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.042-D.T.-v.14|1|60

El doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, cita a los herederos y acreedores de don MIGUEL GREGORIO DIAZ de TUESTA por el término de diez días. — Secretaría Nº 55. Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.31|12|59-Nº 22.170 v 13|1|60

Nº 29

El doctor Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don EGIDIO GALLIANO EVANGELISTA. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.910 D.T.-v.9|1|60

Nº 30

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA MARANO de GIMMELLI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.106-D.T.-v.15|1|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROBBA o FRANCISCO ESTEBAN CARLOS ROBBA.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.086-D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ROMANIA FILARDI de CANDIA. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.887 D.T.-v.9|1|60

El doctor Ranulfo Javier González, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PARDO de LANDANER. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.902 D.T.-v.9|1|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ADELA SORIA. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
e.4|1-Nº 701-v.9|1|60

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de SERAFIN FERNANDEZ. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
e.4|1-Nº 700-v.9|1|60

El Juez doctor Atilio José Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO JOSE FELIPPINI. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.- e.4|1-Nº 27.090 D.T.-v.9|1|60

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº1, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de LUISA HILLBERG.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. Jerónimo Cutillo, prosecretario.
e.5|1-Nº 699-v.11|1|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 1, doctor Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de BRIGIDA MARIA o MARIA BRIGIDA CASCARDO de MARTINI. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.- e.4|1-Nº 27.124 D.T.-v.9|1|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 1, doctor Atilio J. Dóssola, cita por cinco días, a herederos y acreedores de EUGENIA THURING de BARBERINI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.- e.4|1-Nº 27.123 D.T.-v.9|1|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 1, doctor Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION RISSO de BARBARO. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.- e.4|1-Nº 27.126 D.T.-v.9|1|60

Nº 5

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 5, de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL CARE ... — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
e.4|1-Nº 702-v.9|1|60

Nº 6

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA PEÑA de GARCIA. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
e.4|1-Nº 703-v.9|1|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Número 7, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA TEODOLINA PANIZZA de PANIZZA. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Joaquín J. Casanova, prosecretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 27.084 D.T.-v.9|1|60

El Juez Nacional de Paz Letrado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO TORTI. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Joaquín J. Casanova, prosecretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 22.303-v.9|1|60

Nº 8

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo Juzgado Nº 8, doctor Brandán Aráoz cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ACOSTA. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 27.098 D.T.-v.9|1|60

El Juez Nacional de Paz Nº 8, doctor Julio Brandán Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTOR LUIS, VICTOR o VITO CAMPANA. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 27.121 D.T.-v.9|1|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA ELENA MASTRANGELO. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 27.121 D.T.-v.9|1|60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de PERFECTO o PERFECTINO BANGA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — p. a. s. Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 800.— e.8|1-Nº 27.181 D.T. v.13|1|60

El doctor Severino P. Gualta, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO ANGEL ROBUSTIANO VELAZQUEZ.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.7|1-Nº 27.151 D.T.-v.12|1|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE FRANCISCO o ENRIQUE LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.979 D.T. v.13|1|60

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSALIA LOPEZ DE PIÑEIRO. — Fdo.: Archibaldo P. Mc. Garrell

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.7|1-Nº 27.140 D.T.-v.12|1|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita y emplaza por el término de tres días a don LUIS PALMIERI, para que comparezca, por sí o por apoderado, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra LUIS PALMIERI, sobre cobro ejecutivo de $ 5.350.— m.n., bajo apercibimiento de designarle defensor que lo represente.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960.— e.7|1-Nº 27.139 D.T.-v.9|1|60

Nº 12

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL VARELA PAN.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 800.— e.7|1-Nº 27.161 D.T.-v.12|1|60

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de NELIDA MAGDALENA MOLDES DE RAMOS.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 800.— e.7|1-Nº 27.160 D.T.-v.12|1|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO CARIDI. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 22.323-v.9|1|60

Nº 13

El Juez doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA RUSSO de AVINO; ALFONSO AVINO y MARIA CONSTANCIA BOCCIA de RUSSO.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.8|1-Nº 27.177 D.T. v.13|1|60

Nº 15

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado N 15, doctor Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AVELINO MIGUEZ. Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.8|1-Nº 22.411-v.13|1|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO CIARMIELLO. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 27.075 D.T.-v.9|1|60

Nº 16

Por disposición del señor Juez Nacional, Doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario RAFAEL CATTANEO o poseedor del inmueble AV. SAN MARTIN s|n. lote 7p, mz. 31, parc. 15|1811, clasificado con la Partida Nº 296.032, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 2.063), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951|52 y 53 1º semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos sesenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.4|1-Nº 704-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, Doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble TUPUNGATO y LABARDEN s|n., lote 11, parc. 2|277, clasificado con la Partida Nº 106.265, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 2.064), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951|52 y 53 1º semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos cuarenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.4|1-Nº 705-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, Doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ELIA y TUPUNGATO s|n., lote 17, mz. A, parc. 2|176, clasificado con la Partida Nº 105.097, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 2.065), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951|52 y 53 1º semestre, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos noventa moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.4|1-Nº 706-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, Doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble FAMATINA s|n., lote 4p, mz. B, parc. 2|174, clasificado con la Partida Nº 105.048, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 2.066), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951|52 y 53 1º semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos noventa moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.4|1-Nº 707-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, Doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble CARHUE y CAAGUAZU s|n., mz. 37, parc. 1|730, clasificado con la Partida Nº 19.304, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 2.067), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951 y 52, semestre, que asciende a la cantidad de pesos veinte y cuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.4|1-Nº 708-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, Doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ZEQUEIRA s|n., lote 4, mz. 4, parc. 1|1925, clasificado con la Partida Nº 15.709, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 2.068), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951 y 52, semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos diez y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.4|1-Nº 709-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, Doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble J. B. ALBERDI s|n., mz. "B", parc. 1|145, clasificado con la Partida Nº 14.821, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 2.069), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951 y 52, semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento veinte moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.4|1-Nº 710-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, Doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble PALMAR s|n., lote F, mz. O, parc. 1|514, clasificado con la Partida Nº 13.743, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 2.070), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951|52 y 53, 1º semestre, que asciende a la cantidad de pesos sesenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.4|1-Nº 711-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble PATRON s/n., lote 2, manzana 44, parc. 1/425, clasificado con la Partida Nº 11.386, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 2.071), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria del año 1951 y 53, primer semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
e.4|1-Nº 712-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble RIVADAVIA s/n., lote 21/22, manzana C, parc. 1/280, clasificado con la Partida Nº 7.395, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 2.072), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951, 52 y 53, primer semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento cincuenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
e.4|1-Nº 713-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Vías FCDFS y CORTINAS s/n., lote 1, manzana 1, parc. 269, clasificado con la Partida Nº 7.155, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 2.073), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951, 52 y 53, primer semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
e.4|1-Nº 714-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble MOLIERE s/n., lote 13, manzana F, parc. 1/254, clasificado con la Partida número 6.822, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 2075), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951, primer y segundo semestre, que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Francisco Trapasso. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
e.4|1-Nº 715-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble FONSECA s/n., lote 8, manzana B, parc. 1/115, clasificado con la Partida Nº 2.993, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 2.076), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951 y 53, primer semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos setenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
e.4|1-Nº 716-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble RIVERA INDARTE s/n., (lote 16, manzana "C", parcela 1962), clasificado con la Partida Nº 53.007, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio (Expediente número 2.105/59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, primer y segundo semestre, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Miguel A. Duval. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
e.4|1-Nº 717-v.9|1|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor de la finca CANAL NUEVO 2047, BECAM TALLERES METALURGICOS S. A., clasificado con la Partida Nº 80340, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 124.207), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 2ª cuota semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos sesenta y tres con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
e.4|1-Nº 718-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle DEL COMERCIO 1076, CURT DRANGASCH, clasificado con la Partida Nº 159374, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 124.214), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1954, 2ª cuota semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento noventa y seis con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
e.4|1-Nº 719-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle Bmé. MITRE 4412, RAFAEL CATTANEO, clasificado con la Partida Nº 173053, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 124.215), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 2ª cuota semestre, que asciende a la cantidad de pesos .... moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
e.4|1-Nº 720-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle HUMBERTO 1º 3196, JUAN LINZUAIN, clasificado con la Partida Nº 183377, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 124.217), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1954, 1ª cuota semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos veintidós pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
e.4|1-Nº 721-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle RIOJA 19, JOSE GIL LAMELA, clasificado con la Partida Nº 193580, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 124.219), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 2ª cuota semestre, que asciende a la cantidad de pesos seiscientos diez pesos con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
e.4|1-Nº 722-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble AYACUCHO 358, RAMON VARELA, clasificado con la Partida Nº 205.594, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 124.220), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 2ª cuota semestre, que asciende a la cantidad de pesos un mil ochocientos cincuenta y cuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
e.4|1-Nº 723-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble AYACUCHO 760, RAMON VARELA, clasificado con la Partida Nº 205.756, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 124.221), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 2ª cuota semestre, que asciende a la cantidad de pesos tres mil ochocientos diez y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
e.4|1-Nº 724-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle JULIAN ALVAREZ 2870|74, EVARISTO H. VILLAR, clasificado con la Partida número 429.416, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 124.223), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1950 semestre, que asciende a la cantidad de pesos un mil seiscientos treinta con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
e.4|1-Nº 725-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble AVDA. LA PLATA 1568, CONSTANTINO R. ONETO, clasificado con la Partida número 79056, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 124.206), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1954, 1ª cuota semestre, que asciende a la cantidad de pesos setecientos setenta y dos con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
e.4|1-Nº 726-v.9|1|60

Nº 18

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION MACCARRONE DE CARDACI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Roberto Pittaluga, secretario.
$ 800.— e.7|1-Nº 27.158 D.T.-v.12|1|60

Nº 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita a don ANTONIO FRIDMAN para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue don Abraham Brajterman dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.200.— e.4|1-Nº 27.116 D.T. v.9|1|60

Nº 20

El doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de GLAUCE ANTONIETA MENAGLIO, GLAUCE ANTONIETTA ó GLAUCE MENAGLIO de PATORNITI. Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.- — e.8|1-Nº 27.180 D.T. v.13|1|60

El Dr. Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL CASTIELLO. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 27.077 D.T. v.9|1|60

Nº 24

El Juez doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA SEIJO de ANDRADE.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.8|1-Nº 27.176 D.T. v.13|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA FERNANDES BICHO.
Buenos Aires, 21 diciembre de 1959. Norberto Carlos Scoti, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.862-D.T.-v.9|1|60

Nº 25

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS ANDRES GARDELLA.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.7|1-Nº 27.144 D.T.-v.12|1|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS HORACIO GARDELLA.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.7|1-Nº 27.145 D.T.-v.12|1|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don PABLO ENRIQUE GARDELLA.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.7|1-Nº 27.146 D.T.-v.12|1|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS GARDELLA, doña JUANA GREEN DE GARDELLA y doña ALBERTINA ROSA GARDELLA.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800. —e.7|1-Nº 27.147 D.T.-v.12|1|60

El Juez Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CHIANELLO de GOMEZ. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 27.131 D.T. v.9|1|60

El Dr. Rómulo Di Iorio, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Nº 25, cita por el término de cinco días a don EDUARDO BARRAN para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre cobro ordinario de pesos por expediente Nº 140.335, le sigue el Gobierno Nacional, a él y al Sr. Juan Alegre. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
e.4|1-Nº 727 v.9|1|60

Nº 26

El doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GERMAN GAYOSO. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 27.103 D.T. v.9|1|60

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE MIANO. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
e.4|1-Nº 728 v.9|1|60

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ARMANDO CERRITELLI. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
e.4|1-Nº 729 v.9|1|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ELADIO VAZQUEZ. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.4|1-N 27.111 D.T. v.9|1|60

Nº 29

El Señor Juez Nacional de Paz Dr. Joaquín J. Darquier, titular del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MARTINEZ o MARIA MARTINEZ de FRANCO.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 27.120-D.T.-v.9|1|60

Nº 30

El Señor Juez Dr. César R. Stabile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL CANDA.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — José P. Massa, secretario
$ 800.— e.4|1-Nº 27.132-D.T.-v.9|1|60

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de PABLO RIBAUDO.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e. |1-Nº 27.094-D.T.-v.9|1|60

Nº 32

El Juez Nacional de Paz doctor José M. Arias Uriburu (Juzgado Nº 32), cita por cinco días a herederos y acreedores de APARICIO JOSE ZEMBORAIN.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 27.108-D.T.-v.9|1|60

El señor Juez Nacional de Paz Dr. José M. Arias Uriburu (Juzgado 32) cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA o JOSEFINA ANA SANCHEZ de REZAVAL.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 27.128-D.T.-v.9|1|60

Nº 33

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 33, doctor César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CLAUDINA GONZALEZ de MENDEZ.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.8|1-Nº 22.414-v.13|1|59

Nº 34

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de GUIDO LAINO.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.8|1-Nº 22.442-v.13|1|60

El Juez doctor Alberto Santa María a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL ARAUJO y CONCEPCION BARRAL de ARAUJO.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.8|1-Nº 27.171 D.T. v.13|1|60

El Juez doctor Alberto E. Santa María a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BOBES.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Miguel Torres, prosecretario.
$ 800.— e.8|1-Nº 27.172 D.T. v.13|1|60

Nº 35

El señor Juez Nacional de Paz doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de EVA WASERMAN de ELMAN y ABRAHAM ELMAN.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.8|1-Nº 27.184 D.T. v.13|1|59

Nº 37

Carlos Molina Portela (h.), titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, en los autos "C.A.T.Y.E., S.R.L. c|CAMODECA PEDRO, s|ordinario", hace saber al demandado por tres días, el siguiente edicto: "Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. Cítese al demandado por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. Carlos Molina Portela (h.)".
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. El secretario.
$ 1.200.— e.8|1-Nº 22.472-v.11|1|60

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de VICENTE BLOISE.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
e.4|1-Nº 730-v.9|1|60

Nº 40

El Juez Nacional de Paz Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de DANIEL GONTARETTI o DANIEL GONTARETTI ARRIPE.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 27.130-D.T.-v.9|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL DE INSTRUCCION

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RAMON PEROFANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría 120.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. Armando A. Caccuri, secretario.
e.5|1-Nº 745-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a LEIB WEIT, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría 120.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. Armando A. Caccuri, secretario.
e.5|1-Nº 746-v.11|1|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a NERI QUINTEROS RUIZ a comparecer en la causa Nº 24.155 que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.5|1-Nº 747-v.11|1|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófiga NORMA BAMBERT, procesada por el delito de defraudación para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.5|1-Nº 748-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Romero Victoria, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO LUIS FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 8.034 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Sdo: "Alberto Luis". Vale. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.5|1-Nº 149-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a LEOPOLDO A. AZUREY a comparecer en la causa Nº 8.175 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 134.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.5|1-Nº 750-v.11|1|60

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo se emplaza por el término de cinco días a PEDRO PABLO GABRIEL BLATOI a comparecer en la causa Nº 919 que se le sigue por infracción a la ley número 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.5|1-Nº 751-v.11|1|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación al prófugo ERNESTO HABERFELD, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — El secretario.
e.5|1-Nº 752-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a DANTE BRUDO a comparecer en la causa Nº 813 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 154.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.5|1-Nº 753-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ANTONIO BARROS, a comparecer en la causa Nº 989, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.5|1-Nº 754-v.11|1|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALTURRI a comparecer en la causa Nº 901 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.5|1-Nº 755-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO DIRENI a comparecer en la causa Nº 1.054 que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.5|1-Nº 756-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JORGE RUBEN CANALE a comparecer en la causa Nº 399 que le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.5|1-Nº 757-v.11|1|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS FERRAZA a comparecer en la causa Nº 910 que se le sigue por tentativa de estafa y hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959 — Julio S. Soto, secretario.
e.5|1-Nº 758-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE HECTOR CALCAGNO a comparecer en la causa Nº 598 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Ernesto A. Zanini, secretario.
e.5|1-Nº 759-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a LEOPOLDO TEJADA a comparecer en la causa Nº 900|59 que se le sigue por el delito de hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.5|1-Nº 760-v.11|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a OSCAR VELLESI, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 4.085, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — A. José Porto, secretario.
e.5|1-Nº 771-v.11|1|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO LEVA y ARMANDO LEVA a comparecer en la Causa Nº 4.247, que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Alberto A. Campos y Pablo J. Loumagne, secretarios.
e.5|1-Nº 772-v.11|1|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días a MARIO CARLOS MASSOTTI, a comparecer en la Causa número 4.289, que se le sigue por infracción al Decreto-Ley 6.618|57, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.5|1Nº 773-v.11|1|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO CARBONELL, a comparecer en la Causa Nº 4.270, que se le sigue por infracción al Decreto-Ley 6.618|57, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Alberto A. Campos y Pablo J. Loumagne, secretarios.
e.5|1-Nº 774-v.11|1|60

"N"

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en la Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75 a cargo del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a ANTONIO SENATORE, para que presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente por infracción al art. 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.5|1-Nº 775-v.11|1|60

Por orden del señor Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado, letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita, llama y emplaza por el término de ley a ANGEL FRIAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 5.633, que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal, por ante la Secretaría Nº 76, del Dr. Oscar R. Ocampo.
Secretaría Nº 76, 16 de diciembre de 1959. — Oscar R. Ocampo, secretario.
e.5|1-Nº 776-v.11|1|60

Por orden de S.S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a EMILIO R. CASTRO y JAVIER FERMIN ZORRILLA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le siguieron por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal —libramiento de cheques sin provisión de fondos— dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así lo hicieran, de ser declarados rebeldes. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º. Secretaría Nº 73. — Causa Nº 5.303. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.5|1-Nº 777-v.11|1|60

Por orden de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ERNESTO M. FINCK, para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 6.088, que se le sigue por el delito de desobediencia (art. 239 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional letra "N", Secretaría 74, Lavalle 1638, Capital.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.5|1-Nº 778-v.11|1|60

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a ENRIQUE LAJMANOVICH, para que se presente a estar a juicio dentro de los 30 días a contar de la publicación del presente, por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado letra "N", Lavalle Nº 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.5|1-Nº 779-v.11|1|60

Por orden del Sr. Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 a cargo del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a ALBERTO ARENA y ARTURO EDUARDO WOLFAR, para que dentro de los treinta días de la presente publicación, se presenten a estar a derecho, en la causa que se les sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. — Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638.
Secretaría, diciembre 11 de 1959. — José Finkelstein, secretario.
e.5|1-Nº 780-v.11|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a ANIBAL OVIDIO PEREZ (29.501), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.5|1-Nº 736-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a MARIA ESTER GIACOBACCIO de FARES (29.675), a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.5|1-Nº 737-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a ENRIQUETA H. de MUSAFIA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.5|1-Nº 738-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a PEDRO AFELI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.5|1-Nº 739-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a OSCAR ZANETTI o CARLOS MORETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría número 112.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.5|1-Nº 740-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, secretaría del Esc. Hugo Rocha Defreef, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN CARLOS ESPOSITO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Nº 31.338), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — Hugo Rocha Defreef, secretario.
e.5|1-Nº 741-v.11|1|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a [illegible] VIDAL, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.430, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.5|1-Nº 742-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días, a MARIA DEL PILAR LOPARDO de D'ANGELO, a comparecer en la causa Nº 25.139, que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.5|1-Nº 743-v.11|1|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días, a MODESTO GONZALEZ LOBO, a comparecer en la causa Nº 18.117, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.5|1-Nº 744-v.11|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO FEDERAL

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Alfredo Mangano, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUCIANO PASTOR GRAFHO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Secretaría Nº 103. — Fernando Viggiano Marra (h.), secretario.
e.5|1-Nº 767-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en la causa Nº 4890, año 1957, caratulada "Chourrout Juan Bautista s|lesiones culposas", se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN BAUTISTA CHOURROUT, de apellido materno Chourrout, nacido en Saladillo, Provincia de Bs. Aires, el 3 de febrero de 1903, casado, con instrucción, técnico del Ejército Argentino, procesado por infracción al art. 94, del Código Penal, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
San Martín, noviembre 16 de 1959. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.5|1-Nº 761-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en la causa Nº 3933, año 1957, caratulada "Banco de la Nación Argentina sidenuncia infracción art. 286 del Cód. Penal., acusado: señor Zerbini Alberto Guillermo", se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO GUILLERMO ZERBINI, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, acusado por infracción al art. 286 del Cód. Penal, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
San Martín, diciembre 1º de 1959. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.5|1-Nº 762-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en la causa Nº 6485, año 1958, caratulada "Correa Ignacio Enrique s|hurto, damnificado Banco Hipotecario Nacional, en Matanza", se cita llama y emplaza al prófugo IGNACIO ENRIQUE CORREA, de apellido materno Aquino, nacido en la Capital de Santa Fe el día 1º de febrero de 1914, soltero, con instrucción, procesado por infracción al art. 162 del Código Penal, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
San Martín, noviembre 13 de 1959. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.5|1-Nº 763-v.11|1|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO FOLCH y a ALBINO MARGARITO GENTA (causa Nº 2310) para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.5|1-Nº 764-v.11|1|60

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MAXIMO VICTOR HABIB a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122.
Hoy, 15 de diciembre de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|1-Nº 765-v.11|1|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RAFAEL SOSA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122 a cargo del Dr. Fox.
Hoy, 16 de diciembre de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|1-Nº 766-v.11|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, en lo Civil y Comercial Federal, Dr. Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza a HAROLD FERNANDEZ, para que dentro del término de cinco días a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes si no lo hiciere.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. José M. Romero, secretario.
e.4|1-Nº 694-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Civil y Comercial, Dr. Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza a MARIO A. MEREIRO, para que dentro del término de cinco días a contar desde la última publicación, del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes si no lo hiciere.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. José M. Romero, secretario.
e.4|1-Nº 695-v.9|1|60

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. César R. Verrier, (Secretaría del Dr. Jorge G. Anderson), cita por cinco días a partir de la última publicación a MARCELO PRECOPIO y ADOLFO O. ROBLES, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Fisco Nacional v. Precopio, Marcelo y Robles, Adolfo O. s|cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente en autos.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. Jorge G. Anderson, secretario.
e.4|1-Nº 697-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, Dr. César R. Verrier, se cita, llama y emplaza a EDGARDO GILLI, para que dentro del término de nueve días a contar desde la última publicación del presente edicto, el que deberá publicarse durante cinco días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. Roberto Luis Cerutti, secretario.
e.4|1 Nº 698-v.9|1|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Civil y Comercial, doctor José Sartorio, se cita, llama y emplaza a DEVESA Y CIA., para que dentro del término de cinco días a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Emilia Martha Krem, secretaria.

e.4|1-Nº 735-v.9|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a NESTOR JULIAN DEL CAMPO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.487|58 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer, de acuerdo con las disposiciones de ley. Secretaría: 10 de diciembre de 1959. Melchor Echagüe, secretario.

e.4|1-Nº 732-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de esta Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Angel Bregazzi, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza a RODOLFO SOMMERVILLE para que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 4446|58 seguida contra el mismo por infracción al art. 292 del Código Penal y contrabando, en el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Melchor Echagüe, secretario.

e.4|1-Nº 733-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a MANUEL ANTONIO MATIER LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4951|58, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría: 14 de diciembre de 1959. — Melchor Echagüe, secretario.

e.4|1-Nº 734-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OTON GUSTAV JUNGHANSS (Causa Nº 2295) para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.4|1-Nº 768-v.9|1|60

Por disposición del doctor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a JUAN CARLOS HANSEN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5913, que se le sigue por hurto y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Secretaría, Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Melchor Echagüe, secretario.

e.4|1-Nº 769-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FAUSTINO MARCIAL GONZALEZ y JORGE BAUTISTA SANTANA para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 2479 que se les sigue por falsificación de documentos públicos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. Secretaría: Alba Posse.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.4|1-Nº 770-v.9|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por "ARCIAL S. A. C. I. Y. F.", en el cual se ha nombrado Síndico al Contador don Juan Carlos Pintos, con domicilio en la calle Moreno 876, esc. 38, fijándose el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 4 de marzo de 1960, a las 9, a fin de que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, con apercibimiento de que la misma se llevará a cabo cualquiera sea el número de los que concurran. Se hace saber que el Síndico y los acreedores deben estar presentes en el Juzgado con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a fin de inscribir a los acreedores presentes o representados.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Juan Carlos Neumann, secretario.

$ 3.200.— e.8|1-Nº 22.452-v.13|1|60

Tomás Guillermo Mansilla, Juez Nacional de Comercial, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de cinco días a don ANTONIO RETTER, para que comparezca a estar a derecho en autos "Miskov Bruno contra Retter Antonio", bajo apercibimiento de nombrársele al Defesor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1959. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.200.— e.7|1-Nº 22.393.v.12|1|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

AVELLANEDA

El Juez de Paz de Avellaneda, hace saber por tres días que el martillero don Osvaldo J. Martín rematará el 9 de enero de 1960 a las 9 horas en la Av. La Plata 473, Quilmes, sin base contado y al mejor postor lo siguiente: una sierra sin fin, marca Foster N. Lincoln de un volante de un metro, y una combinada cepilladora, marca "Catebar", con motor eléctrico de 3 HP, sin número visible. — Comisión de ley. Venta ordenada en el exhorto librado por el señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Miguel Oscar Llanos Nº 27, en los autos "TRUMAR, S. R. L. c|STEFANINI LIDIA E. s|ejecución. $ 13.534. — Avellaneda, diciembre 30 de 1959. — Aníbal A. Delprato, secretario.

$ 1.200.— e.7|1-Nº 22.409-v.9|1|60

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Félix J. Lilli, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a HECTOR NORBERTO ROJAS para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 62.569, seguida contra Héctor Norberto Rojas, por malversación de caudales públicos, que tramita por ante la Secretaría número 2 en lo Criminal y Correccional a cargo del escribano Rafael Sarmiento, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde.

Secretaría, diciembre 10 de 1959. — Rafael Sarmiento (h), secretario.

e.4|1-Nº 781-v.9|1|60

RIO GALLEGOS

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Río Gallegos (provincia de Santa Cruz), doctor Carlos Alberto Legorburu, secretaría a mi cargo, se cita y emplaza al procesado ALAMIRO PIZARRO para que dentro del término de cinco días a partir de la primera publicación comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.913 (Expediente 68, folio 3, año 1959), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Río Gallegos, diciembre once de 1959. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.4|1-Nº 783-v.9|1|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8 del autorizante, hace saber por diez días que en autos con entrada bajo el número 32.564, año 1959, los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 21 de enero, a las 15.30 hs., en su hall, los inmuebles en Lanús: Máximo Paz Nº 158, edificado en lote 6, manzana 29, de 8m66 de frente al N.E., ídem de contrafrente al S. O., 58m60 costado S.E. y 58m87 al N.O., sup. de 509,16 mts. cs. — Base m$n. 650.000 y Luis María Drago 3758, edificado en lote 35, manzana 29, de 8m66 de frente al N.O., igual medida en contrafrente al S.E., 43m63 al S.O. y 43m78 al N.E., con sup. de 378,49 mts. cs. — Base $ 300.000. Máximo Paz se entregará desocupada a los 45 días de la fecha del remate; Luis María Drago, igualmente pero a los 90 días de la fecha de la subasta. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 6.400.— e.8|1-Nº 22.466-v.19|1|60

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "MORESSI, ANA MARIA s|testamentaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 14 de enero, a las 15.30 hs., en su hall, la propiedad Galicia, antes Vírgenes 3343, en lote 13, manzana 19, de 8m66 frente al S.E., 22m30 al N.E., 20 mts. al S.O. y 3m15 al N.O., base $ 111.000 m|n., entregándose desocupada excepto una pieza en planta baja y el altillo. 8% seña y a cuenta precio y 3% de comisión.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 2.000.— e.8|1-Nº 22.467-v.13|1|60

JUDICIAL: Por orden del señor Juez, doctor Agustín Villar, se hace saber por el término de cinco días en los autos AZRAK SARA ABRAHAM de y AZRAK JORGE c|CORREA ANA ENRIQUETA MARTINA POZZI de, ejecución hipotecaria, el martillero Juan Callere y Persi rematará el domingo 17 de enero de 1960, a las 18.30 horas, sobre la misma la propiedad sita calle Holmberg Nº 1659 entre Pino y Carvajal, compuesta por casa y tres departamentos, edificada en lote 14, manzana 11, sobre lote de 8mts.66 por 43mts.20. Base: pesos 62.400 m|n. Juan Callero y Persi, Rivadavia 7944, Capital Federal. Seña: 10% en efectivo. Comisión: 3% en efectivo. — Jorge A. Garriga, Secretario Juzgado Nº 15.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 2.400.— e.8|1-Nº 22.412-v.13|1|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla Secretaría Nº 34 del autorizante, hace saber por diez días que en autos "CASARTELLI DE BOTELLI CAROLINA c|BARCELO, MARGARITA y otros s|cobro de pesos", los martilleros A. C. Taquini y Cía., subastarán, a propuesta de parte, el día 21 de enero, a las 15 30 hs., en su hall, la propiedad Avda. Directorio, antes 445, hoy 445-53, edificada en lote Nº 18, de 8m66 frente al S.E. por 64m57 de fondo, base pesos 60.000 m|n. El comprador podrá ejecutar todas las acciones que legalmente competen a las partes contra los actuales ocupantes del bien para obtener su desocupación, prosiguiendo las actuaciones de desalojo promovidas por las propietarias ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 26. 8% de seña y 3% de comisión.

Buenos Aires, diciembre treinta (30) de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 6.400.— e.8|1-Nº 22.437-v.19|1|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "MONCINO, ANTONIO, sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 14 de enero, a las 15.30 hs., en su hall, el bien Guayra 4043, edificado en lote 19, manzana O, de 8m66 frente al S.E., 36m35 fondo al N.E. y 36m17 al S.O., base $ 38.100 m|n. 8% seña y a cuenta precio y 3% de comisión.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 2.000.— e.8|1-Nº 22.436-v.13|1|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36 del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "MIR de VILLALOBOS ROSA y MIR RICARDO LUIS c|PERLAS de MIR MONSERRAT y otras s|división de condominio", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 14 de enero, a las 15.30 hs., en su hall, la propiedad Juan B. Alberdi 1075-79, en terreno de 8m66 frente al S., 8m41 al N., 34m64 costado O. y 36m474 costado E. Base $ 200.000 moneda nacional. 10% de seña y 3% comisión.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 2.000.— e.8|1-Nº 22.464-v.13|1|60

Nº 10

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis M. R. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, hace saber por diez días que el martillero Francisco de la Fuente rematará el día 13 de febrero de 1960, a las 17 horas y en el mismo, el terreno ubicado en el Partido de Vicente López, Munro, con frente a la calle Guido Spano entre las de Belgrano y Carlos Tejedor, designado con el Nº 23 de la manzana 27, el lote que mide 47,63 mts. en el S.O., 13,25 mts. en el N.O., 43,30 mts. en el N.E. y 33,09 mts. en el S.E. superficie total 1.003 mts.2. 26 dms.2. Ad Corpus, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Base $ 51.375 m|n. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Venta ordenada en los autos: "MOREIRA de GUERRERO ESTRELLA ADELA contra CALIFANO DOMINGO, ejecución hipotecaria".

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 6.600.— e.8|1-Nº 22.456-v.19|1|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado número 4, hace saber por cinco días autos: DE ROSA JUAN c|ALLEMANINI DE BOSCHI SOFIA R. s|ejecutivo, el martillero propuesto de parte Antonio Romano, rematará el día 10 de enero a las 11 horas, en la misma, la finca, ubicada Partido de Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires, calle Sin Nombre, edificada en el lote 14, manzana H, y mide: 15 mts. al N. O. por 40 mts. de fondo, sup. 600 m.c. Cir. IV. Sección G, manzana 134, parcela 21. — Base $ 16.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Informes: Olavarría 373. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.

$ 2.000 e.7|1-Nº 27.143 D.T.-v.12|1|60

Nº 15

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "PEREZ, SALUSTIANO s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía. a propuesta de parte, subastarán el 14 de enero, a las 15.30 hs. en su hall, el inmueble Corvalán hoy 2027, con designación en plano especial con letra P de la manzana 28, compuesto de 8m66 de frente al N.E. por 43m30 de fondo. Base $ 93.744,50, al contado y al mejor postor. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 2.000.— e.8|1-Nº 22.468-v.13|1|60

Nº 16

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina (Juzgado Nº 16), en la ejecución prendaria seguida por ISAAC AFNAIM contra RENE JUAN JOLIVET, se hace saber por dos días que el martillero Sixto Oscar Soto rematará el 27 de enero de 1960, a las 10 horas, en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, un lavarropas eléctrico "Kace Master Bendix", Nº de fabricación 56650, modelo Standard, serie 55038, (falta tapa). Verlo y retirarlo en Echeverría 1640. Base: 3.937,50 m|n. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o a cargo del comprador, todo en dinero efectivo y al contado.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.

$ 560.— e.8|1-Nº 22.428-v.9|1|60

Nº 24

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Miguel Echegaray, en los autos "FRASSONI JUAN s|sucesión", se hace saber por diez días que el martillero Faustino R. F. Novellino, rematará el día 17 de enero de 1960, a las 18 horas, sobre la misma, la finca sita en esta ciudad, calle Lafuente 3091 esquina Corrales s|n., con todo lo en ella edificado y adherido al suelo, entregán-

dose desocupados una habitación, cocina y baño, y existiendo locatario de una habitación y cocina que abona setenta pesos mensuales. Impuestos, contribuciones y afirmados pagos al día toma de posesión. Base: $ 84.500 m|n., al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 2.400.— e.4|1-Nº 27.083 D.T.-v.9|1|60

Nº 29

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, se hace saber por 3 días en los autos "YERNAZIAN ARSEN c|BIERNAT ALFREDO L. y otros s|ejec.", que el martillero señor Raúl A. Fernández rematará al contado, sin base y al mejor postor, en Rivadavia 1389, el día 13 de enero de 1960, a las 10 horas, un aparato de radio de mesa; 1 aparador con vitrina en madera enchapada de cinco puertas y dos cajones, y 1 lavarropas eléctrico marca Drean, en buen estado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.200.— e.8|1-Nº 22.443-v.11|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 2, se hace saber por dos días, en autos "COLOMBO J. CARLOS c|VIERA D. ERNESTO, ejecutivo", que el martillero señor Antonio Raúl Carminatti, rematará: 1 máq. de escribir Remington número 499.993; 1 caja fuerte; 1 ventilador de mesa "Emeta"; 1 escritorio metálico; 1 sillón giratorio; 2 armarios metálicos; 1 mesita escritorio metálica; 1 mesa máquina, metálica, el día 12 de enero, a las 11 hs., en Tucumán número 1439. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 800.— e.8|1-Nº 22.451-v.9|1|60

Nº 3

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, se hace saber por tres días que el mart. Jaime Angel Carbonell, Paraná 433, piso 7º, of. 8|4, el día 21 de enero de 1960, a las 11 horas, rematará en Avda. de los Constituyentes 6239, donde se exhibe. Una motocicleta marca "Legnano" de 125 cc. de cilindrada, Mod. 1958, motor Nº 365.304, Bastidor Nº 263.856, en autos "NORDMANN, CARLOS I. c|LEON, RAMON A. s|ejec. prend. "Base 50 o|o del crédito o sea $ 21.615,38. — Com. 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.200 e.7|1-Nº 27.155 D.T.-v.9|1|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, de esta Capital, a cargo del Juzgado número 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por tres días en los autos "C. I. P. E. A., S. R. L., s|quiebra", que el martillero Adolfo M. Buren, Sarmiento 320, oficina 50, teléfono 33-9699, rematará el jueves 14 de enero de 1960, a las 10.30, en Donato Alvarez 1630, lo siguiente: Una cizalla de un metro de luz, sin marca visible, con su correspondiente cuchilla desarmada. Una encoladora de dos mesas de 1.50 mts. por 1 mt. c|u. Dos agujereadoras con sus correspondientes juegos de matrices. Una cortadora de tubos de 1 mt. con cuatro cilindros. Tres pilones de madera. Una mesa de madera de 1 mt. por 0.60 mts. Exhibición los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.680.— e.8|1-Nº 22.466-v.11|1|60

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4 y Secretaría Nº 11, a cargo del autorizante, en autos LUSTEX S. R. L. s| quiebra, se hace saber por cinco días, que el martillero Sr. Manuel A. van Gelderen rematará los bienes de propiedad de la fallida, inventariados a fs. 55, consistentes en: una caldera, procedencia inglesa, un molino a bola y otro a martillo, una mezcladora, un condensador tubular, un secadero, etc., etc. El miércoles 13 de enero, a las 9 hs., en el depósito de la calle Necochea 400|500, donde se exhiben. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Amerino J. Macedonio, secretario.

$ 2.000.— e.4|1-Nº 27.092-D.T.-v.9|1|60

Nº 5

JUDICIAL. — Tienda: Artículos para hombre, señoras, niñas y niños: Gran surtido en género y sedas, vestidos, batones, camisones, medias, guardapolvos, corpiños, blusas, camisas, hombre, camisetas, medias, corbatas, pañuelos y gran cantidad de mercaderías que estarán a la vista. — Lotes para comerciantes y particulares. — Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, rematará, al contado, sin base, el martillero D. Manuel Segura, los días once, doce y trece de enero de 1960, a las 15,30 horas, en el local en que se encuentran depositadas, calle Pedro Goyena número 1383, Capital. Venta ordenada en los autos: ALBERTI E HIJO EMILIA M. DE quiebra. — Que tramitan ante la secretaría Nº 15. — Comisión 10 o|o. Datos: en la oficina del martillero: Neuquén Nº 726. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Luis E. Campo, secretario.

$ 1.440 e.7|1-Nº 27.157 D.T.-v.9|1|60

Nº 7

Por mandato del Dr. Alberto Zambrano, Juez de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, de esta Capital Federal, Secretaría Nº 29 desempeñada por el suscripto Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por el término de 5 días que en autos caratulado ALCORTA, RAFAEL AMANCIO c|FUENFORO, FRANCISCO s|cobro ejecutivo, se ha designado al martillero Mario E. Quintana, para que proceda a rematar una propiedad situada en la calle Monroe Nº 980 de la Capital Federal, la misma se halla ocupada, la subasta se realizará el día 11 de enero de 1960 a las 15 horas en la misma finca, con la base de pesos 47.552.00. El bien subastado no se dará en posesión hasta ser aprobado judicialmente. Seña 10 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, dic. 28 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.000.— e.4|1-Nº 22.390-D.T.-v.9|1|60

Nº 9

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 9, Secretaría Nº 26, hace saber por tres días que en autos "SARILLE PALACIOS JUAN GUILLERMO c|VIDAL JOSE ENRIQUE y otra, s|ejecución prendaria designóse al mart. Alejandro Spina para vender en pública subasta y sin base: Un camión marca Denis-Max, modelo año 1946, con su motor Nº 103.203, usado con patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 656.284 del año 1958 y un semi-remolque tanque para 24.000 litros que por carecer de marca y número las partes de común acuerdo le asignan marca "Max", modelo año 1947 Nº 203. — En el estado en que se encuentra. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El día 18 de enero de 1960 a las 9 horas en Paraná 467, piso 3º — Se exhibe en Azopardo 1272, Capital. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Enrique H. Martínez Paz, secretario.

$ 1.440 e.7|1-Nº 27.149 D.T.-v.9|1|60

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE DIRIGENTES DE VENTAS
CONVOCATORIA
17a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado señor consocio:

Conforme con lo que establecen los artículos 41º y 42º de los estatutos, la Comisión Directiva de la Asociación de Dirigentes de Ventas, convoca a sus asociados, a la 17a. Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 14 de enero de 1960, a las 18 horas, en el salón de actos de la institución, calle Paraguay 1343, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al 17º ejercicio, finalizado el 30 de septiembre de 1959.

2º Nombramiento de la comisión "ad-hoc" (Artículo 51º de los estatutos) para efectuar el escrutinio de la elección y firmar el acta correspondiente.

3º Elección de:

a) Cuatro miembros titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores: Oscar J. Fornasari; Roberto G. Dolan; Domingo Leonetti; Tom R. G. Nealon que terminaron su mandato.

b) Dos miembros titulares por el término de un año, en reemplazo de los señores: Arnoldo E. Gobel; Carlos A. De Angelis que renunciaron y terminaban su mandato en 1960.

c) Cuatro miembros suplentes por el término de un año, (Art. 21º) en reemplazo de los señores: Felipe Cavanna; Ricardo Pampín; Rodolfo Grignani; Francisco E. Mithieux.

d) Dos miembros para la comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los señores: Jorge Seoane; Héctor A. López.

4º Proyecto nuevo local social y ampliación del actual.

5º Federación Argentina de Asociaciones de Dirigentes de Ventas.

6º Fijación de la cuota de ingreso.

7º Fijación de la cuota social.

8º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — José D. Shaw, presidente. — Douglas Mac Lean, secretario.

Artículo 42º de los Estatutos:

Las asambleas estarán legalmente constituídas, cuando hubiesen sido convocadas de acuerdo con el presente estatuto, a la hora fijada, con la presencia de la mitad más uno de los socios activos; si no se lograra este quórum, treinta minutos después, con el número de socios presentes.

$ 6.240.— e.8|1-Nº 22.419-v.11|1|60

A R G A L
Sociedad Anónima Comercial
Número de Registro 3.478

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de enero de 1960, a las 17.30 horas, en Corrientes 345, piso 4º, para tratar:

1º Reforma del artículo 31 de los Estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|1-Nº 22.397-v.9|1|60

ALUD S. A.
Industrial y Comercial
Castex 3451 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para 14 de enero 1960, 9 horas, en Castex 3451, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos 5º ejercicio cerrado 30|9|1959 y distribución utilidades.

2º Fijación número directores titulares y elección de los mismos, de dos suplentes y de síndicos, por un año.

3º Aumento capital autorizado de m$n. 900.000.— a m$n. 1.000.000.—.

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|1-Nº 22.357-v.9|1|60

ARGAL
Sociedad Anónima Comercial
Número de Registro 3.478

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de enero de 1960, a las 17 horas, en Corrientes 345, piso 4º, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º Código de Comercio, ejercicio al 30 de setiembre de 1959.

2º Elegir directores por el término de tres años.

3º Elegir síndicos por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|1-Nº 22.341-v.9|1|60

"B"

BRUSELAS, S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.

Convócase Asamblea Extraordinaria. 1ª citación, 15|1|1960, 18.30 horas, en L. N. Alem 675, Of. 10.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatutos.

2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|1-Nº 22.294.v.9|1|60

BRUSELAS, S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.

Convócase Asamblea Ordinaria, 1ra. citación, 15|1|1960, 18 horas, en L. N. Alem 675, Of. 10.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código Comercio, ejercicio 30|9|59.

2º Fijación número directores y su elección.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|1-Nº 22.295.v.9|1|60

"C"

COMERCIAL BELGO - ARGENTINA
S. A. C. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de enero de 1960, a las 10 horas, en su sede social, calle Cangallo 360, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 30.000.000,—.

2º Facultar al Directorio a emitir hasta m$n. 12.000.000,— en acciones ordinarias de cien pesos cada una cuando considere oportuno.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|1-Nº 22.462-v.13|1|60

COMERCIAL BELGO - ARGENTINA
S. A. C. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1960, a las 10.30 horas en su sede social, calle Cangallo 360, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1959.

2º Distribución de utilidades y remuneración a Directores y Síndico.

3º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes y Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|1-Nº 22.463-v.13|1|60

CERVECERIA BIECKERT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de enero de 1960 a las 12 horas, en el local de la Avda. San Juan Nº 3334, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Aumento de capital (Art. 7 de los Estatutos), conforme a lo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de mayo de 1959, y emisión de acciones ordinarias a entregar a la firma Henninger-Bräu, Kommanditgesellschaft auf Aktien, de Francfort del Meno, República Federal Alemana, en pago de la adquisición de un línea completa para el envasamiento de cerveza y malta sin alcohol, como radicación de capital por valor de marcos D. 2.274.626, convertida al tipo de cambio de mercado libre al día de despacho a plaza de los bienes, y en cumplimiento con las disposiciones del Decreto Nº 18.840|59, de fecha 6 de noviembre de 1959.

2º Autorización al Directorio para efectuar con amplias atribuciones los trámites necesarios ante las autoridades pertinentes para la aprobación e inscripción del aumento de capital.

3º Autorización al Directorio para firmar un contrato de prestación de servicios de asesoramiento técnico, con la firma Henninger-Bräu, Kommanditgesellschaft auf Aktien, de Francfort del Meno República Federal Alemana.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Bernardo Mammes, vicepresidente, (En ejercicio de la presidencia).

$ 5.200.— e.5|1Nº 22.317-v.11|1|60

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA, S. A.
Administraciones, Comisiones y Gestora o Mandataria de Remates
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de enero de 1960, a las 17 horas, en el local de la calle Sarmiento 559, escritorio 95, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959.

2º Nombramiento de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. —El Directorio.

$ 2.400.— e.4|1-Nº 22.330.v.9|1|60

Compañía Inmobiliaria Agropecuaria "LA TRINCHERA", S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 18 de enero 1960, 17 horas, en Sarmiento 930, 6º piso "A".

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas de conformidad con las disposiciones del Art. 8º del estatuto.

2º Consideración de la renuncia del Directorio y síndicos y elección de nuevos directores, síndico titular y suplente, hasta la próxima asamblea ordinaria. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|1-Nº 22.315-v.9|1|60

"E"

ESTANCIA LOS CHINOS
Sociedad Anónima
Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 23 de enero de 1960, hora 16, en Cánning 2751, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|1-Nº 22.454-v.13|1|60

ESTANCIA EL OMBU S. A.
Inmobiliaria y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 13 enero 1960, 15 horas, Bmé. Mitre 441, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º C.C., ejercicio 30|9|1959.
2º Fijación honorarios Directores y Síndico.
3º Elección un Director.
4º Elección Síndicos y 2 accionistas firmar Acta.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 22.179-v.13|1|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|1 al 8|1|60.

ESTABLECIMIENTOS SANNA Y CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Cítase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1960, a las 11 horas, en el local social, Andonaegui 3570 para tratar el mismo orden del día señalado para la primera convocatoria. — El Directorio.
$ 720.— e.7|1-Nº 22.374-v.9|1|60

"F"

FREDERICK SAGE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Según lo dispone el artículo Nº 22 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en la sede social, calle Sarmiento Nº 1236, Capital Federal, el día 14 de enero de 1960, a las 16 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959.
2º Elección de un director por dos años en reemplazo del señor Frederick G. Wells, fallecido.
3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de la renumeración del síndico para el ejercicio transcurrido.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.4|1-Nº 22.312.v.9|1|60

"G"

GUIDO SCOSSIROLI
Construcciones Mecánicas
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 14 de enero de 1960, a las 18 horas, en Magallanes 1158; para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1) del Código de Comercio, ejercicio 31|7|59.
2º Remuneración Directorio conforme Art. 13 estatutos sociales.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.000.— e.4|1-Nº 22.296.v.9|1|60

"H"

HIERROS VELEZ SARSFIELD
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria, artículo 17 de los Estatutos, que se realizará en la calle Avenida Vélez Sarsfield 1651, Capital a la hora 18 del 14 de enero de 1960, con el objeto de considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA
1º Ratificación de la actuación del Directorio desde el 1º|10|58, hasta el 30|9|59.
2º Remuneración del síndico, como contador certificante del Balance de iniciación y síndico titular de la Sociedad.
3º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 30|9|59.
4º Remuneración del Directorio.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.4|1-Nº 22.346-v.9|1|60

"M"

M E P L A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 1960 a las 10 horas en San Blas 3983,
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio al 30|9|59.
2º Elegir síndico titular y suplente, y designar accionistas para firmar el acta.
3º Reforma del artículo 4º aumento del capital a la suma de diez millones de pesos ($ 10.000.000). — El Directorio.
$ 2.400.— e.8|1-Nº 22.420-v.13|1|60

"P"

PIRAMIDE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 15 de enero de 1960, a las 10 horas, en el local social, calle Córdoba Nº 374, 7º piso, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Autorizar el aumento del capital a m$n 125.000.000.-, fijando las condiciones de la emisión.
2º Facultar al Directorio de acuerdo al art. 13, inc. V), para que determine las épocas de emisión de cada serie, de acuerdo a las condiciones establecidas por la asamblea.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.- e.2|1-Nº 22.271 v.8|1|60

"S"

S. A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL PACIFICO
Comercial, Financiera, Agrícola, Ganadera
Registro Nº 6524
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 25 de enero de 1960, a las 18 horas, en su sede Defensa 131, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Designación de cuatro directores y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|1-Nº 22.320-v.9|1|60

SAN GABRIEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria
Registro Nº 1.844|54
CONVOCATORIA
A Asamblea Extraordinaria para el 14 de enero de 1960 a las 11 horas en Paraguay 1327; 6º piso A, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º Nombramiento de directores titulares y suplentes en reemplazo de los renunciantes para completar el término de su mandato. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 22.377-v.9|1|60

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Distribuidora y de Representaciones SHULMAN LUTTERAL Y CIA.
Nº de Registro N 4.799
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 16 de enero de 1960 a las 10 horas, en Salta 2260, Capital Federal
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|59.
2º Remuneración directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos para asistir a la Asamblea.
— Buenos Aires, Diciembre 23 de 1959. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|1-Nº 22.370-v.9|1|60

"T"

TROTERAS
Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA.
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de enero de 1960 a las 20,30 horas en la sede social Santa Fe 2690, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del art. 4º del estatuto (Capital y Acciones).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 22.405-v.9|1|60

TROTERAS
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de enero de 1960, a las 20 horas, en la sede social Santa Fe 2690, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el punto 1 del Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 13º ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1959.
2º Distribución de utilidades. Remuneración síndico.
3º Elección de síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|1-Nº 22.404.v.9|1|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Al comercio, se hace saber que el señor José Mallo, Av. de Mayo 634, 3º; Domingo Núñez, Portela 3827, V. Alsina, y Felipe Isasmendi, Espinosa 454, ceden a favor del señor Francisco José Pérez, Beruti 3441, todos los derechos que tienen sobre el negocio, calle AV. DEL TRABAJO 2602 esq. VARELA. — Reclamos de ley ante la Escribanía Pérez Sisay, calle Tucumán 1475.
$ 1.200.— e.8|1-Nº 22.413-v.13|1|60

Se hace saber por el término de ley, la disolución anticipada de la entidad "Convertex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tiene por objeto la compra-venta, fabricación, transformación y comercialización de hilados en general, capital de un millón de pesos nacionales; y domicilio en ALSINA 715, haciéndose cargo del activo y pasivo, sus únicos componentes Osvaldo e Ivona Braneanu. Reclamos escribanía Juan Antonio Albo, Florida 248, 2º piso. Enmendado: 715, componentes, vale.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 22.395-v.12|1|60

José M. Delafuente, martillero, Salta 1355, T.E. 27-8568, Capital, avisa: Héctor Ramón Texera y Julia Ester Possidont de Texera, venden libre de deudas, gravamen, negocio fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito AIZPURUA 3139, Capital, a Manuel Mellado. Reclamos de Ley, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.- e.4|1-Nº 22.335 v.9|1|60

Vicente Mugno, martillero público, con oficinas en la Av. Roque S. Peña Nº 1119, Capital, avisa: queda nula y sin efecto la venta que Héctor Texera Núñez y Julia Posidoni de Texera efectuaba a María Teresa Rodríguez, del negocio de fiambrería sito en la calle AIZPURUA Nº 3139, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.260.- e.4|1-Nº 22.336 v.9|1|60

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678 avisan que Ramón Gómez Fernández y Luis Gómez Gómez venden a Jaralambos Kotsakis, Carlos Lorenzo Dappiano y Daniel Francisco Cornes, negocio de tintorería "Xaudaro" sito en esta capital, calle ALBARELLOS Nº 2779 libre de todo gravamen; domicilio vendedores Mariano Acha 1969 y compradores Albarellos 2779. Reclamos ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.4|1-Nº 22.306-v.9|1|60

Max M. Sandler, escribano, con domicilio en Montevideo 434, 2º piso, Capital, a los efectos que hubiere lugar, comunica al comercio en general que el señor Julio Deutsch, con domicilio en Gurruchaga 1979, de Capital Federal, ha cesado en su industria de fábrica de pantallas que ejercía en ACEVEDO 2121, con fecha 31 de julio de 1958, de cuyo negocio se hace cargo el señor Juan Bruner. Oposiciones y reclamos de ley en Gurruchaga 1979.
$ 1.200.— e.4|1-Nº 22.329-v.9|1|60

"B"

Ignacio Ferrín Bordenave, martillero, Mataco 1435, T. E. 67-2616, avisa: Casimiro Daunius vende a León Rosenberg e hijo, su ferretería BAHIA BLANCA 1609. Reclamos de ley en ambos domicilios.
$ 800.— e.7|1-Nº 22.403-v.12|1|60

"CH"

Se hace saber, por el término de ley, que el señor Hermán Gura, vende con efecto retroactivo al día 18 de marzo de 1957 y libre de todo gravamen, al señor Jaime Noé Gelibter, su negocio de artículos de marroquinería, ubicado en la calle CHARCAS 1390 de esta capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley 11.867, Charcas Nº 1390.
$ 1.200.— e.7|1-Nº 22.401-v.12|1|60

"D"

Miguel Russo y Antonio Miguel Fiscella, venden, ceden y transfieren libre de pasivo al señor Juan Roberto Alvarez, el negocio de carnicería sito en la calle DIRECTORIO 5983, Capital. Reclamos ley 11.867 en Martiniano Leguizamón 3135, Capital, domicilio de las partes.
$ 800.— e.7|1-Nº 22.379-v.12|1|60

José Piedilato, balanceador, avisa: Gumersinda Calviño de Serantes y Luis Converso, venden a Argentino José Comesaña y Rafael Mancinelli su negocio "Venta de carnes y elaboración de embutidos", sito DEFENSA 961 (Mercado "San Telmo", puestos 98 y 99). Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes Viamonte 1837.
$ 1.200.- e.4|1-Nº 21.887 v.9|1|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|12 al 31|12|59.

"F"

Se hace saber por el término de ley que "Cartonería Acevedo", de Llenoart y Cía., sociedad colectiva, con domicilio en FRANKLIN 640-48, Capital Federal transfiere la totalidad de su activo y pasivo a "Cartonería Acevedo", Sociedad Anónima Comercial e Industrial (en formación), con igual domicilio. Para reclamos de ley, las partes fijan domicilio en Santiago del Estero 286, Estudio del señor Angel Sozio, Capital Federal.
$ 1.200.— e.7|1-Nº 22.398-v.12|1|60

"G"

En cumplimiento ley 11.867 se hace saber que: Renzo Bonsaglia vende a José María Lovito su negocio carnicería calle GIRARDOT Nº 268 de Capital. Domicilio partes y reclamos ley: Francisco Acuña De Figueroa Nº 278, Cap.
$ 800.— e.7|1-Nº 22.407-v.12|1|60

"H"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T.E. 80-4462, avisan que de común acuerdo entre las partes se anuló la venta efectuada entre los señores Enrique Santiago Broggi, Nicolás Esteban Humberto Abieri y Antonio Felipe Palopolis, y los señores Juan Holzmann, Teresa Mussel de Holzmann y Avelino Iglesias, su negocio de garage y|o afines, ubicado en HUMAHUACA 3844, Capital. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.- e.4|1-Nº 22.338 v.9|1|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T.E. 80-4462, avisan que Enrique Santiago Broggi, Nicolás Esteban Humberto Abieri y Antonio Felipe Palopolis, venden a Gumersindo Blanco, Baldomero Torrueña, Gabino García Santín y Eladio Núñez, su negocio de garage y|o afines sito en HUMAHUACA 3844, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.- e.4|1-Nº 22.339 v.9|1|60

"L"

Oscar A. Magliola, Mart. Púb. Nac. Balanceador, con oficina Teodoro Vilardebó 2935, Cap., avisa que el Sr. Arturo Pascual vende al Sr. Armando Pascual su negocio Carnicería y Anexos calle LLAVALLOL 2273|75, Cap. Reclamos de Ley en n|oficina domicilio partes.
$ 800.— e.8|1-Nº 22.453-v.13|1|60

Avisa: Daniel Quintana, martillero, Av. de Mayo 962 que: Abelardo Ardito, Héctor Ricco, Mario Bertelli y Felipe Tesone, venden a Eduardo Abarrategui, Héctor Paz, Ismael Paz, Adolfo Rodríguez, Carlos Mazzei, Ernesto Fernández, Luis William y Francisco Nieto, Cinematógrafo, sito LACAR 3176. — Domicilio contratantes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 22.427-v.13|1|60

Severino Blanco vende a Manuel María Seijas sexta parte indivisa negocio café bar LASTRA 4279, domicilio y reclamos.
$ 400.— e.7|1-Nº 22.399-v.12|1|60

Jacobo Dolmoun vende a Elsa Elida Figueroa, libre de toda deuda sin excepción, su negocio de "Peluquería de damas e instituto de belleza", situado en calle LUIS VIALE 196, Capital. Reclamos de ley, en calle Piedras 605, piso 2º, dpto. 13, Capital.
$ 800.— e.7|1-Nº 22.400-v.12|1|60

"M"

Avisa Daniel Quintana, martillero, Av. de Mayo 962, que: Valeriano Rodríguez, Pedro R. Depierre, Fermín Pérez y Casimiro Pérez venden a Emilio Pérez, Joaquín Martínez, Ramón Amet y Segundo Sacconi, Bar, sito MURGUIONDO 4068. Domicilio contratantes y reclamos ley mis oficinas.
$ 800.— e.8|1-Nº 21.818-v.13|1|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|12 al 30|12|59.

Alejandro I. Abrevaya, Escribano Público, Lavalle 1171, avisa que Artchil Hatchidze, vende a Lidia Golikova de Akulov el Instituto Canino y Veterinario, sito en la calle MANZANARES 1644, Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.8|1-Nº 22.433-v.13|1|60

Barcala, Suárez y Cía., mart. púb., avisan que Fernando Núñez y Teresa R. Mayuli venden a Juan Suárez, su negocio de Hotel Alojamiento, calle MORENO 1284, 2º piso, Derecha, domicilio de las partes en el negocio. Reclamos de ley, V. Cevallos 253.
$ 800.- e.4|1-Nº 22.314 v.8|1|60

"O"

Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, T. E. 48-4785 avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor Esteban Gut vende a los señores Miguel Cleofé Rojas y Rubén Anulfo Silvero su negocio de lechería y lunch sito en la calle OSVALDO CRUZ número 2515, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.4|1-Nº 22.293-v.9|1|60

"R"

Raquel J. de Schulman hace saber, que: vende su parte indivisa a la Soc. Col. "Goldstein y Schulman", con cargo activo y pasivo al señor Mario P. Ferrario en el negocio "Farmacia Británica", sita RIVADAVIA 10.100, domicilio de las partes para Rec. de ley.
$ 800.— e.4|1-Nº 22.287-v.9|1|60

"S"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Nicolás Garibotto vende a José Scutaro su mitad indivisa del negocio carnicería, puesto 13. Mercado SEGUROLA Nº 1494. Domicilio partes y reclamos de ley: Río de Janeiro 55, piso 1º, Capital.
$ 800.— e.7|1-Nº 22.406-v.12|1|60

Manuel Cadenas & Cía., Pasco 25, 2º "B", T. E. 47-6255, avisan que Jaime Fernández, Antonio Carneiro y Francisco Dalama venden el hotel alojamiento de la calle SOLIS Nº 1731, al señor Alfredo Gómez. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.4|1-Nº 22.308-v.9|1|60

"T"

José A. San Juan vende a Antonio San Juan y Albetti M. San Juan panadería TRONADOR 2123. Reclamos Dr. Félix E. Tepedino, Tronador 2117, Capital, domicilio de partes.
$ 800.— e.8|1-Nº 22.476-v.13|1|60

Manuel Cadenas y Cía., Pasco 25, piso 2º, B, T. E. 47-6255, avisan que los señores, Julián, Pedro, Darío y Abilio Atón, venden a los señores Corentino Pedro López, Angel Suárez, Eduardo Luján Gómez y Pedro A. Rodríguez, café bar y casa de lunch, sito en TELLIER 99. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.4|1-Nº 22.307-v.9|1|60

"V"

Olmos y Algarbe, mart. púb., c|of. Bouchard 468, 2º P., "D", Capital, avisan: que Manuela Lage Río vende a Francisco Alvarez, su negocio de hotel sito en la calle VIAMONTE Nº 1396, de esta Capital. Reclamos ley y domicilio de las partes n|of.
$ 800.- e.4|1-Nº 21.810 v.9|1|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|12 al 30|12|59.

"W"

A. Valdueza y Hno., Balanceadores y Comisionistas, oficinas Núñez 2573, avisan: Enrique Atilio Russo vende a Guerino Juan Barros y Julia Argentina Segura negocio de "Despensa", calle: WASHINGTON 3902, domicilio de las partes. Reclamos de Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.8|1-Nº 22.470-v.13|1|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

BENEGAS HNOS. & CIA LTDA.
Soc. Anón. Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 5º de los Estatutos, se comunica a los señores accionistas que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 24 de septiembre de 1959 y Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 21 de octubre de 1959 se resolvió aumentar el capital autorizado de esta Compañía a la suma de $ 80.000.000.— (ochenta millones de pesos moneda legal).
... e.8|1-Nº ... v.13|1|60

FULDAMOBIL ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber que el Directorio de esta Sociedad en su reunión del 18 de diciembre de 1959 ha resuelto emitir quince mil acciones ordinarias de categoría A con derecho a cinco votos por acción, al portador valor nominal cien pesos cada una. Se llama a suscripción a la par. Pago veinte por ciento acto suscripción saldo 31 de enero de 1960. Preferencia a los accionistas según artículo 6º de los estatutos. Sede social, Rivadavia 3872, Capital. — El Directorio.
$ 1.200.— e.8|1-Nº 22.477-v.11|1|60

GUAICOS S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber que en asamblea del 2 enero 1960 el capital autorizado fué elevado a m$n. 50.000.000.—, comunícase accionistas efectos Art. 3º estatutos, emisión series 11ª a 50ª acciones. — El Directorio.
$ 720.— e.8|1-Nº 22.480-v.11|1|60

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los accionistas que a partir del día 8 de enero de 1960, se abonará por intermedio de la casa Ernesto Tornquist & Co Ltda., Bartolomé Mitre 531, Buenos Aires, contra entrega del cupón Nº 3, el dividendo sancionado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, del 17 de noviembre de 1959, del 28 % en acciones ordinarias liberadas clase "B" (1 voto), correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1959, con goce de dividendo a partir del 1º de agosto de 1959. La liquidación de las fracciones de acciones se efectuará de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. Recuérdase las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. — El Directorio.
$ 1.680.— e.8|1-Nº 22.481-v.11|1|60

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION S. A.

Se comunica la emisión de las series undécima, duodécima, décimatercera y décimacuarta de acciones ordinarias liberadas, dando cumplimiento a la resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el día 14 de octubre de 1959. Los accionistas deberán depositar las acciones que posean, en las cajas de la Compañía, dentro de los cinco días, para el prorrateo entre las respectivas tenencias y la entrega de las acciones de las citadas series. — El Directorio.
$ 2.000.— e.8|1-Nº 22.445-v.13|1|60

COMPAÑIA DE SEGUROS LA FRANCO ARGENTINA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 7 de enero de 1960, de 12 - 17 horas, contra entrega del comprobante correspondiente se abonará en las Cajas de la Compañía, Hipólito Yrigoyen Nº 476, el líquido resultante de la venta de fracciones de acciones ordinarias correspondientes al pago de dividendo en acciones liberadas. — El Directorio.
$ 960.— e.8|1-Nº 22.446-v.11|1|60

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima

El Directorio hace saber a los señores accionistas, a los efectos de que puedan hacer uso del derecho de preferencia y de la facultad de acrecer dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 7º de los estatutos, que se ha dispuesto la suscripción de treinta mil (30.000) acciones de un valor nominal de $ 50 cada acción, correspondientes a seis series de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.) cada serie, las que serán emitidas el día 2 de enero de 1960, debiendo integrarse totalmente en el momento de ser suscriptas. — El Directorio.
$ 2.400.— e.8|1-Nº 22.447-v.13|1|60

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima

El Directorio hace saber, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos y el Decreto Nº 852|55, que la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el 14 de octubre de 1959, resolvió aumentar el capital social de $ 2.500.000 m|n. a $ 5.000.000 moneda nacional, mediante la emisión de veinte mil (20.000) acciones liberadas de m$n. 50 cada una, correspondientes a las series undécima a décima catorce, y treinta mil (30.000) acciones correspondientes a las series décima quinta a vigésima, estas últimas para ser ofrecidas en suscripción directa a los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias, todo lo cual fué protocolizado con fecha 27 de noviembre de 1959, al folio 1.521 del Registro Nº 229, a cargo del escribano Carlos J. del Carril. — El Directorio.
$ 1.200.— e.8|1-Nº ...

CERRO DE LA CRUZ
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por tres días la emisión de las series tercera a décima de acciones ordinarias por un valor de pesos 2.750.000 en acciones ordinarias de partir de la última publicación de este edicto, como plazo para hacer uso del derecho de preferencia que confiere el artículo octavo. — El Directorio.
$ 960.— e.8|1-Nº 22.455-v.11|1|60

PLASTICA BERNABO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Expediente 5.292

Se hace saber a los señores accionistas que, por resolución del Directorio del 14 de octubre de 1959, se han emitido pesos 2.750.000 en acciones ordinarias de la categoría "B" (1 voto) de las mismas características de las que están en circulación, destinadas al pago del dividendo del 25 % de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del día 10 de octubre de 1959. Se efectuará el pago contra la presentación del cupón Nº 15, a partir del 8 de enero de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.8|1-Nº 22.457-v.13|1|60

NEPTUNO S. A.
Compañía Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Neptuno C. C. I. F. e I. S. A. notifica efectos art. 8 estatutos emisión 12 series acciones preferidas dividendo fijo 8 % adicional hasta 10 % 2 series acciones ordinarias clase "B" protocolizada 2-VII-1959, fo. 1.622, reg. 37, inscripta R. P. C. 26-VIII-59, Nº 2.267, Fº 62, libro 52, Tomo A. — El Directorio.
$ 720.— e.8|1-Nº 22.458-v.11|1|60

SIERRA GRANDE
Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Se hace saber que por escritura pasada ante el escribano Alejandro I. Abrevaya, el 24 de noviembre de 1959, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el Nº 3653, folio 236, libro 52, tomo A de Estatutos Nacionales, "Sierra Grande", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, aumentó el capital social autorizado en la suma de $ 800.000 m|n. mediante la emisión de las series tercera a décima de acciones ordinarias clase A, de cinco votos por acción, quedando así el capital emitido de la sociedad en la suma de $ 1.000.000 moneda nacional.
$ 1.440 e.8|1-Nº 22.434-v.11|1|60

TALCAHUANO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Se hace saber por escritura pasada ante el escribano Alejandro I. Abrevaya, el 24 de noviembre de 1959, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el Nº 4003, folio 280, libro 52, tomo A, de Estatutos Nacionales, "Talcahuano", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, aumentó capital social autorizado en la suma de $ 800.000 m|n. mediante la emisión de las series 3ª a 10ª de acciones ordinarias, clase A, de 5 votos por acción, quedando así el capital emitido en la suma de $ 1.000.000 m|n.
$ 1.440 e.8|1-Nº 22.435-v.11|1|60

BYCLA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Calle Reconquista Nº 1011

Se hace saber la emisión de $ 9.000.000 de acciones ordinarias al portador para pagar el dividendo en acciones resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 195 . — El Directorio.
$ 720.— e.8|1-Nº 22.431-v.11|1|60

LEVER HERMANOS LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Lever Hermanos Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en Zárraga 1163, hace saber a los efectos del inciso f) del art. 6º de sus estatutos, que el Directorio ha dispuesto la emisión de 7.250 acciones ordinarias de su capital autorizado, por un valor nominal de $ 7.250.000 con lo que aquél queda emitido hasta pesos 71.250.000 - Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — El Directorio.
$ 960.— e.8|1-Nº 22.418-v.11|1|60

E. PALLAVICINI Y CIA. S. A. C.

E. Pallavicini y Cía. S. A. C. hace saber a sus accionistas que conforme a lo dispuesto por el art. 5º del estatuto social, se les otorga preferencia por el término de 15 (quince) días para la suscripción de acciones clase B serie 13 por un valor de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos) nominales. — El Directorio.
$ 960.— e.8|1 Nº ... v.11|1|60

HUDSON, CIOVINI & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Importación, Exportación, Representaciones
Sánchez de Bustamante 54

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir de la fecha, se abonará el dividendo del 40 % (7 % en efectivo y 33 % en acciones), resuelto por la Asamblea Ordinaria del día 30 de octubre de 1959.

El dividendo señalado corresponde al ejercicio 1958|59, abonándose en nuestras oficinas, calle Sánchez de Bustamante 5 Capital Federal, todos los días hábiles de 15 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 8.

Se recuerda a los señores accionistas que se halla en vigencia la reforma impositiva del art. 58 (Ley 14.789) y rige la disposición de la Dirección General Impositiva en su Resolución General 477 R. — El Directorio.
$ 1.920.— e.8|1-Nº 22.440-v.11|1|60

ALFIDE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los accionistas, a los efectos de su derecho de preferencia en la suscripción (artículo 6º Estatutos) la emisión de las series 9ª a 16ª por un total de cuatro millones de pesos, debiendo abonarse el 50 % al contador y el saldo dentro de los sesenta días. — El Directorio.
$ 720.— e.7|1-Nº 22.408-v.9|1|60

MENPHIS ARGENTINA S. A. C. I. F. I.

Comunícase emisión series 2ª clase "A" 3ª, 4ª y 5ª clase "B"; preferencia quince días presente publicación. — El Directorio.
$ 480.— e.7|1-Nº 22.402-v.9|1|60

LUCINI & Cía. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber que, a los efectos de pagar el dividendo del último ejercicio se ha emitido a la par las series 10ª a 14ª de 40.000 acciones ordinarias cada una. Dicho pago será completado con la entrega del saldo de $ 2.000.000.— de la 9ª serie. — El Directorio.
$ 720.— e.7|1-Nº 22.396-v.9|1|60

RIPON
Soc. Anón. Com., Ind. y Finan.
Una organización de Pinturas y Accesorios en todo el país

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día 15 de diciembre de 1959, resolvió emitir diez y seis series de acciones ordinarias, clase "A" al portador, por un valor nominal de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional.

Asimismo, y en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el 18 de diciembre de 1959, que acordó aumentar el capital autorizado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—), el Directorio en su reunión del día 22 de diciembre de 1959, resolvió emitir cuarenta series ordinarias, clase "A" al portador por un valor nominal de cuatro millones de pesos moneda nacional.

Dichas emisiones se destinan al pago de las compras de los fondos de comercio resueltas por el Directorio en su reunión del 14 de diciembre de 1959. — El Directorio. — El presidente.
$ 2.160.— e.7|1-Nº 22.391-v.9|1|60

QUELAC
Soc. Anón., Ind Com. y Agrop.

Comunica que el Directorio ha resuelto con fecha 11|12|59 la emisión de la Serie Nº 51 de acciones ordinarias al portador por valor nominal total de pesos 400.000. —debiendo integrarse la misma al contado. — El Directorio.
$ 720.— e.7|1-Nº 22.386-v.9|1|60

ORION
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se hace saber que por resolución de Directorio se emiten las series 8, 9, 10 y 11 de acciones ordinarias; valor pesos 500.000.— c|u. Se recuerda a los accionistas el artículo 5º. La suscripción será a la par pagadera al suscribirse.

Se recuerda también que desde 20 enero 1960 se canjearán los títulos por nuevas laminas. — El Directorio.
$ 960.— e.7|1-Nº 22.378-v.9|1|60

INDUSTRIAS "RAB" S. A.
Minera y Sidero - Metalúrgica Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del día 20 de enero próximo y contra presentación del Cupón Nº 10, estará a su disposición en nuestras oficinas, calle Río Cuarto 1964, de 9 a 11,30 horas, el dividendo del 7½ % en efectivo y 42½ % en acciones ordinarias clase "B" de 1 voto con derecho a percibir dividendo a partir del 1º de julio de 1959, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.

Las fracciones de acción se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.400.— e. ... v.9|1|60